

82
2Ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

GUIA PRACTICA PARA EL CALCULO DE CUOTAS
OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :

GERARDO LEDESMA LEON

ASESOR: L.C. ROSA MA. OLVERA MEDINA.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

278159

1999.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALÍA
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

" Guía práctica para el cálculo de cuotas obrero patronales
ante el IMSS "

que presenta la pasante: María de la Luz Urquieta González
con número de cuenta: 8505989-6 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Administración

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de Marzo de 1999

PRESIDENTE

L.C. Blanca Nieves Jiménez y Jiménez

VOCAL

L.C. Rosa María Olvera Medina

SECRETARIO

L.C. Alejandro Amador Zavala

PRIMER SUPLENTE

C.P. Olga Antonio Lugo

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Ofelia Noguez Cisneros

[Handwritten signatures of the board members]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES. CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
S. C. CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

" Guía práctica para el cálculo de cuotas obrero patronales
ante el IMSS "

que presenta el pasante: Gerardo Ledesma León
con número de cuenta: 8639665-7 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 17 de Marzo de 1999

PRESIDENTE	<u>L.C. Blanca Nieves Jiménez y Jiménez</u>	
VOCAL	<u>L.C. Rosa María Olvera Medina</u>	
SECRETARIO	<u>L.C. Alejandro Amador Zavala</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Olga Antonio Lugo</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Ofelia Noguez Cisneros</u>	

DEDICATORIAS

A MI QUERIDO ESPOSO

Por compartirme tus experiencias profesionales, tu entusiasmo y tu tiempo, por confiar en mí e impulsarme, para así poder construir un futuro sólido juntos, como pareja y como profesionistas.

A MI HIJA

Por ser un excelente estímulo de superación, vitalidad y entereza.

A MIS PADRES.

Por confiar en mí y darme la oportunidad de estudiar, por su apoyo incondicional, por su educación y buenos principios.

MUCHAS GRACIAS

A MI QUERIDA ESPOSA

Por tu apoyo incondicional, por ayudarme a convertirme en un hombre responsable y por crecer conmigo.

A MI HIJA

Por venir a recordarme las cosas que tengo pendientes y convertirme en un gran estímulo para superarme.

A MI MADRE

Por estar siempre cuando la he necesitado y por ayudarme a levantarme cuando he tropezado.

A LIC. BALTAZAR NAVARRO MUÑOZ

Por todas sus enseñanzas, por sus consejos y por su amistad.

SINCERAMENTE GRACIAS

A NUESTRA ESTIMADA ASESORA

Por compartir con nosotros su experiencia, sus conocimientos y por enriquecer este trabajo con sus comentarios y sugerencias.

Por brindarnos su confianza y su apreciable tiempo.

A NUESTRA QUERIDA UNIVERSIDAD

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
QUERIDA FESC.**

Por permitirnos estudiar en sus aulas, por darnos una carrera sin esperar nada a cambio y por permitirnos ser a mucha honra universitarios.

Por darnos una profesión honesta que nos permite vivir decorosamente y con la cual esperamos educar en un futuro a nuestros hijos.

A DIOS

Por darnos la oportunidad de disfrutar la vida, por darnos salud y por permitirnos terminar una carrera profesional.

INFINITAMENTE GRACIAS

GUÍA PRÁCTICA PARA EL CÁLCULO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS

ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	1
ABREVIATURAS	2
<u>CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES DEL I.M.S.S.</u>	
1.1 Antecedentes Históricos	4
1.2 Seguridad Social	6
1.3 Regímenes: Obligatorio y Voluntario	7
1.4 Estructura Orgánica del I.M.S.S.	11
1.5 Esquema General de Funcionamiento del I.M.S.S.	11
<u>CAPÍTULO 2. OBLIGACIONES PATRONALES</u>	
2.1 Obligaciones Patronales	14
2.1.1 Registro e Inscripción Patronal	14
2.1.2 Otras Obligaciones	21
2.2 Presentación de Avisos Afiliatorios, Bajas y Modificaciones de Salario	21
2.2.1 Aspectos Generales	21
2.2.2 Avisos de Afiliación de Empleados	22
2.2.3 Avisos de Bajas de Empleados	22
2.2.4 Modificaciones de Salario	24
2.2.5 Modificaciones de Salarios por cambio en el SMG del Area Geográfica	24
2.3 Ramas del Seguro y Porcentajes de Cuotas a Pagar	32
2.3.1 Seguro de Riesgo de Trabajo	32
2.3.2 Seguro de Enfermedades y Maternidad	37
2.3.3 Seguro de Invalidez y Vida	39
2.3.4 Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	40
2.3.5 Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales	40
2.3.6 Esquema General sobre Cuotas a pagar ante el I.M.S.S.	41
2.3.7 Prestaciones en Especie y en Dinero	42
2.4 Plazos y formas de Pago de Cuotas	44
2.5 Actualización, Recargos, Multas y Sanciones	48
2.6 Capitales Constitutivos	51

CAPÍTULO 3. DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

3.1	Salario Base de Cotización	54
3.1.1	Concepto	54
3.1.2	Límite Inferior y Superior	55
3.1.3	Salario Fijo	55
3.1.4	Salario Variable	56
3.1.5	Salario Mixto	56
3.2	Elementos Integrables y No Integrables al SBC	57

CAPÍTULO 4. AUTODETERMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

4.1	Autodeterminación de Cuotas	60
4.2	SUA- Sistema Unico de Autodeterminación	60
4.3	Cálculo de Cuotas con la Ley Vigente al 30 de junio de 1997	62

CAPÍTULO 5. DICTAMEN ANTE EL I.M.S.S.

5.1	Obligación de Dictaminarse	65
5.2	Aviso para Dictaminar	66
5.3	Características del Dictamen	66
5.4	Responsabilidad del C.P. dictaminador	67
5.5	Cuotas a cargo y a favor derivadas de la Auditoría	71
5.6	Resoluciones del Dictamen	72
5.7	Beneficios de Dictaminarse Voluntariamente	72

CAPÍTULO 6. TEMAS VARIOS

6.1	Manejo de los Fondos de Retiro	75
6.2	Recursos de Revocación	79
6.3	Aspecto Contable del Pago de Cuotas	79
6.4	Deducibilidad para efectos de ISR de Cuotas Obrero Patronales	82

CAPÍTULO 7. CASO PRÁCTICO

85

CONCLUSIONES

130

BIBLIOGRAFÍA

132

INTRODUCCIÓN

La Seguridad Social tiene por objeto la protección de las clases económicamente desprotegidas, ésta la debe proporcionar el Instituto Mexicano del Seguro Social, a los empleados del Sector Privado.

Nuestro País vive grandes cambios cotidianamente en el ámbito Económico, Político y Social. Se han transformado sustancialmente las variables de demografía, empleo, salud y situación económica de las Empresas. Debido a esto el Instituto Mexicano del Seguro Social ha realizado acelerados cambios y por lo tanto los Patrones se han visto afectados en lo administrativo, económico y financiero.

El presente Trabajo es realizado para dar apoyo a las empresas, a los profesionistas y a todos los usuarios a los cuales les represente problemas el correcto cálculo de las Cuotas, debido a la falta de Información práctica al respecto. Por todo esto iremos abordando capítulo a capítulo algunos de los temas relacionados con la Seguridad Social.

En el primer capítulo, veremos algunos antecedentes de la Seguridad Social en México y explicaremos brevemente la estructura y el esquema general de funcionamiento del IMSS y cómo está organizado. Posteriormente mencionaremos todas las Obligaciones a que se hacen acreedoras las Empresas que se registren ante el Instituto; abordaremos aspectos generales como la propia inscripción tanto de ellas como de sus empleados y todos los avisos que se deben presentar. Explicaremos cada una de las Ramas del Seguro y los porcentajes a pagar de parte de los empleados, las Compañías y el Gobierno. Les diremos los Plazos y las formas que se han establecido para presentar las Cuotas Obrero Patronales, así como las multas y sanciones a que se hacen acreedores los que no pagan en tiempo y forma adecuados, sin olvidar la Actualización y los recargos que los retrasos provocan y en un momento dado hasta los Capitales Constitutivos que deberán pagar los que incurran en faltas de cumplimiento de sus obligaciones.

En el siguiente capítulo explicaremos la manera en que se determina el Salario Base de Cotización y las formas en que se divide este, como son: el fijo, el variable y el mixto. Les diremos cuáles elementos forman parte o se integran al Salario y cuáles no, para que se tenga especial cuidado en no dejar de pagar adecuadamente sus cuotas correspondientes.

En un capítulo especial abordaremos de manera fácil y sencilla la utilización del Sistema Unico de Autodeterminación de Cuotas o SUA que es un paquete de computación que actualmente es usado para facilitar el pago de Liquidaciones al Seguro Social y que entró en vigor a partir del 1 de Julio de 1997, sin olvidar, claro, explicar la manera de presentar dicha liquidación en el caso de tener hasta 4 trabajadores únicamente.

También surgió la necesidad de contemplar el tema del Dictamen ante el IMSS y los diferentes manejos que se tienen para los Fondos de retiro, como son ya las famosas AFORES, los convenios que se tienen con el Instituto y los Recursos de Revocación.

Se ha preparado un caso práctico que nos ejemplifica sencilla y claramente la forma correcta en que se deben presentar los pagos de las Cuotas Obrero Patronales.

ABREVIATURAS

AFORES	Administradoras de Fondos para el Retiro
ART	Artículo
CEA y V	Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
COF	Código Fiscal de la Federación
DOF	Diario Oficial de la Federación
E y M	Enfermedad y Maternidad
G y PS	Guarderías y Prestaciones Sociales
I y V	Invalidez y Vida
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
INSTITUTO	Instituto Mexicano del Seguro Social
IVCM	invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte
LFT	Ley Federal del Trabajo
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LSS	Ley del Seguro Social
RA	Reglamento de Afiliación
RCED	Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RIMILSS	Reglamento para la Imposición de Multas por Infracciones a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos
RPCSS	Reglamento Para Pagos de Cuotas del Seguro Social
RT	Riesgo de Trabajo
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro
SBC	Salario Base de Cotización
SDI	Salario Diario Integrado
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SM	Salario Mínimo
SMG	Salario Mínimo General
SMGDF	Salario Mínimo General del Distrito Federal
VSMG	Veces el Salario Mínimo General

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES DEL I.M.S.S.

1.1 Antecedentes Históricos

A principios del Siglo XX se tenía ya en mente la creación del Seguro Social en México, pues ya se tenían antecedentes en otros países de la existencia del mismo, como por ejemplo Alemania, en donde desde el año 1883 se estableció un seguro obligatorio para los trabajadores del Estado y poco después otros países fueron adoptando la misma posición y lo implantaron para la clase trabajadora en general; estos países fueron: Inglaterra, Francia, España, Dinamarca y Estados Unidos, entre otros, pues ese sistema de Seguridad Social se esparció por un número considerable de países en donde los trabajadores se organizaron y exigieron un bienestar colectivo.

En México, desde la primera Constitución que se creó en el país en 1814, y después para la segunda y tercera Constitución en 1824 y 1857 respectivamente ya se trataban de dar bases firmes para la creación de una Ley de Seguridad Social. Pero fue hasta el 30 de Abril de 1904, que se expidió una Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales por el Gobernador del Estado de México, José Vicente Villada. En 1906 se expide en Nuevo León la Ley sobre Accidentes de Trabajo, la cual presentaba características similares a la de 1904.

Es por fin, que en la Constitución de 1917, el Seguro Social logra tener una base sólida en la cual sustentarse. Se trata del artículo 123, apartado A, fracción XXIX, que dice lo siguiente:

“ Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.”

Posteriormente el General Lázaro Cárdenas cuando ya era Presidente de México dio al Congreso de la Unión un proyecto de Ley del Seguro Social el 27 de Diciembre de 1938. En él se tenía prevista la creación de un organismo descentralizado cuyo nombre era Instituto de Seguros Sociales pero éste proyecto no alcanzó a culminarse debido a que el Congreso decía que necesitaba de algo más completo. Es entonces, cuando vino el acuerdo Presidencial del 2 de Junio de 1941 que fue enviado a 5 Secretarías de Estado, en el que se expresaba: “ Estos anhelos y obligaciones nos parecen más amplios, si se considera que todos los países de Europa y aproximadamente un 90% de los pueblos del Continente Americano, poseen una legislación de Seguro Social, mientras que México constituye una excepción que no es acorde con el sentido social de su movimiento popular y su evolución política y legal, con la tendencia revolucionaria de proteger al pueblo productor.”

Es así como la Comisión Técnica responsable del proyecto revisa el anteproyecto realizado por la Secretaría del Trabajo y lo presenta a la Oficina Internacional del Trabajo y a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social celebrada en Santiago de Chile, dando un fallo favorable, pues es enviado entonces al Congreso de la Unión y se aprueba como Ley, decretándolo el 31 de Diciembre de 1942. Y una vez terminando con los intentos para obtener la Ley, ésta se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Enero de 1943 y se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social siendo Presidente de la República el General Manuel Avila Camacho.

ANTECEDENTES

1a. CONSTITUCION 1814
2a. CONSTITUCION 1824
3a. CONSTITUCION 1857
ULTIMA CONSTITUCION 1917

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (ARTICULO 123 APARTADO A)		
FRACC.	III	PROTECCION A LOS MENORES DE EDAD
	V	PROTECCION A TRABAJADORAS EMBARAZADAS
	XII	FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
	XIV	ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO
	XXIX	LEY DEL S.S.I.Ve.VI.C.R.T.E.G. Y OTROS

	LEY DEL SEGURO SOCIAL	L.F.T.	INFONAVIT
PROMULGADA	31/12/42	18/08/31	
1a. VIGENCIA	19/01/43	27/08/31	
PUBLICADA	12/03/73	02/12/69	24/04/72
2a. VIGENCIA	01/04/73	01/05/70	01/05/72
PROMULGADA	12/12/95		02/12/96
PUBLICADA	21/12/95		06/01/97
3a. VIGENCIA	01/07/97		01/07/97

REFORMAS RELEVANTES			
I.V.C.M.	27/12/90		
S.A.R	24/02/92	24/02/92	24/02/92
	23/05/96		
CUOTAS	20/07/93		

1.2 Seguridad Social.

Antes de abordar el tema del Seguro Social procederemos a dar algunas definiciones acerca de lo que es La Seguridad Social y La Previsión Social, de acuerdo a algunos autores:

Dr. Francisco José Martoni- “ La seguridad social es sinónimo de bienestar, de salud, de ocupación adecuada y segura, de amparo contra todos los infortunios y prevención. Es lucha contra la miseria y la desocupación. En fin, es la elevación de la personalidad humana en todo su complejo psico- físico, amparando a todos los riesgos fundamentales: pérdida de salud, pérdida de capacidad del trabajo (enfermedad, vejez, accidentes); pérdida del salario (paro forzoso), invalidez, procurando proteger la integridad físico- orgánica de los hombres, conservándola o recuperándola cuando se ha perdido, manteniendo en lo posible la capacidad de ganancia.”(1)

Ing. Miguel García Cruz- “ La Seguridad Social es un derecho público de observancia obligatoria y de aplicación universal, para el logro solidario de una economía auténtica y racional de los recursos y los valores humanos, que aseguran a toda la población una vida mejor, con ingresos o medios económicos suficientes para una subsistencia decorosa, libre de la miseria, temor, enfermedad, ignorancia, desocupación, con el fin de que en todos los países se establezca, mantengan y acrecienten el valor intelectual, moral y filosófico de su población activa, se prepare el camino a las generaciones venideras y se sostengan a los incapacitados eliminados de la vida productiva.” (1)

Don Francisco de Anda de Ramos- “ La expresión previsión social designa a todos los beneficios de carácter social otorgados a los trabajadores sin distinción, que corresponden al seguro social propiamente dicho, o sea cobertura de los riesgos en caso de desempleo por motivo de invalidez o muerte, en relación a los beneficiarios del trabajador y de la que se refiere a la asistencia social, comprendiendo:

- a) Asistencia médica social, tanto en las formas preventivas como curativas, incluyendo servicios médicos, quirúrgicos, obstétricos, hospitalarios, farmacéuticos, odontológicos, así como reeducación y readaptación profesional.
- b) Asistencia alimenticia mediante el fortalecimiento o bajo costo de artículos de primera necesidad a modo de proporcionar alimentación racional a los asegurados y a sus beneficiarios, así como mediante la educación por los medios apropiados.
- c) Asistencia complementaria a la familia, elevando el nivel de vida.” (1)

Lic. Marcos Flores Alvarez- “ La previsión social es el conjunto de normas, principios e instituciones destinadas a asegurar la existencia de los asalariados que deben percibir un sueldo o salario que les permita afrontar sus necesidades fundamentales y a la de sus familias, cuando este fenómeno se produce por circunstancias ajenas a su propia voluntad.”(1)

El artículo 2 de la Ley del Seguro Social (LSS), dice:

“ La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la Salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado.”

(1) Becerril Aréchiga, Alfonso. “Análisis de las Prestaciones de Previsión Social”. p. 22

1.3 Regímenes: Obligatorio y Voluntario.

El Seguro Social se divide en dos Regímenes o Tipos de Aseguramiento (Art. 6 LSS):

Régimen Obligatorio.- Se refiere a que es obligación de los Patrones el dar de Alta a todas las personas subordinadas y sujetas a una relación de trabajo.

Este régimen comprende, de acuerdo al Art. 11 de la LSS, los Seguros de:

1. Riesgo de Trabajo
2. Enfermedades y Maternidad
3. Invalidez y Vida
4. Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, y
5. Guarderías y Prestaciones Sociales

Sujetos de aseguramiento del Régimen Obligatorio (Art. 2 LSS):

1.- Las personas que se encuentran vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del Patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna Ley especial, esté exento del pago de impuestos y derechos.

Para estos efectos debemos entender como relación de trabajo, de acuerdo con el Art. 20 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. "Así pues, la relación laboral tiene como elemento distintivo la subordinación jurídica entre Patrón y Trabajador, en virtud de la cual el primero se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del trabajo del segundo, quien a su vez tiene la obligación correlativa de acatar al patrón."

Por tanto, debe quedar en claro que no serán sujetos de aseguramiento obligatorio las personas que presten servicios en forma independiente, ya sea que se trate de las personas físicas, que tributen por honorarios (título IV capítulo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta -LISR), así como aquellas que opten por tributar conforme a la opción de honorarios asimilables a sueldos (Art. 78, fracciones IV y V) salvo que se den los elementos que conforman la subordinación del trabajo (laborar bajo la dirección de la persona a la que se prestan los servicios, tener un horario específico para las labores, prestar el servicio dentro de las instalaciones de la empresa, etc.)

2.- Los miembros de las sociedades cooperativas de producción.

3.- Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señale la LSS.

Régimen Voluntario.- En éste, la incorporación es por propia decisión de la persona interesada y tendrá la protección del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sólo en algunas de sus Ramas de Aseguramiento.

Serán sujetos de aseguramiento a éste régimen de acuerdo al Art. 13 de la LSS los siguientes:

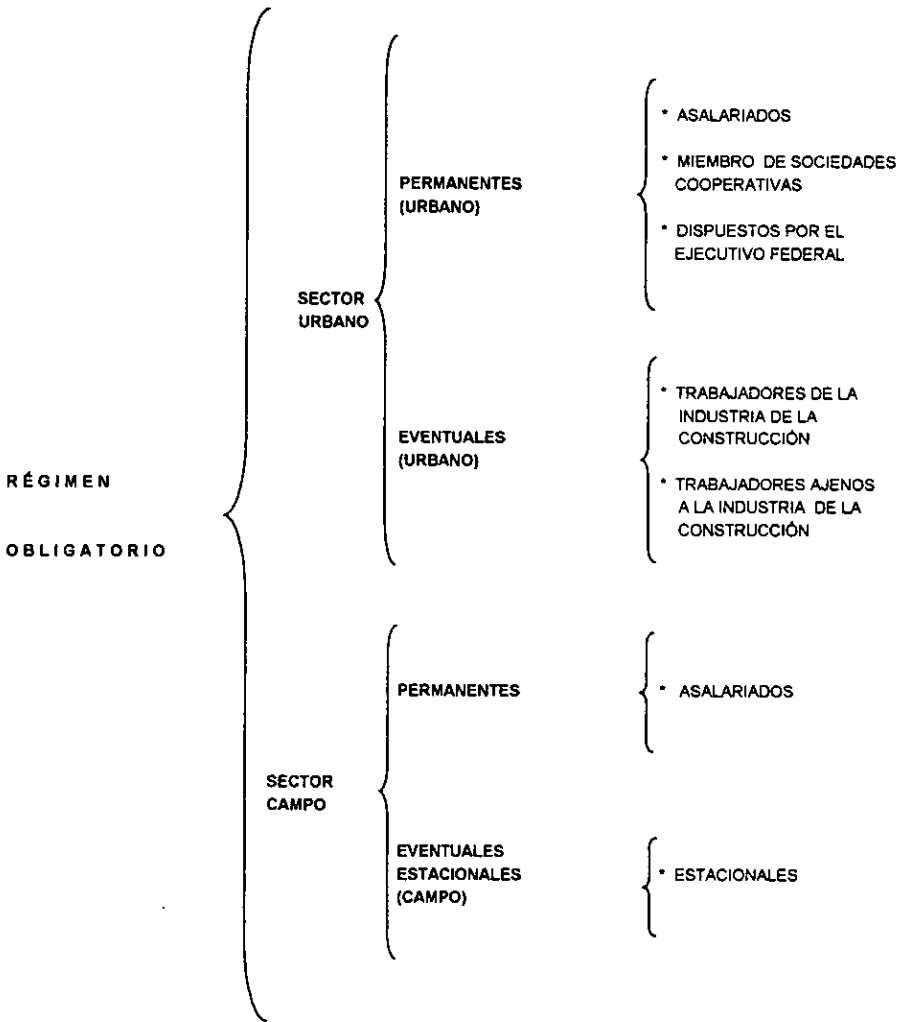
- 1.- Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- 2.- Los trabajadores domésticos;
- 3.- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- 4.- Los Patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y

5.- Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que están excluidas o no comprendidas en otras Leyes o decretos como sujetos de Seguridad Social.

Estos sujetos deberán establecer un convenio con el IMSS, en el que se señalarán las modalidades y fechas de incorporación al Régimen Obligatorio, así como al reglamento que para dichos efectos se expida por parte del Ejecutivo Federal. Al respecto, tenemos el Reglamento de Afiliación (RA) que norma lo aquí citado en su Capítulo IX (de la incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio).

En este sentido podemos mencionar que “ La incorporación voluntaria de los sujetos de aseguramiento, se hará a solicitud expresa mediante convenio. En la incorporación individual, la formalidad del convenio será mediante los formularios que proporcionará el Instituto y en lo colectivo, mediante la celebración de un convenio, con el Representante Legal del grupo, que demuestre fehacientemente ante el Instituto que tiene capacidad jurídica para convenir.” (Art. 42 del R.A.)

RÉGIMEN OBLIGATORIO



REGIMEN VOLUNTARIO

**CONTINUACION
VOLUNTARIA
(ARTS.218 AL 221)
E INCORPORACION
VOLUNTARIA
(ARTS.222 AL 223)**

**SECTOR
URBANO**

- DOMESTICOS
(ARTS.222-II-b)
- INDEPENDIENTES EN GRAL. (ARTS.222-II-a):
PROFESIONALES, COMERCIANTES , ETC.
- PATRONES PERSONAS FISICAS
(ARTS.222-II-c)

**SEGURO SOCIAL
EN EL CAMPO**

- EJIDATARIOS, COMUNEROS, COLONOS,
PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y
ORGANIZACIONES EJIDATARIAS.
(ARTS. 222-II-a, 234 AL 239)

**SEGURO DE SALUD
PARA LA FAMILIA
(ANTES FACULTATIVO)
(MONOPARTITA)
(ARTS.240-248)**

**SECTOR
URBANO**

**FAMILIARES DE
ASEGURADOS NO
PROTEGIDOS Y
OTRAS PERSONAS**

**SOLO ENFERMEDADES Y
MATERNIDAD**

**ADICIONAL
(ART. 226)**

**URBANO
Y
CAMPO**

ASEGURADO

R.T.,I y V y R,C Y Ve.

1.4 Estructura Orgánica del I.M.S.S.

Es necesario conocer los órganos y dependencias que conforman al Instituto, así como las instancias ante las cuales los Patrones deben acudir cotidianamente para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

Los órganos superiores del IMSS son:

* Asamblea General.- Máxima autoridad del Instituto

* Consejo Técnico.- Representante Legal y Administrador del Instituto

* Comisión de Vigilancia.- Interventor para la honesta y buena marcha del Instituto

* Director General.- Preside la Asamblea General y el Consejo Técnico, ejecuta los acuerdos de éste. Tiene derecho de veto sobre las resoluciones del Consejo Técnico. Lo designa el Presidente de la República.

* Delegaciones: Desempeñan funciones y tienen dependencias casi iguales a las de las Subdelegaciones, sólo que con poder de decisión, de coordinación y supervisión respecto a las Subdelegaciones. Los Patrones no tienen que acudir a las Delegaciones a cumplir sus trámites. Los órganos y dependencias de las Delegaciones son:

* Consejo Consultivo Delegacional

* Departamento de Seguridad en el Trabajo y Clasificación de las Empresas

* Departamento de Inconformidades

* Subdelegaciones, las cuales se dividen en: Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos, Departamento de Auditoría a Patrones, oficina de atención a Patrones del I.M.S.S., oficinas de Cobro y oficinas auxiliares.

1.5 Esquema general del Funcionamiento del I.M.S.S.

ESQUEMA GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL IMSS



CAPÍTULO 2.
OBLIGACIONES PATRONALES

2.1 Obligaciones de los Patrones

2.1.1 Registro o Inscripción de Empresas

Todas las Personas Físicas o Morales que tengan trabajadores a su servicio, aunque sólo se trate de un solo empleado, tienen la Obligación de Registrarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Según el Art. 15 fracc. I y art. 12 fracc. I de la LSS vigente.

La Inscripción Patronal, que es como se denomina, se refiere a una Obligación que se adquiere y se debe hacer en el momento en que:

- * Se inicie una Relación Laboral
- * Inicie operaciones la sociedad cooperativa de producción
- * Inicie su vigencia el convenio celebrado con el Instituto
- * Inicie su vigencia el decreto que expida el Ejecutivo Federal

Los Patrones deberán registrarse dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de inicio de la Obligación (art. 10 del RA).

Para la asignación del Número de Registro Patronal, que es el número con el que la Empresa hará todos sus movimientos ante el IMSS, se atenderá a lo siguientes aspectos de acuerdo con el art. 12 del RA:

- a) Al patrón o sujeto obligado persona física, se le otorgará un número de registro en el municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo. Si posteriormente solicita el registro de otra empresa que realice actividad distinta y no contribuya a la realización de los fines de la primera, se le asignará un número patronal distinto, cualquiera que sea la localización geográfica del establecimiento o centro de trabajo.
- b) Al patrón o sujeto obligado persona moral, se le asignará un número de registro patronal por cada municipio o en el Distrito Federal, en que tenga establecimientos o centros de trabajo, independientemente de que tenga más de uno, dentro de un mismo municipio o en el Distrito Federal.
- c) Tratándose de patrones personas morales que en forma ocasional ellos mismos realicen actividades de ampliación, remodelación o construcción en sus propias instalaciones, se les asignará un número de registro patronal diferente, respecto de la obra de que se trate.

Igualmente el patrón, de acuerdo al art. 15 del RA, debe comunicar al IMSS la suspensión o término de actividades, clausura, cambio de nombre, razón social, actividad, domicilio o representante legal, sustitución patronal, fusión, o cualquier otra circunstancia que afecte su registro ante él, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir de que ocurra el supuesto respectivo, anexando la documentación comprobatoria y presentando, en su caso, los formularios en que se indique la situación de afiliación de los trabajadores.

El art. 3 del RA nos indica que el Registro de los Patrones y demás sujetos de aseguramiento se harán en los formularios autorizados. Se tendrá que hacer el llenado de las siguientes formas:

- a) AFIL-01 que es el aviso de Inscripción Patronal (ver anexo 1);
- b) SSRT-01-003, inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo (ver anexo 2) y
- c) AFIL-02 que es el aviso para dar de alta cuando menos a un trabajador (ver anexo 3).

El registro y la inscripción se realizarán en las unidades administrativas o lugares que el Instituto habilite para tal efecto, normalmente estos trámites se realizan en las Subdelegaciones, en las cuales se proporcionan los formatos ya mencionados, siempre y cuando el patrón presente la siguiente documentación:

ANEXO 1

LLENASE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS
 SERVICIOS DE AFILIACION Y AGENCIA DE DERECHOS
 AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 O DE
 MODIFICACION EN SU REGISTRO

NOMBRE, DENOIMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

ACTIVIDAD O RUBRO DE LA EMPRESA

EXCLUSIVO I.M.S.S.

FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO

HECACION

PAUSA

DIAS (2 DIGITOS)

MESES (2 DIGITOS)

AÑOS (2 DIGITOS)

DOMICILIO
 DEL
 PATRON

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

INDUSTRIA DE LA C.A. AERONAUTICA

INDUSTRIA DE LA URBANIA

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

A

NOVA

B

REAFILIACION

C

RECONSTITUCION

D

RECONSTITUCION

E

RECONSTITUCION

F

RECONSTITUCION

G

RECONSTITUCION

H

RECONSTITUCION

IMPORTANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

EXCLUSIVO I.M.S.S.
 TIPO DE CAUSA
 AÑO DE CAUSA
 DIA DE CAUSA
 MES DE CAUSA
 AÑO DE CAUSA

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
 REGISTRO PATRONAL

EXCLUSIVO I.M.S.S.
 ALTA PATRON
 FECHA Y HORA DE RECEPCION
 DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARCO)
 AVISOS ORIGINALES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES POSTERIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUBDELEGACION

AFIL-01

ANEXO I

LLÉNESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

<p>EXCLUSIVO IMSS: PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ANOTE LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA O DE OTROS DOCUMENTOS ATRÁS INFORMACIÓN ADICIONAL</p>	
<p>No de Hoja</p>	<p>No. Acta</p>
<p>No. Libro</p>	<p>No. Folia</p>
<p>REG. PATRONO DE LA EMPRESA Y CONVENIO</p>	
<p>USUARIOS Y FORMA DE CONSTITUCIÓN</p>	
<p>INSTRUCCIONES PARA EL PATRONO</p>	
<p>CAUSA A ALTA</p>	<p>PRESENTE LOS AVISOS DE INSCRIPCIÓN DE TODOS SUS TRABAJADORES</p>
<p>CAUSA B REANUDACION ACTIVIDADES</p>	<p>ANOTE LOS DATOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE EN EL IMSS, PRESENTANDO ADEMÁS LOS AVISOS DE INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES</p>
<p>CAUSA C CAMBIO DE DOM. CIRCUNSCRIP. O RAZON</p>	<p>ANOTE EL DOMICILIO ANTERIOR EN CAMBIOS DE CIRCUNSCRIPCIÓN PRESENTE EN LA NUEVA CIRCUNSCRIPCIÓN, LOS AVISOS CONFORME CAUSA "A" (EXCEPTO D.F.)</p>
<p>CAUSA D CAMBIO NOMBRE O RAZON</p>	<p>ANOTE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ANTERIOR:</p>
<p>CAUSA E SUSTITUCIÓN PATRONAL</p>	<p>ANOTE NOMBRE Y NÚMERO DEL REGISTRO DEL PATRÓN SUSTITUIDO. (SOLICITE INFORMACIÓN ADICIONAL)</p>
<p>CAUSA F DUPPLICADO</p>	<p>ANOTE LOS NÚM. DE REGISTRO PATRONAL APLICADOS Y SOLICITE INFORMACIÓN ADICIONAL:</p>
<p>CAUSA G BAJA</p>	<p>ANOTE MOTIVO DE LA BAJA:</p>
<p>NOTA:</p>	

* PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E, ADJUNTAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y COPIA DEL REGISTRO EN LA S.N.C.P. U OTRA DEPENDENCIA QUE AUTORICE EL EJERCICIO, ADEMÁS DE LA FORMA SSRT-01-003 (ESTA ÚLTIMA EXCEPTO EN CAUSA "D")
 * PARA LA CAUSA C, ADJUNTAR COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO (S.H.C.P.)

ANEXO 2

FORMATO SSRT-01-003



INSCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DIAS	MESES	AÑOS

1.- DATOS GENERALES		REGISTRO(S) PATRONAL(ES)
NOMBRE O RAJON SOCIAL		
DOMICILIO		
<input type="checkbox"/> INICIAL <input type="checkbox"/> FUSION <input type="checkbox"/> REESTABLECIMIENTO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> SUSTITUCION PATRONAL		

IMPORTANTE: SI VAS A LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO. EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES AÑADIR LA INFORMACION ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO				
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CRIA
<input type="checkbox"/> MIN. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> MIN. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO				
CANTIDAD DE UNIDADES	NOMBRE	USO	CAPACIDAD HORARIA	CAPACIDAD POTENCIAL

5.- PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION

SSRT 01-003

ANEXO 3

IMPORTANTE PARA EL PATRON
EN CASO DE TRABAJADOR EVENTUAL URBANO, ANTE EN EL REGISTRO DE DURACION DEL CONTRATO LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE LA UNIDAD DE AFILIACION DEBE SER ANOTADA EN ESTE AVISO PARA QUE LE SEA ENTREGADA SU TARJETA DE AFILIACION Y SU TARJETA DE CITAS MEDICAS
PARA LA INTEGRACION DEL SALARIO CONSIDERE LOS ARTICULOS 32, 35, 36, Y 38 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

IMPORTANTE PARA EL TRABAJADOR

A PARTIR DE ESTA FECHA, HA QUEDADO USTED ASEGURADO CON DERECHO A RECIBIR LAS PRESTACIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. UNA VEZ REUNIDAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ELLA RECUERDE QUE EL NUMERO DE AFILIACION QUE SE LE HA ASIGNADO ES UNICO E INTRANSFERIBLE Y DEBERA PROPORCIONARLO CADA VEZ QUE SOLICITE ALGUN TRAMITE ANTE EL INSTITUTO
PARA LA OBTENCION DEL SERVICIO MEDICO, DEBERA USTED ACUDIR A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE APARECE ANOTADA EN ESTE AVISO PARA QUE LE SEA ENTREGADA SU TARJETA DE AFILIACION Y SU TARJETA DE CITAS MEDICAS

PARA EL REGISTRO DE SUS BENEFICIARIOS DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADEMAS DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- **ESPOSA (O):**
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL
- **CONCUBINA (R/O):** (CON HIJOS PROCREADOS)
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE UNO DE LOS HIJOS.
 - COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO, MINIMA DE 5 AÑOS
- **HIJOS:**
 - (HASTA LOS 16 AÑOS)
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y COMPROBANTE DE LA ESCUELA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DONDE REALIZA ESTUDIOS, QUE INDIQUE INICIO Y TERMINO DEL CICLO ESCOLAR.
- **PADRES:**
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO

PARA TODO TRAMITE Y SOLICITUD DE PRESTACIONES DEBE PRESENTARSE LA TARJETA DE AFILIACION. IMPORTANTE - CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL I.R.S.S. A TRAVES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE SU ASCRIPCION

- REVISE QUE SU SALARIO ESTE CORRECTAMENTE ANOTADO, YA QUE ES LA BASE PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY.

CONSERVE SU COPIA PARA TRAMITES ANTE ESTE INSTITUTO.

Si se trata de Persona Moral

- Fotocopia del Acta Constitutiva,
- Fotocopia del Registro Federal de Contribuyentes,
- Última Declaración ante hacienda (en caso de que el RFC no sea reciente)
- Comprobante de Domicilio,
- Identificación vigente del Representante Legal, con foto y firma, original y copia.

En el caso de Persona física, se necesitan los mismos documentos, excepto el acta constitutiva.

En lo que respecta a la inscripción de las Empresas en el Seguro de Riesgos de trabajo, es determinante la información que se proporcione en el formato SSRT-01-003, ya que habrá de detallar en forma explícita, los procesos de trabajo que se llevan a cabo, y en base a esto se le otorgará la clasificación según le corresponda.

Posteriormente se registran las firmas del patrón o representante legal ante el Seguro Social, los cuales serán los únicos facultados para firmar toda la documentación que se presente. Asimismo serán responsables de todos los actos u omisiones que se realicen.

2.1.2 Otras Obligaciones.

El art. 15 de la LSS señala las siguientes obligaciones:

- Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya conservándolos durante los 5 años siguientes al de su fecha.
- Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterarlas al IMSS.
- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, *siempre y cuando conste por escrito, señalar la autoridad que lo emite, estar fundamentado y expresar el objeto o propósito de que se trate, ostentar la firma del funcionario competente y el nombre de la persona a la que va dirigido.*
- Los patrones dedicados a la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia del número de días trabajados y del salario percibido, conforme a los periodos de pago. Asimismo, deberán cubrir las cuotas obrero patronales, aún en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar.
- Cumplir con las obligaciones en relación con el Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.
- Cumplir con las disposiciones de la Ley y sus Reglamentos.
- Expedir y entregar la constancia de días cotizados a los trabajadores eventuales de acuerdo a lo que establece el RA.

2.2 Presentación de Avisos Afiliatorios, Bajas y Modificaciones de Salario.

2.2.1 Aspectos Generales.

En esta sección haremos referencia a los movimientos afiliatorios básicos de los trabajadores: Alta, baja y modificación de salarios, además de sus conceptos y formatos correspondientes, cómo obtenerlos, las situaciones de extemporaneidad y los dispositivos magnéticos de usos múltiples.

Adquisición comercial de los formatos de avisos.

Debido a que el Instituto por razones de carácter económico y administrativo, sólo proporciona a los patrones algunos formatos para los trámites determinó que los patrones están obligados a adquirirlos comercialmente con empresas autorizadas.

Extemporaneidad en la presentación de los avisos.

En los formatos que se presentan, como son: altas, bajas y modificaciones, existe un recuadro denominado "extemporáneo" en el que se determina que el aviso fue presentado después del plazo estipulado, con esto el Instituto busca determinar Capitales Constitutivos (ver 2.6 de este capítulo). Y por otro lado, si esta situación es muy recurrente, se proyectará la imagen de una Empresa desorganizada, debiendo asumir el riesgo de una revisión y haciéndose acreedor a las multas que señala el Reglamento correspondiente.

Dispositivos magnéticos de usos múltiples.

En un solo dispositivo el patrón podrá reportar tanto los reingresos, como las bajas y modificaciones salariales, aunque también se tiene la opción de presentarlos individualmente.

Si el patrón desea reportar la información mediante diskette, la jefatura de servicios técnicos de la Delegación que le corresponda, le proporcionará gratuitamente los programas para estos efectos. El uso de estos dispositivos es voluntario y tiene la finalidad de facilitar la presentación de avisos, cuando la Empresa cuente con muchos empleados. Además se puede establecer comunicación con los sistemas de nómina y contabilidad que se manejen en la compañía.

2.2.2 Avisos de Afiliación de Empleados.

Los patrones están obligados a inscribir a sus trabajadores sean de planta o eventuales, sindicalizados o de confianza (art. 12 LSS 97) dentro de los siguientes 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso, excluyendo sábados, domingos y días festivos.

Afiliación previa de trabajadores.

El Acuerdo del Consejo Técnico núm. 439 713, 23/octubre/1974 señala lo siguiente:

1.- Se autoriza a los patrones para presentar los avisos de alta y reingresos de sus trabajadores del régimen ordinario urbano, y los avisos de alta y prórroga en el régimen eventual urbano. *el día hábil inmediato anterior a la fecha en que el trabajador vaya a iniciar la prestación de sus servicios*, siempre que esta última fecha se anote con claridad en el propio aviso.

2.- En estos casos el aseguramiento de los trabajadores se iniciará, para los efectos legales a partir de la fecha que se haya anotado como la de iniciación de prestación de servicios.

Alta y reingreso, al presentar el aviso de alta el patrón debe tener en cuenta esta distinción, lo cual evitará al trabajador el problema de multiplicidad de números afiliatorios, con la consecuente complicación para el reconocimiento de sus semanas cotizadas.

Al reingresar un trabajador a la vida laboral deberá preguntársele sobre su anterior inscripción al Seguro Social, en cuyo caso deberá anotarse en el aviso de alta el número de afiliación que ya tenía adjudicado.

Forma AFIL-02 (aviso de inscripción del trabajador)

Esta forma es la que se utiliza para dar de alta a todos los trabajadores, cual sea su modalidad. El llenado de la forma se hará a máquina o con letra de molde (ver anexo 3).

2.2.3 Avisos de Baja de Empleados.

Este aviso, al igual que el anterior, deberá presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la causa de la baja. En tal caso, el patrón sólo pagará cotizaciones hasta la fecha de baja del trabajador que aparece en el aviso. De no presentarse dentro de los cinco días referidos, se cotizará hasta la fecha de presentación del aviso ante el Instituto (art. 37 L.S.S. 97), es decir, de acuerdo a la fecha que aparezca en el sello de recepción de la Subdelegación.

Casos en que se presenta este aviso por disolución:

1. Terminación (arts. 53, 479 y 480 de la L.F.T.).
 - Convenio entre partes.
 - Jubilación.
 - Renuncia.
 - Abandono.
 - Muerte del trabajador.
 - Incapacidad permanente (física o mental).
 - Inhabilidad manifiesta.
 - Incapacidad permanente por riesgo de trabajo.
 - Terminación colectiva de las relaciones de trabajo: reajuste, incosteabilidad, muerte del patrón, etc. (art. 434 L.F.T.).
2. Rescisión (arts. 47 y 51 L.F.T.).
 - Despido
 - Retiro

En caso de disolución se debe elaborar la baja, dentro de los cinco días hábiles siguientes. No se debe esperar a la resolución de juicio que en su caso haya promovido el trabajador ante las autoridades laborales. Siendo reinstalado el trabajador, se deberán pagar las cuotas que se hayan causado a partir de la fecha de despido y hasta la resolución de la sentencia relativa, incluyendo a las cuotas, actualización y recargos de acuerdo al C.F.F.

Casos de suspensión de la relación o contrato de trabajo.

- Permisos sin goce de sueldo o ausencias por 15 días o más y de manera consecutiva (art. 31 fracc. I L.S.S. 97).
- Prisión preventiva.
- Servicios en guardia nacional, jurados, cargos de elección popular, electorales y censales.
- Designación del trabajador como representante en organismos estatales.

Debido a la suspensión se presentará una baja, debiéndose dar de alta al empleado al concluir la suspensión relativa. Si al terminar los periodos legales de suspensión el trabajador no se reincorpora, se considerará como abandono de trabajo procediendo la terminación de la relación laboral, sin responsabilidad para el patrón; y en este caso la baja presentada será considerada como definitiva.

Imprudencia de una baja. (art. 21 L.S.S. 97).

- Incapacidad no profesional.
- Incapacidad por maternidad.
- Incapacidad temporal por riesgos de trabajo.

En caso de que un trabajador tuviera una baja improcedente, debido a que el patrón no está enterado de que existe una incapacidad, ésta no surtirá efecto y bastará con que el patrón presente un aviso de alta del mismo.

Forma AFIL-04 (Avisos de baja del asegurado).

Esta forma es la que se utiliza para dar de baja a los empleados de acuerdo a las razones o causas ya mencionadas (ver anexo 4).

2.2.4 Modificaciones de Salario

Cuando se lleve a cabo un aumento o disminución al salario del trabajador se debe presentar una modificación de salario.

Los casos en los que se presenta una modificación por disminución en el salario, pueden ser los siguientes:

- Reducción de la jornada de trabajo.
- Cambio a un puesto de menor categoría por incapacidad permanente.
- Cambio de domicilio, a una zona geográfica de menor costo de vida.
- Reducción de las percepciones variables en el bimestre relativo.

Plazos para la presentación del aviso según el salario de que se trate (art. 34 L.S.S. 97).

- Salario fijo: Presentar el aviso de modificación de salario en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Salario variable: Comunicar el aviso de modificación dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente.
- Salario mixto: Si se modifican los elementos fijos del salario se tendrá un plazo de 5 días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario. Concluido el mes, si hay cambios en los elementos variables, se presentará el aviso dentro de los 15 días naturales del mes inmediato siguiente.
- En caso de modificación del contrato colectivo, se comunicará al Instituto dentro de los 30 días naturales siguientes a su otorgamiento.

La vigencia de la modificación salarial se determinará de la siguiente manera:

- Si la modificación es por disminución, ésta surtirá efecto a partir de su fecha de presentación ante el I.M.S.S.
- Si la modificación es por incremento, ésta surtirá efecto a partir de la fecha en que se produzca el cambio.
- Con respecto al salario variable, éste cambiará a partir del primer día del mes subsecuente en que se produce el cambio.
- En cuanto al salario mixto, su vigencia se considera de la misma forma en que los cambios fuesen por elementos fijos o en su caso por elementos variables.

En los casos de que existieran incapacidades, el patrón está obligado a presentar los avisos de modificación de salario, pues el contrato de trabajo no ha terminado sólo se encuentra suspendido.

Forma AFIL-03 (Aviso de Modificación de Salario del asegurado)

En esta forma se presenta de manera individual las modificaciones de salario a cada trabajador (ver anexo 5).

2.2.5 Modificaciones de Salarios por cambio en el Salario Mínimo General del Área Geográfica.

El Instituto aplica automáticamente éstas modificaciones sin necesidad de la presentación de los avisos, exceptuando los siguientes casos:

- Cuando el patrón otorgue aumentos superiores a los mínimos legales (aguinaldo o prima vacacional).
- Cuando el patrón otorgue además de las prestaciones anteriores, otras que sean integrables al salario.
- Si se trata de salarios mínimos profesionales.

Existen formas para presentar en forma masiva las modificaciones salariales. Estas formas facilitan el cumplimiento de esta obligación patronal, disminuyendo tiempo y costos. Sin embargo, el Instituto no utiliza comúnmente estas formas, pues se considera que de cometerse algún error, éste se multiplicaría

por el número de trabajadores por los cuales se presente este aviso. Los errores más comunes son: La fecha de modificación y el monto del incremento, entre otros.

Estas formas son:

AFIL-08.- Es un aviso para comunicar cambios de salarios contractuales en fechas y porcentajes de incremento igual a los salarios mínimos generales (ver anexo 6).

AFIL-09.- Es un aviso para comunicar cambios de salarios contractuales a la mayoría de los trabajadores en fechas y porcentajes de incremento igual a los salarios mínimos generales, anexando una relación de los trabajadores que se excluirán de este incremento (ver anexo 7).

AFIL-11.- Es un aviso para comunicar los cambios de salarios contractuales con fechas y porcentajes de incremento igual para todos los trabajadores independientemente del incremento al salario mínimo (ver anexo 8).

AFIL-12.- Es un aviso para comunicar cambios de salarios contractuales en fechas y porcentajes de incremento igual a la mayoría de los trabajadores, independientemente del incremento al salario mínimo, anexando una relación de los trabajadores que se excluirán de este incremento (ver anexo 9).

AFIL-03

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA
 SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE MODIFICACION
DE SALARIO DEL ASEGURADO

NUMERO DE AFILIACION DEL ASEGURADO
 DE DERECHOS
 NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
 DE DERECHOS
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE COMPLETO DEL ASEGURADO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA

OCUPACION DEL ASEGURADO

TIPO DE SALARIO: PAGO 0 VARIABLE 1 MIXTO 2

FECHA DE LA MODIFICACION


DEL 15 DE MARZO DE 1993

JORNADA O SEMANA REDUCIDA

EXTEMPORANEO

1

EXCLUSIVO IMSS



MODIFICACION DE SALARIO
 FECHA Y HORA DE RECEPCION
 DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

FECHA DE RECEPCION DE ESTE AVISO

15 MAR 1993

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA

APPELLIDO PATERNO: MATEO

UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO

CALLE Y NUMERO: CALZADA Y 100

MUNICIPIO: ENTONES

ESTADO: P.F.

PRIMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)

FRANCO MEDALLA DEL TRABAJADOR

SOLO EN CASO DE SALARIO DESCENDENTE

ASSEGUADO: CONSERVE SU COPIA PARA TRAMITES ANTE ESTE INSTITUTO, EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL I.M.S.S.

CAPTURA / AVISOS ORIGINALES

110520044101 LLENSE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

11568

A LOS PATRONES

PARA EL CORRECTO REQUERIDO, DE ESTE AVISO CONSULTE LOS ARTICULOS 32, 35, 36, 40 Y 41 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 RECUERDE, CADA VEZ QUE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ESTABLEZCA NUEVOS SALARIOS MINIMOS GENERALES EL INSTITUTO OPERARA EN FORMA AUTOMATICA LAS MODIFICACIONES DE SALARIO DE SUS TRABAJADORES

IMPORTANTE

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OFRECE A USTED LA POSIBILIDAD DE COMUNICAR, EN FORMA MASIVA LAS MODIFICACIONES DE SALARIO DE SUS TRABAJADORES MEDIANTE LA PRESENTACION DE DISPOSITIVOS MAGNETICOS O DE ALGUNO DE LOS FORMATOS QUE PARA ESTE FIN HA DISEÑADO EL INSTITUTO.

LOS AVISOS QUE PUEDE UTILIZAR PARA HACER MAS AGIL EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES SON:

- AFIL-01 = AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES DE TODOS LOS TRABAJADORES, EN FECHAS Y PORCENTAJES
 IGUAL A LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES.
 - AFIL-02 = AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES A LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES, EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO, IGUAL A LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES.

- AFIL-10 = AVISO PARA PRESENTAR MODIFICACIONES DE SALARIO MEDIANTE DISPOSITIVO MAGNETICO

- AFIL-11 = AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO IGUAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES


- AFIL-12 = AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO IGUAL A LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES


ASIMISMO Y SIN COSTO PARA USTED, EL INSTITUTO PUEDE PROPORCIONARLE EL PROGRAMA DE CAPTURA DE INFORMACION PARA MODIFICACIONES DE SALARIO DE SUS TRABAJADORES

EN ESTOS CASOS, EL INSTITUTO OPERARA LAS MODIFICACIONES DE SALARIO A TRAVES DE SU EQUIPO DE COMPUTO


PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A LOS SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS DE LA SUBDELEGACION MAS CERCANA A SU EMPRESA.

ANEXO 6

 SUBDIRECCION GENERAL TECNICA JEFTATURA DE SERVICIOS DE ATENCION-HUMANIDAD DE DERECHOS		AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO IGUAL A LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES		OPCION 1
ORIGINAL - IMSS		COPIA - PATRON		
NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL		REGISTRO PATRONAL	10 DIGITOS	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 5px auto;"> DIA MES AÑO </div>				
SELLO DE RECEPCION EN EL I.M.S.S.				
FECHA DE LA SOLICITUD				
FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL				


 SUBDIRECCION GENERAL TECNICA JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACION-POSICION DE DERECHOS	AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES A LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO IGUAL A LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES	AFL-09 OPCION 2										
NOMBRE DEL PATRON	REGISTRO PATRONAL	DIG. VER.										
O RAZON SOCIAL	10 DIGITOS											
EN BASE AL ACUERDO 92/88 DICTADO POR EL H. CONSEJO TECNICO EL 17 DE FEBRERO DE 1988. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INCREMENTARA EL SALARIO A LA MAYORIA DE LOS TRABAJADORES, CON CARGO AL REGISTRO PATRONAL ANTES CITADO. EN EL MISMO PORCENTAJE QUE FJO LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS EN LA FECHA QUE SE MENCIONA A CONTINUACION; IGUALMENTE SE INDICA EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE SE EXCLUIRAN DE ESTE INCREMENTO												
LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LA RELACION ADJUNTA.												
(1)												
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="width: 20%;">FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">(2)</td> <td style="width: 10%;">DIA</td> <td style="width: 10%;">MES</td> <td style="width: 10%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"> INDIQUE NUMERO DE TRABAJADORES QUE SE EXCLUIRAN (3) </td> </tr> </table>			FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO	(2)	DIA	MES	AÑO	INDIQUE NUMERO DE TRABAJADORES QUE SE EXCLUIRAN (3)				
FECHA DE MODIFICACION DEL SALARIO	(2)	DIA	MES	AÑO								
INDIQUE NUMERO DE TRABAJADORES QUE SE EXCLUIRAN (3)												
(4)		SELLO DE RECEPCION EN EL I.M.S.S.										
EXCLUYO DEL I.M.S.S.												
EXTEMPORANEO												
SI												
1												
NO												
0												
FECHA DE LA SOLICITUD												
FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL												
ORIGINAL - 8888 COPIA - PATRON												

APRIL 11

 SUBDIRECCION GENERAL TECNICA JEFTURA DE SERVICIOS DE AFILIACION	AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO IGUAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES	OPCION 3C-1
NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL	REGISTRO PATRONAL	10 DIGITOS DIG. VER.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 92/88 DICTADO POR EL H. CONSEJO TECNICO EL 17 DE FEBRERO DE 1988. EL ISTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INCREMENTARA LOS SALARIOS DE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES CON CARGO AL REGISTRO PATRONAL ANTES CITADO A PARTIR DEL _____ CON EL PORCENTAJE O CANTIDAD FUJA QUE A CONTINUACION SE MENCIONA		
FECHA (DIA, MES Y AÑO)		
1. SALARIO DIARIO INTEGRADO % _____ 2. SALARIO DIARIO INTEGRADO N\$ _____ _____ _____		
LUGAR Y FECHA		
FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL		
SELLO DE RECEPCION EN EL I.M.S.S.		
U S O E X C L U S I V O I . M . S . S .	OPCION	EXTEMPORANEO
SALARIO DIARIO INTEGRADO %	SI 1	NO 0
SALARIO DIARIO INTEGRADO N\$	_____	_____

ORIGINAL - IMSS COPIA - PATRON

ANEXO 9



SUBDIRECCION GENERAL TECNICA
JEFATURA DE SERVICIOS DE AFILIACION

AVISO PARA COMUNICAR CAMBIOS DE SALARIO CONTRACTUALES
EN FECHAS Y PORCENTAJES DE INCREMENTO IGUAL A LA MAYORIA
DE LOS TRABAJADORES

OPCION
3C-2

APIL 12

NOMBRE DEL PATRON O RAZON SOCIAL _____

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 92/88 DICTADO POR EL H. CONSEJO TECNICO EL 17 DE FEBRERO DE 1988 EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INCREMENTARA LOS SALARIOS DE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES CON CARGO AL REGISTRO PATRONAL ANTES CITADO A PARTIR DEL _____ FECHA (DIA, MES Y AÑO)

1. SALARIO DIARIO INTEGRADO % _____

2. SALARIO DIARIO INTEGRADO NS _____

OTRO (ESPECIFIQUE) _____

LOS ^{CON MENCION} TRABAJADORES QUE SE MENCIONAN EN RELACION ANEXA DEBERAN QUEDAR EXCLUIDOS DE ESTE PROCESO DE INCREMENTOS DE SALARIO EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES DE SALARIO QUE SE GENEREN DEBEN PRESENTARSE MEDIANTE AVISO INDIVIDUAL O DISPOSITIVO MAGNETICO.

LUGAR Y FECHA _____

* ANOTAR CANTIDADES SIN CENTAVOS _____

FIRMA DEL PATRON O REPRESENTANTE LEGAL _____

SELLO DE RECEPCION EN EL I.M.S.S. _____

U S O E X C L U S I V O I . M . S . S .

SALARIO DIARIO INTEGRADO %	OPCION	ESTEMPORALHEO	
		SI	NO
_____	1	1	
SALARIO DIARIO INTEGRADO NS		NO	
_____		0	

REGISTRO PATRONAL _____ 10 DIGITOS _____ DIG. VER.

ORIGINAL - IMSS

COPIA - PATRON

A continuación se presenta un cuadro donde se señalan algunas de las principales obligaciones del patrón ante el I.M.S.S. y el plazo para su cumplimiento:

<u>OBLIGACIONES</u>	<u>PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO</u>
* Registrarse ante el I.M.S.S.	5 días hábiles
* Inscribir a los trabajadores.	5 días hábiles
* Modificación de salarios fijos.	5 días hábiles
* Modificación de salarios variables y mixtos.	15 días naturales
* Retener las cuotas a cargo del trabajador y efectuar su pago.	Días 17 de cada mes
* Entregar a los trabajadores de la construcción o a los eventuales, la constancia de días laborados.	Semanal o quincenal
* Presentar la declaración anual de la prima de seguro de riesgo.	Durante febrero
* Dos avisos de cambio de domicilio del establecimiento.	5 días hábiles
* Comunicar el establecimiento de huelga o su terminación	8 días hábiles
* Comunicar la suspensión, cambio o término de actividades, cambio de razón social.	5 días hábiles
* Presentar copia del informe sobre la situación fiscal del contribuyente y los anexos respectivos, cuando así corresponda	15 días siguientes a la presentación del dictamen fiscal ante la SHCP

2.3 Ramas del Seguro y Porcentajes de Cuotas a Pagar.

A continuación se detallarán las Ramas que comprende el Seguro Social:

2.3.1 Seguro de Riesgo de Trabajo.

Riesgos de trabajo, son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo (art. 41 L.S.S.).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en 1917, en el art. 123 fracs. XIV y XV, nos manifiestan que los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo, además estarán obligados a observar la higiene y seguridad de las instalaciones del establecimiento, también se señala el derecho de los mexicanos al trabajo, las condiciones del mismo y otras peculiaridades. Derivado de este artículo, se creó la Ley Federal del Trabajo, que legisló en primer lugar los accidentes de trabajo en sus arts. 474, 477, 482, 486,491, 492, 493, 495 y 497 y con ella, queda de manifiesto, una de las necesidades mínimas que requiere toda sociedad, que es la Seguridad Social.

El principal cambio en el pago de este seguro es que, " desaparecen las clases y riesgos de trabajo, por lo que cada empresa cotizará según su siniestralidad ". Las primas máxima (15 %) y mínima (0.25 %) están previstas en el art. 74 de la L.S.S., mismo que considera que las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad conforme a lo siguiente:

- Vigencia de la prima de riesgo. Las modificaciones al grado de riesgo y prima tendrán como vigencia, durante el periodo comprendido entre el 2º bimestre de cotización del año siguiente a aquel en que concluyó el periodo computado y el 1er. Bimestre del año subsecuente (art. 24, fracc. III, del Reglamento para la clasificación de empresas y determinación del grado de riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo).
- Al inscribirse por primera vez en el Instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al reglamento de riesgos de trabajo les corresponda, de acuerdo con la tabla siguiente (art. 73 de la L.S.S.):

PRIMA MEDIA	EN PORCENTAJES
CLASE I	0,54355
CLASE II	1,13065
CLASE III	2,59840
CLASE IV	4,55325
CLASE V	7,58875

En este sentido el art. 75 de la L.S.S. nos señala:

La determinación de las clases comprenderá una lista de los diversos tipos de actividades y ramas industriales, catalogándolas en razón de la mayor o menor peligrosidad a que están expuestos los trabajadores, y asignando a cada uno de los grupos que formen dicha lista, una clase determinada. Este supuesto sólo se aplica a las empresas que se inscriben por primera vez en el Instituto o cambian de actividad.

Dicha clasificación se encuentra localizada en el art. 13 del Reglamento de Riesgos de Trabajo.

- Presentar en febrero a partir de 1998, los formularios debidamente requisitados y autorizados, en los que se harán constar los casos de riesgos de trabajo terminados durante el año, precisando la identificación de los trabajadores y las consecuencias de cada riesgo, así como el número de trabajadores promedio expuestos al riesgo precisando, además, el grado de riesgo y prima que les corresponda se eximirá a los patrones de la obligación de presentar dicha declaración, cuando su riesgo resulte igual al del ejercicio anterior (art. 24, fracc. VI, del Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo). Posteriormente se incluye el formato de " Declaración Anual del Grado y Prima de Riesgo de Trabajo " publicado en el DOF del 15 y 21 de Diciembre de 1998 (ver anexo 10).
- Asimismo, la prima conforme a la cual estén cubriendo sus cuotas las empresas podrá ser modificada, disminuyéndola o aumentándola en una proporción no mayor al 0.01 (1 %) del SBC con respecto a la del año anterior. Aquí cabría hacer una reflexión, si el I.M.S.S. quiere realmente promover la Seguridad en las empresas, ya que un negocio que cotice con la prima máxima del 15 % tardaría, igualmente, 15 años en lograr disminuir su prima al porcentaje mínimo de 0.25 %.

La prima de Riesgo de Trabajo se determina conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{PRIMA} = [(S/365) + V * (I + D)] * (F/N) + M$$

Donde:

V= 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F= 2.9, que es el factor de prima.

N= Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S= Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I= Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D= Número de defunciones.

M= 0.0025, que es la prima mínima de riesgo.

Originalmente, el artículo Décimo transitorio de la LSS señala que esta fórmula será revisada por el Instituto al cumplirse un año de vigencia de la Ley para efecto de determinar el factor de prima que permita mantener el equilibrio financiero del Seguro de Riesgos de Trabajo. Sin embargo, el acuerdo 267/97 del Consejo Técnico del I.M.S.S. (DOF 18 de julio de 1997) indica en su fracción V que la fórmula contenida en el art. 72 de la LSS deberá ser revisada por el Instituto en el 2º. Semestre del año 2000.

Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste (art. 42 LSS y art. 474 LFT).

También se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquel.

Estos últimos accidentes también llamados de trayecto, no se incluyen para el cálculo de la prima de riesgo de trabajo.

En caso de ocultar el principal motivo de un accidente de trabajo, por parte del patrón (ejemplo: informar que fue en trayecto, cuando realmente fue en el ejercicio de su trabajo) se hará acreedor de sanciones administrativas (según art. 52 de LSS 97).

Las multas por no dar aviso de accidentes sufridos van de 211 a 350 veces el SM.

Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la LFT (art. 43 de LSS, art. 513 LFT).

Si el asegurado sufre un riesgo de trabajo que lo incapacite para trabajar, recibirá mientras dure la inhabilitación, el 100% del salario en que estuviese cotizando en el momento de sufrir el riesgo. El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total (art. 58 LSS).

Para recibir las prestaciones en dinero no es necesario que el trabajador haya cotizado 4 semanas, como es el caso del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

2.3.2 Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Este Seguro protege las contingencias derivadas de los accidentes y enfermedades no profesionales, que pudieran sufrir los trabajadores, así como de la maternidad.

De acuerdo al art. 84 LSS, quedan amparados por este Seguro:

- I. El asegurado;
- II. El pensionado por Incapacidad permanente total o parcial, Invalidez, Cesantía en edad avanzada y vejez; y Viudez, orfandad o ascendencia;
- III. La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los 5 años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos (concubina), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.
Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada, y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior;
- IV. La esposa del pensionado por incapacidad permanente total o parcial, por invalidez o por cesantía en edad avanzada y vejez. A falta de esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III. Del mismo derecho gozará el esposo de la pensionada o a falta de éste el concubinario, si reúnen los requisitos de la fracción III;

La Nueva Ley incluye al esposo o concubinario ya que en la práctica, éste no gozaba del beneficio de la asegurada por ser hombre, con este precepto se pone en igual condición a ambos sexos.

- V. Los hijos menores de 16 años del asegurado y de los pensionados.
- VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o hasta la edad de 25 años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional.
- VII. Los hijos mayores de 16 años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente, en los mismos casos y condiciones establecidas en el art. 136.
- VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste.
- IX. El padre y la madre del pensionado que padezca incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez y que reúnan el requisito de convivencia.

Las incapacidades prenatales y posnatales se pagarán al 100%, pero el enlace se pagará al 60% como enfermedad (art. 101 LSS)

En lo que se refiere a Maternidad de las aseguradas, para que tengan derecho al subsidio deberán haber cubierto por lo menos 30 cotizaciones semanales y se debe certificar el estado de embarazo (art. 102 LSS).

En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero del 60% del último salario base de cotización (art. 98 LSS). El subsidio se pagará a partir del cuarto día del inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de 52 semanas.

Determinación de las cuotas obrero patronales por este seguro.

Las cuotas de este Seguro se calcularán de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuota fija patronal para prestaciones en especie.

Se paga el 13.9% del SMGDF multiplicado por el número de días del mes que se cotiza.

Esta tasa se incrementará el 1 de Enero de cada año en sesenta y cinco centésimas de punto (0.65 %). Estas modificaciones comenzarán en 1999 y terminarán en el 2008 (Art. decimonoveno transitorio de la LSS), por lo que el porcentaje a aplicar en los años subsecuentes será el siguiente:

AÑO	PORCENTAJE A APLICAR
1999	14.550
2000	15.200
2001	15.850
2002	16.500
2003	17.150
2004	17.800
2005	18.450
2006	19.100
2007	19.750
2008	20.400

b) Cuota adicional para trabajadores con ingreso superior a tres SMGDF.

En el caso de trabajadores que se encuentren en esta circunstancia, cubrirán una cuota adicional tomando como base la diferencia que resulte de restar al SBC el importe de 3 veces el SMGDF, aplicándose a la misma 6%, como cuota patronal y 2% como cuota obrera.

$$\text{SBC Mensual} - \text{Tres SMGDF} = \text{Diferencia} \times \begin{cases} 6\% (\text{patrón}) \\ 2\% (\text{trabajador}) \end{cases}$$

Estos porcentajes se reducirán el 1 de Enero de cada año en cuarenta y nueve centésimas de punto porcentual (0.49%) para el patrón y en dieciséis centésimas de punto porcentual (0.16%) para los trabajadores. Estas modificaciones comenzarán en 1999 y terminarán en el año 2008.

AÑO	% PATRÓN	% TRABAJADOR
1999	5.510	1.840
2000	5.020	1.680
2001	4.530	1.520
2002	4.040	1.360
2003	3.550	1.200
2004	3.060	1.040
2005	2.570	0.880
2006	2.080	0.720
2007	1.590	0.560
2008	1.100	0.400

c) Cuota obrero patronal para financiar las prestaciones en dinero.

Se cubrirá de la siguiente manera:

$$\text{SBC mensual } X \begin{cases} 0.70 \% (\text{ patrón }) \\ 0.25 \% (\text{ trabajador }) \end{cases}$$

d) Cuota obrero patronal destinada a financiar las prestaciones en especie de los pensionados y sus beneficiarios en los seguros de :

- Riesgo de trabajo
- Invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

$$\text{SBC mensual } X \begin{cases} 1.05 \% (\text{ patrón }) \\ 0.375 \% (\text{ trabajador }) \end{cases}$$

e) Aportación del Gobierno federal.

Cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado, equivalente al 13.9 % del SMGDF a la fecha de entrada en vigor de la Ley. La cantidad inicial que resulte se actualizará trimestralmente de acuerdo con el INPC.

2.3.3 Seguro de Invalidez y Vida.

Este seguro es aquel que cubre los riesgos a los que está expuesta una persona durante su vida laboral activa: Accidentes o enfermedades no profesionales que impidan al trabajador desempeñar su labor, de tal manera que le permita contar con un ingreso similar al que tenía con anterioridad y, por otra parte la debida protección a los familiares y beneficiarios en caso de la muerte del asegurado o el pensionado por invalidez.

Se cubrirá la cuota obrero patronal de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{SBC mensual } X \begin{cases} 1.75 \% (\text{ patrón }) \\ 0.625 \% (\text{ trabajador }) \end{cases}$$

El Gobierno Federal aportará el 7.143 % de la cuota patronal que equivale al 0.125 % del SBC.

2.3.4 Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Este Seguro protege los riesgos derivados de un proceso natural de la existencia, como es la vejez o la cesación en el trabajo por incapacidad o edad, tendiendo a asegurar a estos sujetos una vida digna y decorosa.

Los patrones y el gobierno federal están obligados en la parte que les corresponde al pago de las cuotas por este seguro ante el I.M.S.S. ,las cuales se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual del trabajador, en los términos que la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (según art. 167 LSS 97).

Las cuotas de estos seguros se pagan de la siguiente forma (art. 168 LSS):

SBC X	}	Retiro	2% (patrón)
		Cesantía y vejez	{ 3.150% (patrón)
			{ 1.125% (trabajador)
			7.143% de las cuotas patronales - .3678% del SBC - (Gobierno Federal)

Además, el estado aportará mensualmente una cuota social de 5.5% del SMGDF por cada día de salario cotizado, la que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado. El valor del mencionado importe inicial se actualizará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, conforme al INPC.

El pago de las cuotas obrero patronales respecto al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se seguirá realizando en forma bimestral, mientras no se unifiquen los periodos de pago de las leyes del ISSSTE e INFONAVIT (según art. Vigésimo Séptimo transitorio de la LSS 97).

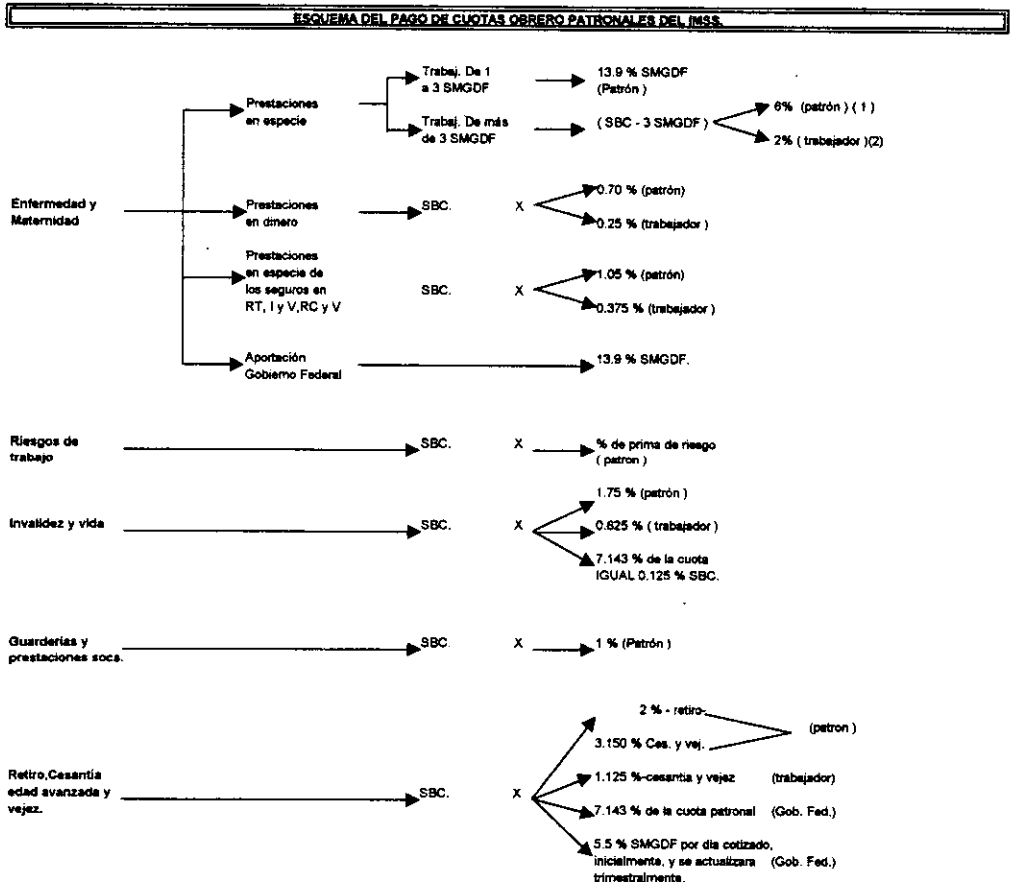
2.3.5 Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.

Este seguro cubre la necesidad de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos al no poder proporcionarles cuidados durante su jornada de trabajo en la primera infancia. Las prestaciones sociales tienen la finalidad de fomentar la salud, prevenir las enfermedades, accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

Esta rama la cubre integralmente el patrón conforme a lo siguiente (art. 211 y 212 LSS):

SBC mensual X 1% (patrón)

2.3.6 Esquema General sobre Cuotas a pagar ante el IMSS.



(1) Este porcentaje se reducirá el 1 de Enero de cada año en un 0.048 % a partir de 1998 y terminando en el año 2008 (Arts. Décimo noveno transitorio y segundo del Decreto que reforma el párrafo primero del art. primero transitorio de la LSS).

(2) Este porcentaje se reducirá el 1 de Enero de cada año en un 0.018 % bajo los mismos fundamentos de la nota anterior.

2.3.7 Prestaciones en Especie y en Dinero.

FORMAS DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (ARTICULO 7 LSS.)
* PRESTACIONES EN DINERO * PRESTACIONES EN ESPECIE
PRESTACIONES EN ESPECIE

ENFERMEDAD
(ART. 91)

{ ASISTENCIA MEDICA
ASISTENCIA QUIRÚRGICA
ASISTENCIA FARMACÉUTICA
ASISTENCIA HOSPITALARIA

MATERNIDAD
(ART. 94)

{ ASISTENCIA OBSTÉTRICA (ESPOSA O CONCUBINA)
AYUDA PARA LACTANCIA (ESPOSA O CONCUBINA)
CANASTILLA (ÚNICAMENTE MADRES TRABAJADORAS)

**RIESGOS DE
TRABAJO**
(ART. 56)

{ ORTOPEDIA
PRÓTESIS
REHABILITACIÓN

GUARDERÍAS PARA HIJOS DE ASEGURADAS Y ASEGURADOS (ART. 201)

**PRESTACIONES EN DINERO QUE OTORGA
LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

I. SIBSIDIOS	A. RIESGOS DE TRABAJO (ART. 58)	<ul style="list-style-type: none"> * ACCIDENTES DE TABAJO * ACCIDENTES EN TRANSITO * ENFERMEDADES PROFESIONALES 	
	B. ENFERMEDADES (ART. 98)		
	C. MATERNIDAD (ART. 101)		
II. AYUDAS	A. PARA GASTOS DE FUNERAL	<ul style="list-style-type: none"> * POR RIESGOS DE TRABAJO (ART. 64 FRACC. II) * POR CAUSAS AJENAS A RIESGOS DE TRABAJO 2 MESES S.M.G. D.F. (ART. 104) 	
	B. PARA GASTOS DE MATRIMONIO (ART. 168)	<ul style="list-style-type: none"> * 1 MES S.M.G.D.F. (POR CONYUGE) 	
III. PENSIONES (ARTS.141 Y 142)	A. RIESGOS DE TRABAJO (ART. 58)	<ul style="list-style-type: none"> * INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL * INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL 	
	B. INVALIDEZ (ART. 141 AL 145) (150 SEMANAS AJENO A R.T.)	<ul style="list-style-type: none"> * ASIGNACIONES FAMILIARES (ART. 138) 	<ul style="list-style-type: none"> * ESPOSA 15% * DESCENDIENTES 10% CADA UNO * ASCENDIENTES 10% CADA UNO O 15% UNO SOLO
	C. VIDA (ART. 141 AL 145) (150 SEMANAS ART. 128)	<ul style="list-style-type: none"> * AYUDA ASISTENCIAL 20% SOBRE LA PENSION (ART. 140) 15% SOBRE LA PENSION (ART. 138-IV) 10% SOBRE LA PENSION (ART. 138-V) 	<ul style="list-style-type: none"> * CUANDO EL ESTADO FISICO DEL PENSIONADO VIUDOS (AS) REQUIERA QUE LO ATIENDA OTRA PERSONA
	<ul style="list-style-type: none"> * VIUDEZ (ART. 131) * ORFANDAD (ART. 135) * ASCENDIENTES (ART. 137) 		
	D. CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 154) (1250 SEMANAS)		
E. VEJEZ (ART. 162) (1250 SEMANAS)			

2.4 Plazos y Formas de Pago de Cuotas.

Plazos de presentación.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Seguro Social, los pagos de las cuotas obrero patronales (seguros de Enfermedad y Maternidad, Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, así como Guarderías y Prestaciones Sociales) serán por mensualidades vencidas a más tardar los días 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago (art. 39 LSS), a diferencia de que en la Ley anterior se pagaban bimestralmente y a más tardar el día 15 .

En lo referente a las cuotas obrero patronales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las aportaciones y amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), se generarán por bimestre natural vencido, efectuando el pago correspondiente a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre.

A continuación se muestran las fechas de pago :

FECHAS DE PRESENTACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES AL IMSS (ARTICULO 39 DE LA LSS)			
MENSUAL (E y M, I y V, G y PS, RT)	FECHA DE VENCIMIENTO*	BIMESTRAL (RC y V, EN CONJUNTO CON INFONAVIT)	FECHA DE VENCIMIENTO*
ENERO	17 DE FEBRERO		
FEBRERO	17 DE MARZO	1ER. BIMESTRE	17 DE MARZO
MARZO	17 DE ABRIL		
ABRIL	17 DE MAYO	2DO. BIMESTRE	17 DE MAYO
MAYO	17 DE JUNIO		
JUNIO	17 DE JULIO	3ER. BIMESTRE	17 DE JULIO
JULIO	17 DE AGOSTO		
AGOSTO	17 DE SEPTIEMB.	4TO. BIMESTRE	17 DE SEPTIEMB.
SEPTIEMBRE	17 DE OCTUBRE		
OCTUBRE	17 DE NOVIEMBRE	5TO. BIMESTRE	17 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	17 DE DICIEMBRE		
DICIEMBRE	17 DE ENERO	6TO. BIMESTRE	17 DE ENERO

*De conformidad con los artículos 12 del CFF, y 41 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social (RPCSS), cuando el último día para el pago de cuotas sea viernes o día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Para estos efectos, el patrón está obligado a determinar los importes correspondientes cada vez que se causen los mismos, presentando ante el Instituto la **Cédula de Determinación** de cuotas del mes o bimestre de que se trate, dentro del plazo ya señalado.

Esta obligación debe cumplirse aún en el supuesto de que no se realice el pago correspondiente dentro de dicho plazo (art. 5 del RPCSS).

Al respecto, el art. 2, fracción VIII, del RPCSS define la cédula de determinación como:

Medio magnético o documento, en el cual el patrón determina el importe de las cuotas a enterar al Instituto; así como el emitido y entregado por dicho Instituto al patrón y utilizado por éste, para determinar el importe de las cuotas a enterar.

Asimismo cuando se hable de cédula de liquidación se entenderá , según la fracción IX del mismo artículo que es el “ Documento mediante el cual el Instituto, en ejercicio de sus facultades como organismo fiscal autónomo, determina en cantidad líquida los créditos fiscales a su favor, ante el incumplimiento u omisión por parte del patrón o sujeto obligado, de las obligaciones que le imponen la Ley o sus reglamentos “.

Formas de presentación (art. 6 del RPCSS)

Existen 3 formas en que podría llevarse a cabo la liquidación de las cuotas patronales, las que a continuación señalamos:

1. **Cédulas de autodeterminación para patrones de 1 a 4 trabajadores** , las cuales se llevarán a cabo, en los formatos COB-01 para los Seguros de Enfermedad y Maternidad, Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida; Guarderías y Prestaciones Sociales, así como en el COB-02, para las cuotas obrero patronales del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez , aportaciones y amortizaciones al INFONAVIT (ver anexo 11 y 12).
2. **Sistema de Autodeterminación de Cuotas (SUA)** para patrones de 5 o más trabajadores, en él se determinarán las cuotas obrero patronales, el cual será proporcionado en disquete, por una sola vez de manera gratuita por el I.M.S.S.

Al respecto, mencionamos que la versión que el I.M.S.S. está repartiendo es para trabajar en MS-DOS, pero en caso de que el patrón desee solicitar la versión para ambiente Windows, ya sea para las versiones 3.1 o 3.11, así como para Windows 95, lo hará ante la subdelegación que le corresponda.

3. **Emisión de la cédula de determinación por parte del Instituto.** Esto podrá hacerse cuando el I.M.S.S. lo considere conveniente, con el motivo de apoyar el cumplimiento de esta obligación patronal, emitiendo y entregando la cédula de determinación correspondiente a los patrones. En este caso el patrón podrá anotar en ella, cuando así proceda todos los ajustes necesarios para la exacta determinación de las cuotas. De igual forma, el Instituto ha estado enviando desde finales de julio de 1997 y hasta la fecha las cédulas a los patrones, aún cuando determinen sus cuotas en el SUA.

Si el patrón no recibe la cédula de determinación emitida por el Instituto, este hecho no lo exime de cumplir la obligación de determinar las cuotas y presentar la cédula respectiva, ni de las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de dicha obligación (art. 6 del RPCSS).

Lugares de Presentación (art. 8 del RPCSS)

El pago mensual de las cédulas de determinación de las cuotas podrá realizarse en las Subdelegaciones del Instituto o en las entidades receptoras, conforme a lo que a continuación se describe, entendiendo para tales efectos como entidad receptora de acuerdo con el art. 2, fracc. X, del RPCSS:

Persona Moral autorizada para recibir el pago de cuotas del Seguro Social, aportaciones legales y voluntarias a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como a efectuar la verificación aritmética de los importes parciales y totales de las cédulas de determinación presentadas por los patrones.

Cuando el Pago no se realice y la determinación se efectúe mediante el programa de computo autorizado o que el patrón elabore la cédula de determinación o el patrón utilice la cédula de determinación emitida por el Instituto, éste estará obligado a presentar dicha determinación en la subdelegación que le corresponda, recabando copia del resumen sellada de recibido por el Instituto, como comprobante de la presentación en tiempo aunque no exista el pago.

Medios de Pago (art. 43 del RPCSS).

Se aceptarán como medios de pago:

- Dinero en efectivo
- Cheques certificados
- Cheques de caja
- Transferencias de fondos reguladas por el Banco de México
- Notas de crédito que expida el Instituto por la devolución de cantidades enteradas sin justificación legal.

2.5 Actualización, Recargos , Multas y Sanciones.

Presentación extemporánea de las cuotas

Los arts. 40 de la LSS y el 24 del RPCSS señalan lo siguiente:

Artículo 40. Cuando no se enteren las cuotas o los capitales constitutivos dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, el patrón cubrirá a partir de la fecha en que los créditos se hicieran exigibles, la actualización y los recargos correspondientes en los términos del CFF sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Actualización.

La actualización se llevará acabo con el procedimiento previsto en el art. 17-A del CFF conforme al siguiente factor de actualización:

$$FA = \frac{\text{INPC* del mes anterior} \\ \text{Al más reciente del periodo}}{\text{INPC* del mes anterior} \\ \text{Al más antiguo del periodo}}$$

*Índice Nacional de Precios al Consumidor

Recargos.

El cálculo de recargos deberá de hacerse por concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, sumando las tasas aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución de que se trate (art. 21 del CFF).

Cabe mencionar que cuando se hagan pagos extemporáneos de Julio de 1997 en adelante y éstos se enteren en el SUA, dicho paquete calculará la actualización y los recargos correspondientes a la fecha en que se enteren las contribuciones. El usuario debe mantener actualizado el archivo de INPC y de Recargos mensuales.

Multas.

Los contribuyentes pueden hacerse acreedores a multas por incurrir en el incumplimiento de la LSS y sus Reglamentos respectivos.

1. **Determinación de la multa.** De acuerdo al art. 15 del Reglamento de Imposición de Multas por Infracciones a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos (RIMILSS), que dice:

Para efecto de considerar la gravedad de la falta en la imposición de la sanción respectiva, se tomarán en consideración los supuestos siguientes:

- I. La naturaleza propia del acto u omisión;
- II. El número de trabajadores involucrados por la acción u omisión;
- III. El importe del crédito fiscal omitido, y
- IV. La capacidad económica del infractor.

2. **Comisión de varias infracciones** de acuerdo al art. 16 del RIMILSS, en el cual se señala lo siguiente:

Cuando un patrón, con un mismo acto u omisión, cometa varias infracciones a las normas previstas en las disposiciones legales del Seguro Social, y por tal motivo, se haga acreedor a la imposición de varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

3. **Reincidencia en la comisión de infracciones** de acuerdo al art. 16 del RIMILSS.

En caso de reincidencia en la comisión de alguna infracción prevista en el RIMILSS, la sanción que se imponga será aquella que corresponda a la última infracción cometida, duplicándose su importe, sin que pueda exceder del máximo legal.

Se considerará reincidencia la comisión de la misma infracción dentro del término de 365 días naturales, contados a partir de la imposición de dicha sanción.

4. **Plazo para pagar las multas** de acuerdo al art. 19 del RIMILSS.

Las multas deberán ser pagadas dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación.

En el caso de que la multa se pague dentro de dicho plazo, ésta se reducirá en un 20% de su monto, sin necesidad de que la autoridad que la impuso dicte una nueva resolución.

En el caso de ser impugnadas y de haberse confirmado las mismas, el pago deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes.

La imposición de las sanciones previstas en este Reglamento no libera a los infractores del cumplimiento de los actos u omisiones que los motivaron, del pago de las cuotas obrero patronales, de los capitales constitutivos, de los recargos, de su actualización ni de cualquier otra responsabilidad penal o de cualquier otra índole que legalmente proceda.

Exención de las Multas por “ Cumplimiento Espontáneo “ (Acuerdo 397/97).

El Consejo Técnico del I.M.S.S. emitió dicho Acuerdo en el que se establece como un principio el que no se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales, aún cuando dicho cumplimiento se dé en forma extemporánea.

A continuación mostramos un cuadro de multas por incumplimiento a la Ley de IMSS y sus reglamentos

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y A SUS REGLAMENTOS

INFRACCION	MULTA	FUNDAMENTO LEGAL
<p>Por los actos u omisiones que realicen los patronos y demás sujetos obligados, impliquen el incumplimiento del pago de los conceptos fiscales (cuotas, capitales constitutivos, actualización y recargos).</p> <p>Los demás actos u omisiones que perjudiquen a los trabajadores o al Instituto. Estas multas se impondrán de acuerdo con el RIMILSS, DOF del 30 de junio de 1997.</p>	<p>70 a 100% del concepto omitido.</p> <p>50 a 350 veces el SMG.</p>	<p>Art. 15, Frac. 111, 39, 40, 49, 54, 77, 78, 79, 88, 149, 186, 251, Frac. XVII, 287 y 304, de las LSS, y del RIMILSS.</p> <p>Artículo 304 de la LSS.</p>
<ul style="list-style-type: none"> * No registrarse ante en Instituto, o hacerlo fuera del plazo establecido en Ley. * No inscribir a sus trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea. * No dar aviso al Instituto de los Riesgos de Trabajo, ocultar su ocurrencia en las instalaciones o fuera de ellas en el desarrollo de sus actividades, o no llevar los registros de los RT o no mantenerlos actualizados. * Alterar, desprender o destruir, por sí o por interpusita persona, los documentos, sellos o marcas colocadas por los visitantes del Instituto con el fin de asegurar la contabilidad, en los sistemas, libros, registros y demás documentos que la integren, así como en los equipos, muebles u oficinas en que se encuentre depositada dicha contabilidad y que se le hayan dejado en depósito como consecuencia del aseguramiento derivado de una visita domiciliaria. * No retener las cuotas del Seguro Social a cargo de sus trabajadores cuando a sí le corresponda legalmente o no enterar al Instituto las cuotas retenidas a éstos. 	<p>211 a 350 veces el SMG.</p> <p>Zona geográfica " A " \$ 7,628.95 a \$ 12,057.50</p> <p>Zona geográfica " B " \$ 6,730.90 a \$ 11,165.00</p> <p>Zona geográfica " C " \$ 6,266.70 a \$ 10,395.00</p>	<p>Art. 15, fracción I, de la LSS; 6, Frac. I, y 18, fracción IV, del RIMILSS.</p> <p>Art. 15, fracción I, 34, fracción I, de la LSS; 6, fracción II, y 18, fracción IV, del RIMILSS.</p> <p>Art. 51 de la LSS; 6 fracción III, y 18, fracc. IV, del RPCSS.</p> <p>Art. 15, fracción V, de la LSS; 41 al 48 y 57 del CFF; 6, Frac. XIV, y 18, fracción IV, del RIMILSS.</p> <p>Art. 37 y 38 de la LSS; 6, fracción XVII, y 18, Frac. IV, del RIMILSS</p>
<ul style="list-style-type: none"> * No comunicar al Instituto o hacerlo extemporáneamente las modificaciones al SBC. * Obstaculizar o impedir, por si o por interpusita persona las inspecciones o visitas domiciliarias que ordene el Instituto. * No conservar los documentos que estén siendo revisados durante una visita domiciliaria o los bienes muebles en los que se dejen depositados los mismos como consecuencia de su aseguramiento. * No comunicar al Instituto por escrito sobre el estallamiento de huelga o terminación de la misma; la suspensión, cambio o término de actividades; la clausura; el cambio de nombre o razón social; la fusión o escisión. 	<p>76 a 125 veces el SMG</p> <p>Zona geográfica " A " \$ 2,618.20 a \$ 4,306.25</p> <p>Zona geográfica " B " \$ 2,424.40 a \$ 3,987.50</p> <p>Zona geográfica " C " \$ 2,257.20 a \$ 3,712.50</p>	<p>Art. 15, fracc. I, 34, fracc. I, de la LSS; 6, fracc. III y 18, fracc. II del RIMILSS.</p> <p>Art. 15, fracc. V, 41 al 48 y 57 del CFF; 6, fracc. X y 18, fracc. II del RIMILSS.</p> <p>Art. 15, fracc. V, 41 al 48 y 57 del CFF; 6, fracc. XIII y 18, fracc. II del RIMILSS.</p> <p>Art. 15 fracc. I de la LSS; 29 y 30 del RPCSS; 14 Y 15 del RA; 6, fracc. XVIII, y 18 fracc. II del RIMILSS.</p>

<p>* No determinar o hacerlo en forma extemporánea las cuotas obrero patronales legalmente a su cargo.</p>	50 a 75 veces el SMG	Art. 15 fracc. III, de la LSS; 6 fracc. IV, y 18 fracc. I, del RIMILSS.
<p>* No informar al trabajador o al sindicato de las aportaciones realizadas a la cuenta individual del Seguro de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez.</p>	Zona geográfica "A" \$ 1,722.50 a \$ 2,583.75	Art. 180 de la LS; 6 fracc. V, y 18 fracc. I del RIMILSS.
<p>* No llevar los registros de nóminas o listas de raya, en los términos que señala la LSS y el RPCSS.</p>	Zona geográfica "B" \$ 1,595.00 a \$ 2,392.50	Arts. 15, fracc. II, de la LSS; 4 del RPCSS; 6, fracc. VII y 18 fracc. I del RIMILSS.
<p>* No entregar a sus trabajadores la constancia semanal o quincenal de los días laborados, en caso de estar obligado a ello.</p>	Zona geográfica "C" \$1,485.00 a \$2,227.50	Art. 15, fraccs. VI y IX, de la LSS; 6, fracc. VIII, y 18, fracc. I, del RIMILSS.
<p>* No cooperar con el Instituto en la realización de estudios e investigaciones para determinar factores causales y medidas preventivas de riesgos de trabajo, en proporcionar datos e informes que permitan la elaboración de estadísticas de ocurrencias y en difundir, en el ámbito de sus empresas, las normas sobre prevención de riesgos de trabajo.</p>		Arts. 15, fracc. VIII; 83 de la LSS; 6, fracc. XI, y 18, fracc. I, del RIMILSS.
<p>* No dar aviso al Instituto o hacerlo extemporáneamente del cambio de domicilio de una empresa o establecimiento, cuando se encuentre en alguno de los supuestos que señala el RA.</p>		Arts. 15, fracc. I, de la LSS; 15 del RA; 6, fracc. XVI, y 18 fracc. I del RIMILSS.
<p>* Omitir o presentar extemporáneamente copia del informe sobre la situación fiscal del contribuyente (dictamen) y los anexos referidos a los contribuyentes por concepto de cuotas obrero patronales.</p>		Arts. 15, fracc. IV, y 16 de la LSS; 64, 65 y 79, fracc. I, inciso B, del RPCSS; 6, fracc. XIX, y 18 fracc. I del RIMILSS.
<p>* Presentar al Instituto los avisos afiliatorios, formularios, comprobantes de afiliación, registros de obras o cédulas de determinación de cuotas obrero patronales con datos falsos, salvo aquellos que por su naturaleza no sean de su responsabilidad.</p>	126 a 210 veces el SMG. Zona geográfica "A" \$ 4,340.70 a \$ 7,234.50	Arts. 15, fracc. IV, 305, fracc. II, de la LSS; 6, fracc. VI, y 18, fracc. III del RIMILSS.
<p>* No proporcionar, cuando el Instituto se lo requiera, los elementos necesarios para determinar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo o hacerlo con documentación falsa o alterada.</p>	Zona geográfica "B" \$4,019.40 a \$ 6,699.00	Arts. 15, fracc IV; 305, fracc. II de la LSS; 6, fracc. IX y 18, fracc. III del RIMILSS.
<p>* Omitir, presentar, hacerlo extemporáneamente o con datos falsos o incompletos la declaración anual de la prima de seguro de riesgo de trabajo.</p>	Zona geográfica "C" \$3,742.20 a \$ 6,237.00	Arts. 15, fracc. VIII; 74 de la LSS; 22 al 30 del RSRT; 6, fracc. XV y 18, fracc. III del RIMILSS.

2.6 Capitales Constitutivos.

Es la cantidad que debe pagar el patrón al Instituto en cumplimiento de su obligación de reintegrar el costo de las prestaciones otorgadas por el I.M.S.S. al trabajador, nacida de la responsabilidad patronal de no inscribir a dicho trabajador o de reportar un salario inferior al real.

Los capitales constitutivos son fincados o resueltos por el titular de la delegación respectiva, con apoyo del departamento de prestaciones en dinero de la subdelegación correspondiente. Esto de conformidad con la nueva estructura organizacional de las delegaciones y subdelegaciones. El cobro, lo efectúa la subdelegación competente por conducto de su departamento de tesorería en la oficina de cobranza.

Se proporciona un término para su pago, de 15 días hábiles contados a partir de que fue hecha la notificación de la resolución respectiva.

Los capitales constitutivos se integran de acuerdo al art. 79 de la LSS con algunas de las prestaciones siguientes:

- Asistencia médica
- Hospitalización
- Medicamentos y material de curación
- Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento
- Intervenciones quirúrgicas
- Aparatos de prótesis y ortopedia
- Gastos de traslado del trabajador accidentado y pago de viáticos en su caso
- Subsidios pagados
- En su caso, gastos de funeral
- Indemnizaciones globales en sustitución de la pensión
- Valor actual de la pensión más un interés compuesto del 5% que sea suficiente para que el beneficiario disfrute de la pensión durante el tiempo que tenga derecho a ella.
- El 5% del importe de los conceptos que integren el capital constitutivo, por gastos de administración

Capitales Constitutivos derivados de Riesgos de Trabajo (art. 54 y 77 al 79 de la LSS).

Se causarán aun cuando las altas y reingresos o avisos de modificación de salario se hagan dentro de los cinco días hábiles que previene la Ley del I.M.S.S., cuando durante este plazo ocurra un riesgo de trabajo al empleado.

Liberación de Responsabilidad Patronal.

El patrón al pagar el capital constitutivo:

- Se libera de pagar al trabajador la indemnización y demás responsabilidades que para estos casos prevé la LFT (art. 487, 491, 495, 500 al 502)
- Se libera de cubrir las cuotas que deba por el lapso anterior al siniestro, pero sólo las que deba por ese trabajador y únicamente en el Ramo de Riesgos de Trabajo.

Capitales Constitutivos por Enfermedad y Maternidad, Invalidez y Vida, así como Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

El importe del capital constitutivo cubierto por el patrón se deducirá del monto de las cuotas obrero patronales que deba la empresa en las ramas a las cuales hacemos referencia, pero sólo por el trabajador beneficiado.

CAPÍTULO 3
DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

3.1 Salario Base de Cotización.

3.1.1 Concepto.

Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo (art. 82 LFT). El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo (art. 27 LSS).

El Salario Base de Cotización o Salario Diario Integrado es la cantidad que resulta de sumar a la cuota diaria todas las prestaciones legales contractuales, en dinero o en especie, que reciba el trabajador por sus servicios de manera regular o permanente, o bien, sólo periódicamente pero en forma segura.

El SBC es un elemento básico en el manejo práctico de la Ley del IMSS, el cual constituye la base o la cuantía a la que se aplican las cuotas obrero patronales de las diversas ramas del seguro para determinar el monto de las cuotas a pagar en un periodo dado.

3.1.2 Límite Inferior y Superior.

Límite Inferior del SBC. La Ley anterior permitía que los trabajadores que laboran por jornada o semana reducida, cotizaran con salario inferior al mínimo, sin embargo, de acuerdo con el art. 29, fracc. III de la LSS " si por la naturaleza o peculiaridades de las labores el salario no se estipula por semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos de los días de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario no se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo ". Esto además lo refuerza el art. 28 de la LSS al establecer al Salario Mínimo General del área geográfica respectiva, como límite inferior para cotizar en el seguro social.

En este sentido, el art. Sexto transitorio de la LSS nos precisa que " el asegurado que a la entrada en vigor de esta Ley se encuentre laborando por semana o jornada reducidas y cotice con base en un salario inferior al mínimo, continuará cotizando en los mismos términos en los que viene haciéndolo, mientras dure la relación laboral que origine ese pago. De terminarse esa relación e iniciarse otra similar, aún en él supuesto que el salario percibido fuera inferior al mínimo, cotizará en los términos de esta Ley ", es decir, con el Salario Mínimo General.

Límite Superior del SBC. Los topes máximos para el SBC en las ramas del seguro social al momento de la inscripción de un trabajador serán de 25 veces el SMGDF, esto de acuerdo con el art. 28 de la LSS; sin embargo, de conformidad con el art. Vigésimo Quinto transitorio de la LSS nos dice que el límite superior establecido en el art. 28, en lo relativo a las ramas de Invalidez y Vida, así como de Cesantía en Edad avanzada y Vejez, al igual que el INFONAVIT, entrará en vigor el 1 de Julio del año 2007, teniendo, por lo tanto, como límite a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley el tope de 15 veces el SMGDF, el que se aumentará en un salario mínimo por cada año subsecuente hasta llegar a 25 en el año 2007.

AÑO	TOPE MAXIMO (Veces el SMGDF)
1997	15
1998	16
1999	17
2000	18
2001	19
2002	20
2003	21
2004	22
2005	23
2006	24
2007	25

De acuerdo al art. Vigésimo Quinto Transitorio los topes salariales quedan como sigue:

CONCEPTO	TOPE SALARIAL Núm. De veces el S.M.G.
Enfermedades y Maternidad	25
Invalidez y Vida	De 15 a 25 *
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	De 15 a 25 *
Guarderías	25
Retiro	25
INFONAVIT	De 15 a 25 **

* De acuerdo a la tabla de topes salariales de la página anterior

** Homologación de la integración del SBC con el INFONAVIT.

En lo concerniente a las aportaciones del 5% con fundamento en el art. 29, fracc. II de la Ley del INFONAVIT se indica que en lo correspondiente a la integración, cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de esas aportaciones, se aplicará lo dispuesto por la LSS, de acuerdo con la reforma publicada el 6 de Enero de 1997, en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Esto en relación con el Seguro de Invalidez y Vida y el ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

3.1.3 Salario Fijo.

Para determinar el SBC, la fracc. I del art. 30 de la LSS nos dice: Cuando además de los elementos fijos del salario, el trabajador perciba regularmente retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos. Los trabajadores tienen el derecho a recibir un aguinaldo anual de 15 días de salario por lo menos, además recibirán el 25% del salario correspondiente a sus vacaciones anuales, con base en los artículos 87 y 80 de la LFT respectivamente.

Estas son las prestaciones de cuantía previamente conocida que por lo menos debe tener cualquier trabajador; en caso de que las cantidades fueran mayores a las de Ley, se tomarán en cuenta las que realmente el patrón pague al trabajador.

El procedimiento para integrar el SBC con las prestaciones mínimas que señala la LFT, es el siguiente:

AGUINALDO	15 días art. 87 LFT
VACACIONES	6 días art. 76 LFT
PRIMA VACACIONAL	25% sobre vacaciones = 1.5 días art. 80 LFT

$$\text{Factor} = \frac{365 \text{ días} + 15 \text{ días Aguinaldo} + 1.5 \text{ Prima Vacacional}}{365 \text{ días}} = 381.5$$

$$\text{Factor} = 1.0452$$

Este factor de integración es para trabajadores de prestaciones de ley y que tienen un año o menos de antigüedad, ya que cuando el trabajador cumpla un año de antigüedad se hace acreedor a 8 días de vacaciones y por lo tanto su prima vacacional aumenta a 2 días, debiéndose presentar una modificación de salario y así subsecuentemente de acuerdo a lo que marca el art. 76 de la LFT.

3.1.4 Salario Variable.

Para determinar el SBC, el art. 30 fracc. II de la LSS dice: " Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no pueden ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho periodo".

En caso de existir modificación de salarios de trabajadores al servicio de un patrón, la fracc. II del art. 34 de la LSS nos dice: " En los casos previstos en la fracc. II del art. 30, los patrones estarán obligados a comunicar al Instituto dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente, las modificaciones del salario promedio obtenido en el mes anterior ".

Para la determinación del SBC de estas percepciones variables, basta con dividir el salario devengado en el mes inmediato anterior entre el número de días base de esta percepción incluyendo el séptimo día, e incrementando la parte proporcional del aguinaldo y la prima vacacional que le daremos al trabajador. Es importante destacar que cuando se haga el pago real del aguinaldo y la prima vacacional, éstas percepciones no se tomarán en cuenta para la determinación del salario variable, ya que se están integrando gradualmente mes a mes.

Un ejemplo claro de percepciones variables son las comisiones a vendedores, obreros a destajo, premios por productividad, etc.

3.1.5 Salario Mixto.

Para determinar el SBC, la fracc. III del art. 30 de la LSS nos indica: " En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que para efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en la fracc. II del mismo artículo".

En caso de existir modificación de salarios, de acuerdo con la fracc. III del art. 34 se estará a lo siguiente: " En los casos previstos en la fracc. III del art. 30, si se modifican los elementos fijos de salario, el patrón deberá presentar el aviso de modificación dentro de los 5 días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario ".

Si al concluir el mes respectivo hubo modificación de los elementos variables, el patrón presentará al Instituto el aviso de modificación dentro de los 15 días naturales del mes inmediato siguiente. El salario diario se determinará dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos en el mes anterior entre el número de días de salario devengado y sumando su resultado a los elementos fijos del salario diario.

En resumen:

Salario Fijo	Salario Variable	Salario Mixto
Se integra de los elementos fijos + retribuciones periódicas previamente conocidas.	Se integra de elementos variables Que no se pueden conocer previamente.	Se integra con elementos fijos + Elementos variables.

3.2 Elementos Integrables y No Integrables del SBC.

En este punto realizaremos un análisis de las prestaciones que se integran al salario o cuota diaria, y aquellas que no lo incrementan, para facilitar la determinación del SBC de cada trabajador, que es base para efectuar la cotización mensual o bimestral.

El art. 27 de la LSS nos da los lineamientos a que se sujeta la integración del SBC. En primer lugar, el mencionado precepto no nos da una definición de lo que es el SBC, pero si nos enlista de manera enunciativa más no limitativa los elementos que lo conforman:

1. Pagos hechos en efectivo por cuota diaria.
2. Gratificaciones.
3. Percepciones.
4. Alimentación.
5. Habitación.
6. Primas.
7. Comisiones.
8. Prestaciones en especie.
9. Cualquier otra prestación o cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios.

Asimismo, nos señala las prestaciones o ingresos que puede percibir el trabajador y que **no integran el SBC**, o lo harán con ciertas limitantes.

1. **Los instrumentos de trabajo como herramientas, ropa y otros similares;** es decir, utensilios, uniformes y elementos que el trabajador utilice para desarrollar su actividad, ya que es obligación del patrón proporcionar a sus empleados tales instrumentos (art. 132 fracc.) III y IV de la LFT).
2. **El ahorro (fondo de Ahorro),** cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de 2 veces al año, se integrará al SBC; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.

Con respecto al Fondo de Ahorro el acuerdo 494/93 del Consejo Técnico del IMSS nos señala:

- **No integra.** Cuando se realicen aportaciones comunes y periódicas, y la correspondiente al patrón sea igual o inferior a la cantidad aportada por el trabajador.
 - **Si integra.** Cuando la aportación patronal al fondo de ahorro es mayor que la del trabajador, pero solamente en la cantidad que exceda al importe aportado por el trabajador.
3. **Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.**
 4. **Las aportaciones al INFONAVIT y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU).** Las aportaciones del 5% al INFONAVIT no integran ya que no se puede cobrar una contribución sobre otra. En el caso de la PTU igualmente es una conquista y derecho de los trabajadores por Ley y además se percibe sólo una vez al año y está supeditado a que la empresa obtenga utilidades. Sólo en el caso de que se repartan utilidades sin haberlas o en cantidades mayores a las que correspondan integrarán al SBC.
 5. **La alimentación y la habitación** cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas éstas prestaciones, cuando representen cada una de ellas, como mínimo el 20% del SMGDF.
 6. **Las Despensas en especie o en dinero,** siempre y cuando su importe no rebase el 40% del SMGDF. En caso de que la cantidad entregada rebasare dicho límite sólo integrará el importe que exceda.
 7. **Los premios por asistencia y puntualidad,** siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% del SBC.

8. **Las cantidades aportadas para fines sociales**, considerándose las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado del contrato colectivo. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la CONSAR.
9. **El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la LFT**. Al respecto la LFT en su art. 69 establece que la jornada de trabajo, por circunstancias extraordinarias, podrá prolongarse, sin exceder nunca de 3 horas diarias ni de 3 veces a la semana.

Asimismo existe otro tipo de ingresos que pueden considerarse como elementos del SBC y que a continuación señalamos:

1. **Prima dominical**. Esta se pagará en 25%, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo (art. 71 LFT).
2. **Prima vacacional**. Que será un importe no menor al 25% del salario que le corresponda al trabajador durante el periodo de vacaciones (art. 80 de LFT).
3. **Aguinaldo**. El cual será, por lo menos equivalente a 15 días de salario (art. 87 de LFT).
4. **Seguros de Vida, Invalidez y Gastos médicos**. Para estos conceptos de conformidad con el acuerdo 77/94 del 9 de Marzo de 1994 existen 2 vertientes:

No integra. Si un patrón contrata en su personal un seguro de grupo o global a favor de sus trabajadores, ya que la relación contractual se da entre la aseguradora y el patrón, aunque el beneficiario sea el trabajador y sus familiares, y además los trabajadores no reciben un beneficio directo en especie o en dinero por su trabajo y sólo se verán beneficiados por el seguro, cuando se presente la eventualidad prevista en el contrato.

Si integra. Cuando el trabajador recibe una cantidad en efectivo por parte del patrón, para la contratación del seguro, porque en este caso es el trabajador quien recibe directamente por su trabajo un beneficio económico.

5. **Bonos o premios de productividad y antigüedad**. El acuerdo número 77/94 nos señala que al no encontrarse excluidos como integrantes del salario, constituyen una percepción que se entrega al trabajador por sus servicios, razón por la cual si integra al SBC.
6. **Bono o ayuda de transporte**. El acuerdo número 77/94 nos señala:

No integra. Cuando la prestación se otorgue como instrumento de trabajo, en forma de boleto, cupón o bien a manera de reembolso, por un gasto específico sujeto a comprobación.

Si integra. Cuando la prestación se otorgue en efectivo, en forma general y permanente.

En resumen no integran al SBC:

Concepto.	Requisitos para no integrar
Fondo de ahorro	Aportación del patrón igual a la del trabajador, No retirarlo mas de dos veces al año.
Despensa	Máximo 40% SMGDF diario.
Alimentación (1)	Descuento diario del 20% SMGDF en adelante.
Habitación (2)	Descuento diario del 20% SMGDF en adelante.
Horas extras	Máximo 3 horas diarias, 3 veces por semana
Premios por asistencia Y puntualidad.	Máximo 10% del salario cotizado por cada concepto.

(1)- Si el descuento por alimentación es menor al 20% del SMGDF, se adicionará al sueldo el 8.33 % de la cuota diaria por cada alimento (Art.32 de la LSS).

(2)- Si el descuento por habitación es menor al 20% del SMGDF, se adicionara al sueldo un 25% de la cuota diaria (Art. 32 de la LSS).

CAPÍTULO 4
AUTODETERMINACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

4.1 Autodeterminación de Cuotas.

De acuerdo al DOF del 20 de Julio de 1993 en donde se establecieron modificaciones a la Ley del Seguro Social, se establece como obligación para los patrones el autodeterminar y enterar las cuotas obrero patronales. De tal modo que, el IMSS dejaría de emitir las liquidaciones bimestrales, así como los enteros provisionales a las empresas que tuvieran más de 50 de trabajadores, para que fuesen los patrones quienes las hicieran. Actualmente esto no es totalmente un hecho puesto que el Instituto sigue emitiéndolas y la obligación de autodeterminar las cuotas para los patrones, continúa, pero ahora se deben presentar en forma mensual y bimestral; quitándose el pago de los enteros provisionales.

Autodeterminación. Es un acto, a través del cual, el patrón que tiene a partir de un trabajador a su servicio, cuantifica en dinero el adeudo de cuotas obrero patronales al IMSS. Aplicando al SBC el monto de la cuota de cada seguro.

Tipos de Autodeterminación:

Autodeterminación mensual. La relativa al monto de las cuotas generadas en un mes calendario.

Autodeterminación bimestral. La relativa al monto de las cuotas generadas en un bimestre.

Autodeterminación complementaria. Por concepto de las cuotas omitidas en la determinación mensual o bimestral. Es decir, esta autodeterminación la realiza el patrón para enterar cuotas no pagadas oportunamente, en virtud de movimientos afiliatorios (altas, reingresos, modificaciones salariales, entre otras), no operados en su momento, o cualquier otro error u omisión que se vea reflejado en el pago de cuotas. Esto con la finalidad de que los pagos se realicen correctamente.

Cabe destacar que si la liquidación de cuotas obrero patronales no la recibe el patrón del Instituto, independientemente del número de trabajadores que tenga, éste tiene la obligación de presentar oportunamente el pago ya sea mediante formato si tiene 4 trabajadores o menos o mediante el SUA si tiene más de 4 trabajadores.

4.2 SUA – Sistema Unico de Autodeterminación.

Ante la evidente transformación tecnológica que están realizando las empresas, era indispensable establecer un Nuevo Sistema de Recaudación que modernizara, automatizara y simplificara el pago de cuotas que periódicamente realizan los patrones en beneficio de casi 40 millones de mexicanos.

El Sistema Unico de Autodeterminación de Cuotas, SUA, es un programa informático que busca apoyar a los empresarios de México en el cálculo y pago de las cuotas obrero patronales administradas tanto por el IMSS (E y M, RT, I y V, G y PS) como por las AFORES (Retiro, Cesantía en edad Avanzada, Vejez y Aportaciones voluntarias), y por el INFONAVIT (Aportaciones de Vivienda y Amortizaciones de créditos).

El SUA es:

- Un sistema moderno y flexible que se adapta a las plataformas tecnológicas de las empresas.
- Suprime el papeleo.
- Elimina errores de cálculo.
- Simplifica el pago de cuotas obrero patronales
- Disminuye costos administrativos

Sin Costo: El programa del SUA en versión D.O.S. Y el respectivo manual del usuario, fueron distribuidos gratuitamente a partir del mes de mayo de 1997 en el domicilio de los patrones que tenían 5 o más trabajadores registrados en el IMSS.

Para los patrones con menos de 5 trabajadores, el uso del SUA es optativo, y podrán solicitarlo en cualquier Subdelegación del IMSS o en las oficinas del INFONAVIT.

Asimismo, los patrones que deseen utilizar la versión Windows, podrán solicitar la versión I en las Subdelegaciones del IMSS o en las oficinas del INFONAVIT.

La obligación de los patrones de efectuar sus pagos mediante este programa inicia a partir de agosto de 1997. En caso de no contar con el equipo de computo necesario para el manejo del programa, los patrones podrán acudir a cualquiera de las Subdelegaciones del IMSS, para recibir apoyo y realizar su pago con el nuevo sistema.

Procedimiento para la utilización del SUA.

El procedimiento para la utilización del SUA es muy sencillo:

1. El patrón recibe, por una sola vez, un diskette con el programa.
2. El patrón instala el programa en la computadora de su empresa y registra en los formatos del SUA los datos de su empresa y los trabajadores.
3. Cada mes el patrón actualiza la información y utilizando el SUA, calcula las cuotas a pagar, generando el respectivo diskette de pago.
4. Con dicho diskette, el patrón acude a realizar su pago a cualquier sucursal bancaria autorizada o a la Subdelegación del IMSS que le corresponda.
5. La referida sucursal bancaria autorizada o Subdelegación del IMSS en que se realice el pago valida la información y entrega recibo de pago.

Contenido del SUA.

El programa del SUA contiene formatos, tablas de apoyo y rutinas de cálculo para generar la información que permita realizar el pago de las cuotas obrero patronales y amortizaciones de crédito.

Asimismo, el SUA permite generar reportes que son de valiosa utilidad para la empresa.

El SUA es un programa muy sencillo de usar con "menús", información y ayudas muy fáciles para su utilización.

A continuación se enumeran los principales elementos que contiene y facilita el SUA:

1) Formatos para datos de:

- Patrones (RFC, Registro patronal, nombre o razón social, domicilio, etc.).
- Trabajadores (RFC, número de seguridad social, fecha de alta, nombre, tipo de trabajador, salario, número de crédito al INFONAVIT, etc.).

2) Tablas de apoyo como:

- Delegación del IMSS.
- Subdelegación.
- Primas de Riesgos de Trabajo.
- Salarios.
- Índice de precios.
- Recargos.

3) Rutinas que realiza el programa:

- Cálculo de pagos oportunos al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- Cálculo de pago de amortización de créditos al INFONAVIT.
- Cálculo de pagos extemporáneos.

4) Las salidas del programa pueden ser a través de:

- Pantalla.
- Reportes impresos.
- Diskette para el pago en las sucursales bancarias autorizadas o subdelegaciones del IMSS.

Principales beneficios del SUA.

El SUA ofrece a sus usuarios múltiples beneficios como son:

- **Una sola instalación.** Una vez instalado el programa en el equipo de la empresa, el SUA se podrá utilizar cuantas veces se requiera, con la información que se irá actualizando con el tiempo.
- **Seguridad.** Para garantizar la confidencialidad de la información, el patrón puede asignar las claves de acceso al personal que opere el sistema. Además, por protección, el SUA contiene una pantalla que identifica al usuario e indica la fecha, hora y movimientos que fueron realizados.
- **Verifica.** Toda la información de patrones y trabajadores como son el RFC, el Registro patronal, el número de seguridad social, la prima de riesgo de trabajo, entre otros, es validada por el SUA, evitando así cualquier omisión o error.
- **Registra.** En el SUA pueden ser registradas las altas, bajas y modificaciones de salario, así como los ausentismos, incapacidades y aportaciones voluntarias que serán tomadas en cuenta para el cálculo de pago de cuotas.
- **Calcula.** Con tan solo los datos del patrón y los trabajadores, el SUA calcula los pagos oportunos de cuotas al SAR, IMSS e INFONAVIT, así como los posibles pagos extemporáneos y los montos a pagar por créditos del INFONAVIT.
- **Presenta la Liquidación de cuotas obrero patronales.** Después de realizar el cálculo de pago de cuotas, el sistema permite observar en pantalla, los totales a pagar bimestral o mensualmente por ramo de aseguramiento, tal como se presenta en la emisión.
- **Genera diskette de pago.** Una vez que se han llevado a cabo los diversos cálculos, el SUA abre la posibilidad de generar el archivo definitivo en diskette para realizar el pago correspondiente.
- **Importación de archivos.** El SUA cuenta con la facilidad de importar de los archivos de nóminas que lleven las empresas en sus sistemas, los datos y movimientos de sus trabajadores.
- **Contiene bases de datos.** El sistema cuenta con series de datos en el tiempo, que facilitan el trabajo administrativo, como son los salarios, prima por riesgos de trabajo, aportaciones para el retiro y el INPC.
- **Utilerías.** El SUA ofrece diversos accesorios que permiten respaldar la información, formatear diskettes, depurar archivos, restaurar información, etc. Además cuenta con un manual del usuario el cual puede ser impreso para una mejor consulta.

4.3 Cálculo de Cuotas con la Ley Vigente al 30 de junio de 1997.

¿Porqué abordar una Ley que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1997?

Porque de acuerdo al CFF las personas físicas y morales tienen la obligación de guardar su documentación por un periodo de 5 años, por lo tanto en una revisión se abarcará dicho periodo. Partiendo de este principio, en el año 2002 el Instituto puede hacer una revisión de las cuotas pagadas hasta el 30 de junio de 1997 y si se detectaran diferencias, es importante saber en términos generales como se pagaban las cuotas con esta Ley.

Cabe destacar que debido a la carga de trabajo que tiene el Instituto, al hacer una revisión la hace con 2 o 3 años de retraso y es entonces cuando nos emite sus cédulas de diferencias.

Anteriormente el Régimen Obligatorio comprendía los siguientes Seguros y las cuotas a pagar se calculaban de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Ramo de Aseguramiento	Patrón	Trabajador	Total	Procedimiento de Cálculo
1. Enfermedades y Maternidad (1)	8.750 %	3.125 %	11.875 %	SBC X (Núm. de días Bimestre - Incapacidades - Ausentismos > 15 días) X % de cuota (3)
2. Riesgos de Trabajo (1)	% Prima	- 0 -	% Prima	SBC X (Núm. de días Bimestre - Incapacidades - Ausentismos) X % de Prima
3. Guarderías (1)	1.0 %	- 0 -	1.0 %	SBC X (Núm. de días Bimestre - Incapacidades - Ausentismos) X % de cuota
4. Retiro (1)	2.0 %	- 0 -	2.0 %	SBC X (Núm. de días Bimestre - Ausentismos) X % de cuota (4)
Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad avanzada y Muerte (2)	5.950 %	2.125 %	8.075 %	SBC X (Núm. de días Bimestre - Incapacidades - Ausentismos) X % de cuota
5. INFONAVIT (2)	5.0 %	- 0 -	5.0 %	SBC X (Núm. de días Bimestre - Ausentismos) X % de cuota (4)

- (1) Tope 25 veces SMGDF
- (2) Tope 10 veces SMGDF
- (3) De conformidad con el art. 37, fracc. I de la LSS, vigente hasta el 30 de junio de 1997 las ausencias por periodos menores a 15 días, consecutivos o interrumpidos, cotizarán por dichos periodos en el Seguro de Enfermedades y Maternidad; mientras que si las ausencias son por periodos de 15 días, consecutivos o mayores, el patrón quedará liberado del pago de cuotas, siempre y cuando se haya presentado oportunamente el aviso de baja del trabajador (5 días hábiles).
- (4) De acuerdo con el art. 37, fracc. IV de la LSS, vigente hasta el 30 de junio de 1997, los periodos de ausencia amparados por certificados de incapacidad expedidos por el Instituto, solo se pagarán las cuotas del Seguro de Retiro e INFONAVIT.

CAPÍTULO 5
DICTAMEN ANTE EL IMSS

Con fecha 21 de Abril de 1959, la SHCP otorgó crédito a los dictámenes emitidos por Contador Público (C.P.) Independiente para fines fiscales.

Dicha Secretaría, por conducto de sus dependencias inherentes, evalúan y en su caso, si el Contador Público Independiente no se hubiera apegado a los preceptos indicados en el CFF y a su Reglamento correspondiente, promueven una revisión al causante dictaminado en esas condiciones.

Correlacionado con el Dictamen emitido por Contador Público Independiente para efectos de Seguro Social, el Consejo Técnico del IMSS, aprueba el Dictamen del C.P. para tales efectos, otorgándoles facultades para que dé su opinión sobre la situación de una empresa determinada sobre el particular. (2)

El IMSS ha venido practicando auditorías a diversos patrones, observando que esas auditorías en un momento dado, bien podrían evitarse, cuando una empresa fuera dictaminada por el C.P. Independiente. Siempre y cuando cumpla con los procedimientos establecidos en el " Instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la LSS y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados ".

5.1 Obligación de Dictaminarse.

De acuerdo con el art. 16 de la LSS, los patrones que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, para fines fiscales, por el número de sus trabajadores, de acuerdo con lo señalado en el art. 32-A del CFF, deberán realizar lo propio con el Seguro Social, presentando al IMSS copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal, con los anexos referentes a las contribuciones por conceptos de cuotas obrero patronales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF).

De lo anterior se desprenden los siguientes puntos:

1. Obligados a dictaminar sus estados financieros en general (arts. 32, fracc. I, del CFF y 81 del RPCSS).

El art. 32-A, fracc. I del CFF nos indica que las personas físicas con actividad empresarial y las morales que hayan tenido como mínimo 300 trabajadores prestándoles servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, estarán obligados a dictaminar el pago de las cuotas obrero patronales enteradas al IMSS.

Para tales efectos también debemos tomar en cuenta que se considera una sola persona moral para saber si debe dictaminarse o no un patrón.

Se considera una sola persona moral, el conjunto de éstas que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones o partes sociales con derecho a voto de la misma, y
 - b) Cuando una misma persona física o moral ejerza control efectivo de ellas en términos de lo dispuesto en el art. 57-C de la LISR, aún cuando no determinen resultado consolidado.
- 2. Plazo de presentación del Dictamen (art. 81 del RPCSS).** Se presentará mediante el formato que el IMSS autorice, dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación del Dictamen Fiscal a la SHCP.
- 3. Patrones que opten por dictaminarse (art. 16 de la LSS y 54 del RPCSS).** Los patrones que hayan tenido menos de 300 trabajadores prestando sus servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior no estarán obligados a dictaminar el pago de cuotas obrero patronales al IMSS. Sin embargo, podrán optar por dictaminarse, y quienes así lo hicieren, se sujetarán a las disposiciones expresas en el RPCSS, específicamente en el Título Quinto (De la opción para dictaminarse por C.P. autorizado).

(2) Murueta Sánchez, Alfredo. "Cien preguntas y respuestas sobre Seguro Social". p.41

5.2 Aviso para Dictaminar.

De acuerdo a los arts. 58 al 61 del RPCSS.

Plazo de presentación del aviso	Si se dictamina el ejercicio Anterior	Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de dicho ejercicio
	Si se dictaminan ejercicios O periodos anteriores	En cualquier fecha, salvo cuando el Instituto determine lo contrario.

FORMATOS

Los que autorice al IMSS, mismos que serán publicados en DOF, cuya reproducción podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto.

Estos formatos fueron publicados el 28 de Enero de 1998 en el DOF, mediante el acuerdo 534/97 del Consejo Técnico del Seguro Social, y son el CAD-02 "Aviso para dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados". Este será utilizado para periodos anteriores al 1 de Julio de 1997, y el CAD-02.1 "Aviso para dictaminar sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados" es para la dictaminación de periodos posteriores al 1 de Julio de 1997. El hecho de que existan 2 diferentes formatos para los periodos antes mencionados se debe básicamente a que son distintas las bases y cuotas con que se calculan los pagos conforme a la Ley de 1973 y a la vigente a partir de 1997.

Casos en que no surte efectos el Aviso de Dictaminación (art. 60 del RPCSS).

1. No cumplir con alguno de los requisitos para presentar el aviso de Dictamen, establecidos en los arts. 58 y 59 del RPCSS, es decir, con los plazos y formas de presentación antes mencionados.
2. Que el registro del C.P. este suspendido o cancelado.
3. Por estar notificada una orden de visita de auditoría, excepto cuando no se ha iniciado la revisión documental y se le autorice dictaminarse por los últimos 3 ejercicios, tomando en cuenta los antecedentes en el cumplimiento de obligaciones patronales, a juicio del IMSS.
4. Cuando se esté practicando una visita de auditoría que involucre el periodo solicitado a dictaminar.

Desistimiento de Presentar Dictamen (art. 63 del RPCSS).

Los patrones que hubiesen presentado ante el IMSS el aviso para dictaminarse podrán desistir de concluir su dictamen dentro de los 3 meses posteriores a la presentación del aviso, comunicándolo por escrito al Instituto.

5.3 Características del Dictamen.

De conformidad con el art. 64 del RPCSS, el Dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón y deberá presentarse dentro del plazo siguiente, según corresponda a las circunstancias.

Plazos de presentación del Dictamen.

1. **Plazo Normal.** Dentro de un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de presentación del aviso (art. 64 del RPCSS).
2. **Prórroga.** Dentro del plazo que el IMSS señale en el oficio de prórroga, el cual podrá ser hasta por 60 días calendario para la presentación del Dictamen, los anexos y documentos que forman parte del mismo, siempre y cuando existan causas debidamente comprobadas que impidan la entrega del dictamen en el plazo mencionado en el punto anterior (art. 65 del RPCSS).

La solicitud de prórroga deberá presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento del plazo de entrega del dictamen, si en un plazo de 15 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la solicitud el Instituto no notifica resolución alguna al respecto, se considerará como autorizada la prórroga.

3. **Presentación Extemporánea.** El omitir presentar el Dictamen o hacerlo fuera de los plazos legales dará lugar a la imposición de sanciones.

El Dictamen, los anexos y documentos que se presenten fuera de los plazos antes indicados no surtirán efecto alguno, salvo que el IMSS considere que existen razones para admitirlos dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de vencimiento de su presentación, caso en el cual se comunicará tal hecho al patrón con copia al Contador Público que dictamina.

5.4 Responsabilidad del C.P. dictaminador.

El art. 66 del RPCSS indica que el Contador Público autorizado será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con la LSS y el mismo RPCSS, con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de las mismas en lo relativo a:

- Registro Patronal
- Afiliación de trabajadores
- Modificación al salario de trabajadores
- Bajas de trabajadores
- Base para liquidar el pago de cuotas obrero patronales

El legajo de Auditoría por Registro patronal, deberá contener de acuerdo al art. 67 del RPCSS:

- Los documentos que el C.P. elaboró con motivo de la revisión, deberá presentarlos el patrón ante el IMSS.
- Carta de presentación del dictamen, misma que se elaborará conforme al formato publicado en el DOF del 28 de enero de 1998, mediante acuerdo 534/97 del Consejo Técnico del IMSS, cuya reproducción podrá realizarse en forma y términos que señale el Instituto. Deberá tener firma autógrafa del patrón o representante legal y la del C.P. que dictamina (ver anexo 13).
- Cuaderno del dictamen
- Anexos

Por otra parte, el Cuaderno del Dictamen (art. 68 del RPCSS) deberá apegarse al texto aprobado por el IMSS, mismo que se publicará en el DOF, conteniendo lo siguiente:

1. La opinión, misma que deberá realizarse con apego a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) aplicables en las circunstancias. Asimismo, manifestará bajo protesta de decir verdad que la opinión se elaboró en cumplimiento de la LSS y sus reglamentos respectivos.

El tipo de opinión que podrá emitirse será:

- Limpia o sin salvedades
- Con salvedades
- Con abstención de opinión
- Con opinión negativa

2. La indicación de que si al enterar el patrón las cuotas obrero patronales del Seguro Social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos.
3. El Registro Patronal y el ejercicio o periodo dictaminado.
4. Las razones por las cuales el C.P. autorizado determine que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten esas razones.
5. Número de registro ante el IMSS, nombre y firma del C.P. autorizado.

En relación con los dos últimos tipos de opinión se emitirán cuando el C.P. carezca de elementos, debiendo mencionar claramente cuáles fueron los impedimentos y su efecto y, de ser posible la cuantificación de las obligaciones que señala la LSS, a cargo del patrón dictaminado (art. 73 del RPCSS).

Es importante mencionar que los patrones que por sí mismos o por medio de terceros, impidan por cualquier medio que el C.P. autorizado efectúe la revisión de sus nóminas, pólizas, registros contables y demás documentación, y que dé origen a un dictamen con negativa, salvedades o abstención de opinión, serán sujetos de que se les ordene y practique una visita de auditoría (domiciliaria) con el personal que se designe y le requerirán la exhibición de libros y documentos a fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esto en términos del art. 251, fracc. XVIII, de la LSS. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que establece el Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos (DOF 30-Jun-97), específicamente en el art. 6 fraccs. IX, X, XIII, XIV.

En el siguiente cuadro se presentan los diferentes tipos de modelos de dictamen aprobados por el Consejo Técnico del IMSS mediante acuerdo 534/97 publicado en el DOF del 28 de enero de 1998.

DICTAMENES CON MODELO DE OPINIÓN:

Tipo modelo	Opinión	Periodo
1. Cuando el auditor no examinó los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados. 2. Cuando el auditor examinó los estados financieros de la entidad y describe los procedimientos de revisión aplicados.	<ul style="list-style-type: none"> • Limpia • Sin salvedades • Con salvedades • Con abstención de opinión • Con opinión negativa 	Los tipos de dictamen y la opinión que derive de la revisión de las cuotas obrero patronales serán, ya sea para: <ul style="list-style-type: none"> • Dictaminar ejercicios fiscales anteriores al 1 de julio de 1997. • Dictaminar el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 1997 y ejercicios fiscales posteriores.

ANEXO 13

"Aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados"
CAD-02.1

CAD-02

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS
			AVISOS NUMERO _____

PRIMER DICTAMEN DICTAMEN SUBSECUENTE SUSTITUCION C.P.A.

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	R.F.C. _____
DOMICILIO FISCAL CALLE Y NUMERO _____	
COLONIA _____	TELEFONO _____
POBLACION _____	COD POST _____
ENTIDAD FEDERATIVA _____	
DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR _____	
REGISTRO PATRONAL _____	
CALLE _____	NUMERO _____
COLONIA _____	TELEFONO _____
POBLACION _____	COD POST _____
ENTIDAD FEDERATIVA _____	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____	CLASE Y GRADO DE RIESGO _____
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

PERIODO:

	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	COP EN MORA	RENTA EN MORA	RENTA EN MORA	RENTA EN MORA
TOTAL					

Para aquellos patrones que tengan otros registros patronales o al mismo con otro(s) modalid(ad)es de aseguramiento deberán formular un aviso exclusivamente para informacion.

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 57 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA _____	CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR NOMBRE Y FIRMA _____	No. REG. IMSS _____
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION _____		

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS.

ANTECEDENTES DEL PATRON CONCLUSION _____ ACEPTADO _____ RECHAZADO _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA RECEPCION DEL AVISO _____
CAUSAS DEL RECHAZO _____	PROBROGA LENCE No. DE OFICIO _____
LUGAR Y FECHA _____	FECHA DE AUTORIZACION _____
NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR _____	JEFE DEPTO. AUDITORIA A PATRONES _____

FECHA _____ NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA _____
ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVERSO SE PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS

FORMATO DE AVISO QUE SE UTILIZARA PARA DICTAMINAR EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES

CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS DEL DICTAMEN

Número De Anexo	Características y Descripción de los anexos del dictamen (deberán presentarse numerados y en forma progresiva en el orden que a continuación se señala) (art. 70 del RPCSS)	Firmados por: Patrón o Rep. legal	Firmados por: Contador Público autorizado*
I	1. Informe respecto de la situación del patrón dictaminado que deberá proporcionarse a través del documento que contenga: a) Descripción de las características generales del patrón; b) Características específicas sobre las modalidades de aseguramiento que le sean aplicables, y c) Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso. Si existen contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios se indicarán las características generales de los mismos.		X
II	1. Cuadro analítico de: a) Bases de cotización, y b) Cuotas del Seguro Social, omitidas y determinadas en la revisión, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. 2. Adjuntar copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas. 3. Originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen. 4. En su caso, constancia de la presentación de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de la revisión, indicando número de trabajadores revisados y regularizados.	X	X
III	1. Cuadro analítico de: a) Bases de cotización, y b) Cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión. 2. Adjuntar copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas. 3. Originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.	X	X
IV	Análisis del total de percepciones por grupos o categorías, indicando si éstas se acumularon o no al SBC; señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.		X
V	1. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en los registros contables contra la base de salarios manifestados para el IMSS. 2. Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra lo declarado para efectos del ISR. 3. Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente copia de la declaración anual de ISR y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado. 4. Análisis del importe total del salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la LSS. 5. Análisis de excedentes e importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado.		X
VI	Reporte de: 1. Actividad o actividades. 2. Clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.	X	X
	* El Contador Público, además, consignará: • Su nombre. • No. de registro ante el IMSS.		

Casos en que se considera que el dictamen emitido por el C.P. cumple con las Normas de Auditoría.

Las Normas relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del C.P., son:

1. Registro vigente ante el IMSS
2. Que no tenga impedimento

Las relativas al trabajo profesional, son.

1. La planeación de trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permita allegarse los elementos de juicio suficientes para fundamentar su dictamen.
2. El estudio y evaluación del sistema de control interno del patrón le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.
3. Los elementos probatorios de información contenida en los registros contables del patrón y en las notas relativas, cuando sean suficientes y adecuadas para su razonable interpretación.

5.5 Cuotas a cargo y a favor derivadas de la auditoría.

Cuotas omitidas derivadas de la Auditoría (art. 69 del RPCSS).

Las cuotas omitidas que resulten de la revisión del Contador Público serán como sigue:

1. Determinadas en los formularios de cédula de determinación autorizados.
 2. Presentadas como anexos del dictamen.
 3. Pagadas conforme a lo indicado en el art. 34 del RPCSS.
- Además de las cuotas omitidas, se cubrirán los recargos y la actualización correspondientes.
 - Deberán liquidarse antes de la presentación del dictamen o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega del mismo.

Cuotas enteradas sin justificación derivadas del Dictamen (art. 44 del RPCSS)

Cuando en el dictamen se determine que el patrón enteró cuotas obrero patronales sin justificación legal, la solicitud de devolución deberá tramitarse conforme al siguiente procedimiento, establecido en el art. 99 de la LSS, excepto en lo referente al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

1. Presentará la solicitud respectiva por escrito.
2. Lo hará ante la Subdelegación correspondiente a su domicilio fiscal
3. Anexará la documentación necesaria para acreditar el pago realizado en demasía y su improcedencia.
4. Solicitada la devolución, ésta deberá efectuarse dentro del plazo de 50 días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud, es decir, conforme a lo previsto en el art. 22 del CFF.
5. Serán devueltas las cantidades sin causar intereses en ningún caso, siempre y cuando sean reclamadas dentro de los 5 años siguientes a la fecha del entero correspondiente, pudiendo deducir de éstas el costo de las prestaciones que en demasía se hubieran otorgado por el Instituto.
6. En ningún caso podrán compensarse entre diferentes tipos de seguros, cuotas enteradas sin justificación legal.
7. Cuando las cantidades enteradas sin justificación legal se refieran al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, previa solicitud del patrón, el IMSS certificará sobre la procedencia de la devolución de dichas cantidades, las que serán devueltas en la forma y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

5.6 Resolución del Dictamen.

Los dictámenes que formulen los contadores públicos autorizados en relación al cumplimiento de las obligaciones legales de los patrones se presumirán válidos.

Las opiniones, interpretaciones o determinaciones contenidas en los dictámenes no obligan al IMSS, por lo que en cualquier tiempo, podrá ejercer sus facultades de revisión o comprobación y emitir la liquidación correspondiente en caso de determinar diferencias derivadas del análisis de dictamen

El IMSS al revisar el dictamen y los anexos lo hará conforme a los lineamientos siguientes (art. 75 del RPCSS):

Si requiere al:	}	Contador Público Autorizado	Lo hará por escrito con copia para el patrón	<ol style="list-style-type: none">1. Cualquier información que deba incluirse en el Cuadernillo del dictamen.2. Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la Auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del C.P.3. Información y documentos correspondientes a las partidas sujetas a aclaración para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.
		Patrón	Lo hará por escrito Con copia para el Dictaminador	<ol style="list-style-type: none">1. Información y documentos correspondientes a las partidas sujetas a aclaración para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón. En los términos aceptados en la solicitud de Dictaminación, cuando dicha información o Documentación no haya sido proporcionada por el C.P. autorizado.2. Exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos que así se considere necesario.

El plazo de presentación es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento.

Si a juicio del IMSS, el dictamen no satisface los requisitos señalados (art. 76 del RPCSS):

1. Lo hará del conocimiento del patrón.
2. Lo hará del conocimiento del Contador Público Autorizado.
3. Contarán con un plazo de 15 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.
4. Transcurrido el plazo, el Instituto emitirá la resolución correspondiente y procederá, en su caso, a ejercer las facultades de comprobación que le otorga la Ley.

5.7 Beneficios de Dictaminarse Voluntariamente.

De acuerdo al art. 77 del RPCSS, los patrones que se dictaminen voluntariamente:

1. No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores a éstos, a excepción de que exista denuncia específica de alguno o algunos trabajadores o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen a la autoridad a ejercer sus facultades de fiscalización.
2. No se emitirán a su cargo cédulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el C.P. autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente;

- b) Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivados del dictamen se hubieran presentado por el patrón en los formatos dispuestos para ello, es decir, a través de avisos individuales, masivos o dispositivos magnéticos, y
- c) Que las cuotas obrero patronales a cargo del patrón, derivadas del dictamen, se hubieran liquidado en su totalidad o se haya acogido al plazo de 12 meses sin que medie autorización del IMSS; para tal efecto, deberán dar aviso por escrito de su decisión de pagar en parcialidades, ya sea al presentar el dictamen o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del dictamen. Durante el plazo de pago se causarán actualización y recargos sobre saldos insolutos.

Formas de garantizar el interés fiscal (art. 66, fracc. II y 141 del CFF):

- * Depósito en dinero: art. 61 del RCFF
- * Prenda: art. 62 del RCFF
- * Fianza: art. 63 del RCFF
- * Obligación solidaria: art. 64 y 65 del RCFF
- * Embargo: art. 66 del RCFF
- * Títulos de Valor.

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los 12 meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este periodo y en tanto no se cubra el crédito, deberá actualizarse su importe cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los 12 meses siguientes.

Independientemente de lo anterior, si como resultado del dictamen se determinaran irregularidades a cargo del patrón, éste deberá elaborar y presentar en su caso los avisos afiliatorios y modificaciones salariales a que esté obligado.

- 3. En los casos que ya se hubieran emitido las cédulas por diferencias y el dictamen se encuentre en proceso de formulación, el patrón deberá aclararlas, debiendo, en su caso liquidar el saldo a su cargo, tomándolas en cuenta el C.P. que dictamine, como parte de su revisión en la determinación de las diferencias que resulten de su auditoría.

CAPÍTULO 6.
TEMAS VARIOS

6.1 Manejo de los Fondos de Retiro

Como resultado del análisis a las precarias pensiones otorgadas por el IMSS, al casi nulo ahorro interno y la difícil situación económica del país, además del aumento de esperanza de vida de la población surge en Mayo de 1992 el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) como la quinta rama de aseguramiento con una aportación del 2% sobre el SBC adicionándole el 5% correspondiente al INFONAVIT, con la finalidad de garantizar una cuantía mayor y más decorosa para los pensionados. De esta manera se obliga a los patrones a contratar con instituciones bancarias, cuentas individuales para los trabajadores, siendo aquellas las responsables de vigilar dichos recursos aportados por los patrones bimestre a bimestre hasta el 30 de Junio de 1997, porque a partir del 1 de Julio de 1997, al entrar en vigor la Nueva Ley del Seguro Social, cambia radicalmente el mecanismo de Pensiones, de acuerdo al art. 159 de la misma quedando como sigue:

* Ahora se crean las AFORES (Administradoras de Fondos para el Retiro), que son instituciones financieras privadas, públicas o sociales, responsables de realizar la apertura de cuentas individuales para los trabajadores donde se depositen las aportaciones voluntarias de ellos, pero principalmente las de los patrones y el Gobierno (el 2% de Retiro y el 5% de INFONAVIT) y asimismo invertir esos fondos por conducto de Sociedades de Inversión Especializadas, denominadas SIEFORES, con el objeto de generar rendimientos y maximizar los fondos disponibles para una pensión digna, a cambio del cobro de las comisiones que fije la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (la CONSAR).

* El Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte (IVCM) se divide en 2 seguros que son por un lado la Invalidez y Vida, y por otro Cesantía en edad Avanzada y Vejez; lo correspondiente a ésta se aportará directamente a la cuenta individual del trabajador en forma bimestral.

Una SIEFORE es un intermediario financiero que recibirá de las AFORES los recursos del seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, para su inversión, en una variedad de valores que permitirán la disminución del riesgo y que estará sujeta a una gestión profesional, distribuyéndose los rendimientos de la inversión obtenida, entre las cuentas individuales de los trabajadores y en proporción al monto de sus fondos.

Es importante mencionar que el IMSS ya no administrará los fondos recabados de dicho seguro, aunque se siga presentando el pago en las liquidaciones, sino que los transferirá a las AFORES, y éstas se obligan a crear unidades de consultas y reclamaciones, en donde los trabajadores así como los patrones podrán recibir orientación y serán atendidas sus quejas.

Respecto al pago de cuotas por este seguro a que está obligado el patrón, es recomendable que éste se mantenga al día con sus aportaciones, debido a que las AFORES están sujetas a revisiones e inspecciones por parte de la CONSAR y de esta revisión puede resultar la presunción de incumplimiento por parte del patrón, pudiéndole ocasionar problemas tales como recargos y multas por atrasos en sus pagos.

De acuerdo al art. 159 de la LSS los conceptos que forman el Nuevo Sistema de Pensiones son los siguientes:

1. Cuenta Individual. Es una cuenta que se abre a nombre del trabajador en una AFORE y se integra con 3 subcuentas.

CUENTA INDIVIDUAL		
1. Retiro. Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	2. Vivienda	3. Aportaciones Voluntarias
Se deposita el 2% por concepto de Retiro (antes SAR) y las cuotas obrero patronales y del Estado por concepto de Cesantía y Vejez.	Se deposita el 5% por concepto de Vivienda. La AFORE registra el saldo y la aportación se canaliza al INFONAVIT.	Se depositan cantidades adicionales que el trabajador desee realizar.

2. Pensión. Esta puede ser por Renta Vitalicia o por Retiros Programados:

a) Renta Vitalicia.- Consiste en que el trabajador firma un contrato con la aseguradora que elija, para que ésta reciba los recursos de su Cuenta Individual y se comprometa a pagar la pensión durante toda la vida del pensionado.

La Renta Vitalicia se actualizará en el mes de Febrero de cada año conforme al INPC.

b) Retiros Programados.- El pago de la pensión se fraccionará tomando en cuenta la esperanza de vida del asegurado y los rendimientos previsibles de la Cuenta Individual.

Con esta modalidad la AFORE es la encargada de cubrir la pensión hasta agotar el saldo de la cuenta del trabajador.

En ambos casos, el pensionado debe contratar un Seguro de Supervivencia.

3. Seguro de Supervivencia. Este seguro es contratado por el pensionado con la Aseguradora que elija para que sus beneficiarios reciban la pensión, la ayuda asistencial y demás prestaciones que señala cada seguro, según se trate.

- Por riesgos de trabajo.
- Por Invalidez.
- Por Cesantía en Edad Avanzada o
- Por Vejez.

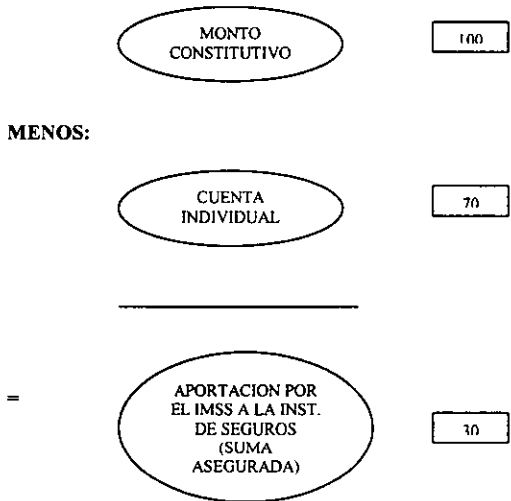
4. Monto Constitutivo. Es la cantidad que se necesita para contratar la Renta Vitalicia y el Seguro de Supervivencia con la aseguradora que elige el trabajador.

5. Suma Asegurada. Suma Asegurada = Monto Constitutivo – Saldo de la Cuenta Individual del Trabajador.

Es importante mencionar algunos puntos importantes con respecto al manejo de la Cuenta Individual:

1. Si el saldo de la Cuenta Individual es insuficiente para contratar una renta vitalicia o un retiro programado el Gobierno Federal efectuará la aportación complementaria suficiente para que el trabajador reciba cuando menos el Salario Mínimo General del D.F.
2. Si se agotarán los recursos de la Cuenta Individual la AFORE notificará al IMSS para que este continúe otorgando la pensión mínima garantizada (SMGDF).
3. Si el saldo en su Cuenta Individual es superior en más del 30% de la pensión garantizada más la prima de Seguro de Supervivencia para sus beneficiarios el remanente le será entregado en una sola exhibición o en varias.
4. Si antes de cumplir los 60 o 65 años de edad el trabajador desea pensionarse, podrá solicitarlo, siempre que el saldo de su Cuenta Individual sea superior en más del 35% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima de Seguro de Supervivencia para sus beneficiarios.

MONTO CONSTITUTIVO MAYOR A LA CUENTA INDIVIDUAL



CUENTA INDIVIDUAL MAYOR AL MONTO CONSTITUTIVO

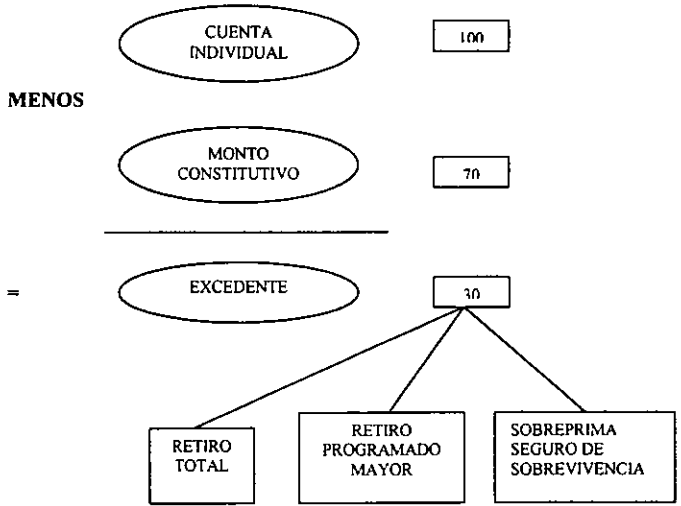
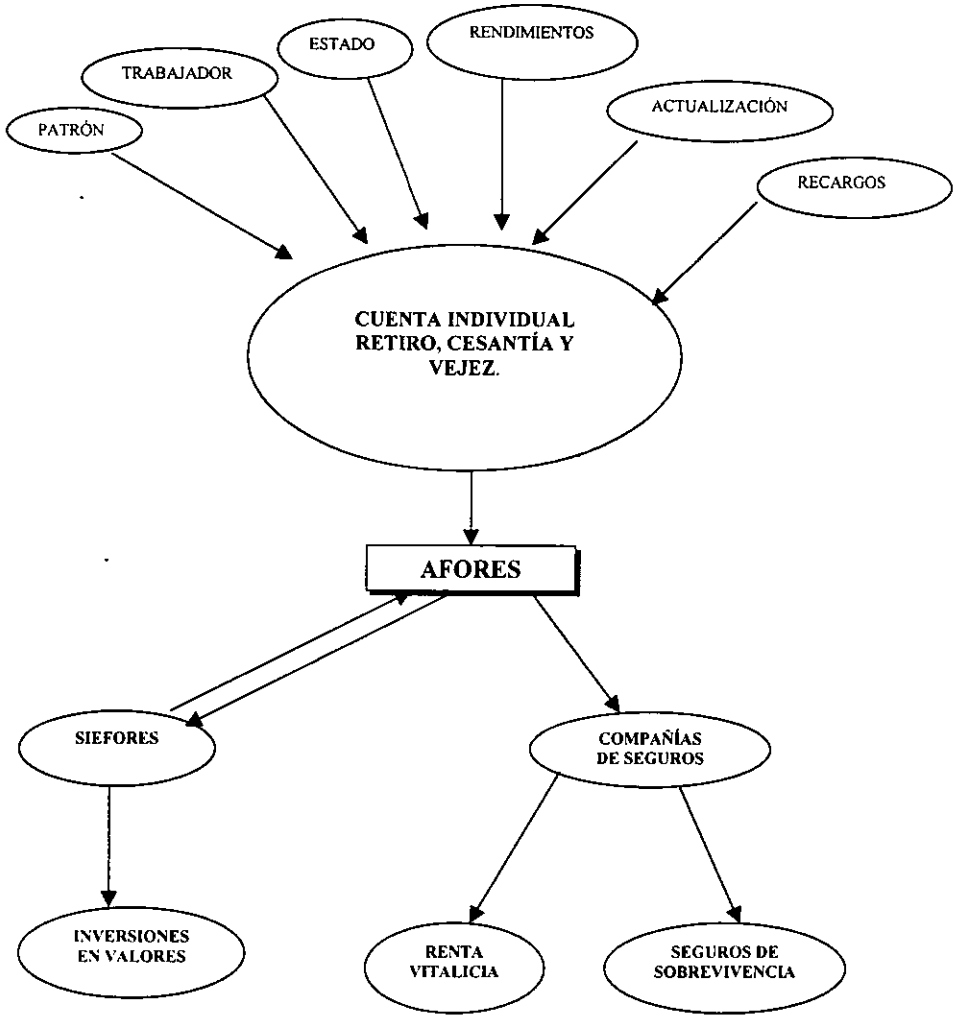


DIAGRAMA DEL MANEJO DE LOS FONDOS DEL S.A.R.



6.2 Recursos de Revocación.

Para poder tratar el tema del Recurso de Revocación, primeramente diremos qué es el Recurso de Inconformidad para que podamos entender mejor porqué se solicita la Revocación.

Recurso de Inconformidad (art. 294 de la LSS).

Cuando los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnabile algún acto definitivo del Instituto, acudirán en Inconformidad, en la forma y términos que establezca el Reglamento, ante los Consejos Consultivos Delegacionales, los que resolverán lo procedente.

Las resoluciones, acuerdos o liquidaciones del Instituto que no hubiesen sido impugnados en la forma y términos que señale el Reglamento correspondiente, se entenderán consentidos.

El art. 1 del Reglamento del Recurso de Inconformidad señala que éste recurso se tramitará conforme a las disposiciones de este Reglamento y, en lo no previsto, a las del Código Fiscal de la Federación, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley Federal del Trabajo.

El escrito en que se interponga el Recurso de Inconformidad de acuerdo al art. 4 de dicho Reglamento, deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre y firma del recurrente, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el número de su registro patronal o de seguridad social como asegurado, según sea el caso.

En caso de que el promovente no sepa o no pueda firmar o estampar su huella digital, lo podrá realizar otra persona en su nombre;

- II. Acto que se impugna, fecha de su notificación y autoridad emisora del acto recurrido;
- III. Hechos que originaron la impugnación;
- IV. Agravios que le causen el acto impugnado;
- V. Nombre o razón social del patrón, o en su caso, del Sindicato de Trabajadores titular del contrato colectivo de trabajo, así como el domicilio en donde puedan ser notificados, para los casos previstos en este Reglamento, y
- VI. Pruebas que se ofrezcan, relacionadas con el acto impugnado.

Si el escrito por el cual se interpone el Recurso de Inconformidad fuere oscuro, irregular o no cumpliera con los requisitos señalados en este precepto, el Secretario del Consejo Consultivo Delegacional prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que aclare, corrija o complete de acuerdo con las fracciones anteriores, y señalará en concreto sus defectos u omisiones, con el apercibimiento de que, si el recurrente no cumple dentro del término de 5 días, lo desechará de plano.

El art. 5 de dicho Reglamento señala los documentos que el promovente deberá acompañar a su escrito de Inconformidad.

El art. 31 del Reglamento del Recurso de Inconformidad nos señala lo siguiente:

Contra las resoluciones del Secretario del Consejo Consultivo Delegacional, en materia de desechamiento del Recurso de Inconformidad y de las pruebas ofrecidas, podrá solicitarse su Revocación ante el Consejo Consultivo Delegacional correspondiente. Esta solicitud se interpondrá por escrito dentro de los 3 días siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación del Acuerdo recurrido, señalándose en el mismo los argumentos encaminados a la Revocación del acto impugnado y se decidirá de plano en la siguiente sesión de dicho Consejo.

6.3 Aspecto Contable del Pago de Cuotas.

En el caso práctico que se resolverá en el siguiente capítulo se realizarán los registros contables respectivos, sin embargo, en este tema abordaremos el aspecto teórico contable de las cuotas obrero patronales del IMSS.

A continuación definiremos algunos conceptos importantes para asignar nombres a las cuentas contables.

Contabilidad

"Es la disciplina que enseña las normas y los procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por las unidades económicas constituidas por un solo individuo o bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles (Bancos, Industrias, Comercios e Instituciones de Beneficencia, etc.)."(3)

" Es la técnica de captación, clasificación, y registro de las operaciones en números de una entidad para producir información oportuna, relevante y veraz " (4)

" Es la disciplina que se enriquece con las áreas administrativa, jurídica y fiscal, financiera, costos y auditoría ". (4)

Registro Contable.- Libro o documento que contiene o comprueba todas las actividades económicas de una empresa, o que contiene o justifica una transacción, asiento o cuenta. (5)

Gasto.- Es un costo erogado; cualquier partida o clase de costo de una actividad (o una pérdida sufrida en su realización); erogación presente o pasada sufragando el costo de una operación presente, o representando un costo irrecuperable o una pérdida. Se usa con frecuencia dicho término conjuntamente con alguna palabra o expresión calificativa que denota una función, una organización o un periodo de tiempo, como gastos de venta, gastos de administración o gastos de fabricación. Cualquier erogación cuyos beneficios no se extienden más allá del periodo presente. (5)

Cuota.- Parte o proporción asignada a cada participante en un reparto. (4)

Cuota Obrero.- Parte o proporción asignada al trabajador de las cuotas de Seguridad Social.

Cuota Patronal.- Parte o proporción asignada al patrón de las cuotas de Seguridad Social.

Cuota Obrero Patronal.- Suma de la cuota que le corresponde al trabajador, más la cuota que le corresponde a Patrón.

Es importante definir que al crear el pasivo de las cuotas obrero patronales, desde nuestro punto de vista es un impuesto por pagar y no un acreedor, para sustentar esta idea nos remitimos al art. 5 del CFF que señala lo siguiente:

Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Partiendo de este artículo las cuotas patronales del Seguro Social cuentan con estas características para asimilarlo a una carga fiscal y en consecuencia a un impuesto.

Sujeto: Personas Físicas y Morales.

Objeto: Los sueldos.

Base: El Salario Base de Cotización.

Tasa o tarifa: Es la cuota asignada.

Las cuotas retenidas a los trabajadores (cuotas obreras) en un principio se considerarían como un acreedor ya que no es un gasto que le corresponda a la empresa, sino una retención, pero para efectos prácticos se contabilizan a la misma cuenta de Impuestos por Pagar subcuenta IMSS.

(3) Lara Flores, Elías. "Primer Curso de Contabilidad". P.9

(4) Franco Díaz, Eduardo M. "Diccionario de Contabilidad", p.47 y p.63

(5) Kohler, Eric L. "Diccionario para Contadores", p.461 y p.269

Para finalizar estos conceptos definiremos lo siguiente:

Impuestos por Pagar.- Es aquel que se ha causado y se conoce su monto, pero que se encuentra pendiente de pago por cualquier circunstancia, normalmente por no haberse cumplido aún el plazo para ello. Representa un pasivo para el causante y normalmente es el nombre convencional que se le da a la cuenta de pasivo que lo registra. (6)

El Registro Contable sería el siguiente:

- 1) El registro contable de sueldos y salarios y la retención de cuotas obreras IMSS sobre una nómina de 500 y una retención de IMSS de 30.

CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS		\$ 500.00	
Sueldos y salarios	\$ 500.00		
IMPUESTOS POR PAGAR			\$ 30.00
Cuotas IMSS.	\$ 30.00		
SUELDOS Y SAL. POR PAGAR			\$ 470.00
Sueldos y Sal. Por pagar	\$ 470.00		
SUMAS		\$ 500.00	\$ 500.00

Cabe mencionar que la aportación del trabajador no debe ser considerada como un gasto de la empresa, en virtud de que es descontada del sueldo del trabajador.

- 2) Por la provisión de cuotas patronales.

Suponiendo que el importe de la liquidación total es de \$ 100.00 y de acuerdo al registro No. 1 la retención fue por \$ 30.00, el importe aprovisionar sería de \$ 70.00.

CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS		\$ 70.00	
Cuotas IMSS.	\$ 70.00		
IMPUESTOS POR PAGAR			\$ 70.00
Cuotas IMSS.	\$ 70.00		
SUMAS		\$ 70.00	\$ 70.00

- 3) Por el pago de la liquidación

Se paga la liquidación por \$ 100.00 de los cuales \$ 30.00 son de retenciones y \$ 70.00 son de cuota patronal.

CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
IMPUESTOS POR PAGAR		\$ 100.00	
Cuotas IMSS.	\$ 30.00		
Cuotas IMSS.	\$ 70.00		
BANCOS			\$ 100.00
Bancos	\$ 100.00		
SUMAS		\$ 100.00	\$ 100.00

(6) Franco Díaz, Eduardo M. "Diccionario de Contabilidad", p.116

6.4 Deducibilidad para efectos de ISR de Cuotas Obrero Patronales.

Deducibilidad de las cuotas obrero patronales y sus accesorios.

El aspecto fiscal de Sueldos y Salarios, Previsión Social y Cuotas del IMSS es muy extenso y en algunas áreas distinto. En este tema analizaremos básicamente la deducibilidad de las cuotas de Seguridad Social (IMSS), y su relación con la deducibilidad de Sueldos y Salarios.

Requisitos para la deducción de Sueldos (art. 24 fracc. V, art. 83 y 83-A de la LISR).

- 1.-Efectuar las retenciones al trabajador o entregar en su caso el crédito al salario (art. 83 fracc. I)
- 2.-Que se lleven los registros de los pagos de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, en el que se identifique en forma individualizada a cada uno de los trabajadores a los que se realicen los pagos (nómina).
- 3.-Conservar comprobantes en los que se demuestre:
 - a) Monto de los salarios pagados.
 - b) El ISR retenido.
 - c) El ISR que resulte a favor del trabajador con motivo del crédito al salario.
- 4.- " Que se hayan pagado las aportaciones de Seguridad Social y del Seguro de Retiro ". (7)

Actualización, Multas y Recargos (art. 25 LISR).

La actualización y multas que se generen por pago de cuotas extemporáneas o por infracciones cometidas no serán deducibles.

Los recargos son deducibles, los generados a partir del 1 de Enero de 1992.

Cuotas Obrero Patronales (art. 25 LISR).

Tratándose de aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social sólo serán deducibles las cuotas obreras pagadas por los patrones, correspondientes a trabajadores de Salario Mínimo General para una o varias áreas geográficas.

Es importante aclarar que este artículo se refiere sólo a las cuotas que le corresponden al empleado y las cubra el patrón, es decir, las cuotas patronales son deducibles en su totalidad.

Existe jurisprudencia de inconstitucionalidad de esta limitación, Informe 1984 de la Suprema Corte de la Nación, página 325 (sólo beneficia al que promueve).

RENDA APORTACIONES AL SEGURO SOCIAL POR CUENTA DE LOS TRABAJADORES. SON INCONSTITUCIONALES LOS ARTS. 27 FRACC. I Y 25 FRACC. I DE LA LEY DEL IMPUESTO EN LA MATERIA (VIGENTES EN LOS AÑOS 1979, 1980 Y 1981), EN CUANTO ADMITEN EN UN CASO Y PROHIBEN EN OTRO SU DEDUCIBILIDAD.- De acuerdo con lo establecido por el art. 31, fracc. IV de la Constitución los impuestos deben ser proporcionales y equitativos. La proporcionalidad consiste, en esencia, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su capacidad económica debiendo fijarse los gravámenes de tal manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen cuantitativamente superior a los de mediano y reducidos recursos, lo que se logra a través de las tarifas progresivas. La equidad totalmente, es la igualdad ante la misma Ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en el concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravados, deducciones permitidas, plazos de pago, etc., debiendo variar únicamente las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente para respetar el principio de proporcionalidad. Ahora bien, los preceptos específicos no cumplen con los anteriores requisitos pues, por una parte al permitir en un caso la deducción de un gasto y prohibirlo en otros, a pesar de ser de la misma naturaleza, propicia que el contribuyente que se encuentre en la misma situación jurídica frente a la Ley sea colocado en situación desigual, pues mientras los que pueden hacer

la deducción verán disminuir su ingreso gravable, los que no pueden hacerla lo verán incrementado, atentándose contra la equidad en los tributos. Por otra parte, se falta a la proporcionalidad por el que tenga trabajadores con Salario Mínimo o con Salario Mayor al Mínimo no es determinante de la capacidad económica del contribuyente y por lo mismo propiciarse que se le aplique una tarifa mayor a quien no puede hacer la deducción frente al que puede realizarla, a quien se facilitará que se le aplique una menor, se vulnera el principio de proporcionalidad, pues el pago del tributo no se encontrará, en lo que toca a este punto, en proporción a la capacidad económica, sino que dependerá de situación extraña a ella. (7)

(7) "Curso de Deducciones Autorizadas y Gastos No Deducibles 1998". p.42 y p.68

CAPÍTULO 7
CASO PRÁCTICO

En este capítulo veremos en forma de un ejemplo generalizado, todos los elementos que necesita una empresa para la autodeterminación de sus cuotas obrero patronales, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Previsión Social, enfocándonos a los meses de Enero y Febrero de 1999, para determinar tanto la liquidación mensual como el primer bimestre a pagar de las cuotas respectivas; para lo cual presentamos en primera instancia el Plan de Previsión Social, así como algunos datos generales de los empleados, para realizar los cálculos.

Para tal efecto elaboramos las siguientes cédulas:

1. Relación de personal vigente al 31 de Enero de 1999.
2. Concentrado de Nómina mensual correspondiente a las Percepciones de Enero.
3. Concentrado de Nómina mensual correspondiente a las Deducciones de Enero.
4. Relación de Antigüedad y Primas vacacionales.
5. Cédula de Integración del SBC.
6. Listado de personal con SBC.
7. Cédula de Análisis de Vales de Despensa y Plan de Ayuda Múltiple.
8. Cédula de Análisis de Horas Extras.
9. Cédula de Análisis de Premios de Puntualidad y Asistencia.
10. Cédula de Topes Salariales.
11. Cédula de Autodeterminación de Cuotas correspondientes a Enero.
12. Liquidación mensual , elaborada en el SUA.
13. Registro Contable en asientos de diario (Enero).
14. Concentrado de Nómina mensual correspondiente a las Percepciones de Febrero.
15. Concentrado de Nómina mensual correspondiente a las Deducciones de Febrero.
16. Cédula de Autodeterminación de Cuotas correspondientes a Febrero y al primer bimestre de 1999.
17. Liquidación elaborada en el SUA del primer bimestre 99.
18. Registro Contable en asientos de diario (Febrero).
19. Registro Contable en T's de Mayor de Enero y Febrero de 1999.

La Empresa se ha denominado:

ALMARAZ, S.A. DE C.V.

Domicilio: 3ª. Plazuela de San Pedro MZ 10 LT 50 No. 2. Col. Plazas de Aragón. C.P. 57139. Edo. Méx.

RFC: ALM- 900101- SS1

Registro Patronal IMSS: Y62-15319-10-1

Giro: Comercialización de Productos para Bebé.

Capital Social: \$ 50,000.00

Plan de Previsión Social.

La Empresa " ALMARAZ, S.A. DE C.V. ", preocupada por mantener el bienestar económico de sus empleados, ha establecido un excelente Plan de Prestaciones para su Personal de Planta el cual explicaremos a continuación.

AGUINALDO:

ALMARAZ otorga a sus empleados 30 días de Aguinaldo, en lugar de los 15 días que marca la LFT.

En caso de que no se tenga cumplido un año de servicio para la compañía, se pagará la parte proporcional de acuerdo al periodo trabajado.

PRIMA VACACIONAL:

La LFT especifica que los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de 25% sobre el salario que les corresponde durante el periodo de vacaciones.

La Prima Vacacional que paga ALMARAZ es de un 50%.

VACACIONES:

El personal de la compañía disfrutará de un período anual de vacaciones, de acuerdo a la siguiente tabla:

1	Año de Servicio	10 Días laborables
2	Años de Servicio	11 Días laborables
3	Años de Servicio	12 Días laborables
4	Años de Servicio	13 Días laborables
5	Años de Servicio	15 Días laborables

A partir del 6°. Año de servicio se aumentará en 2 días por cada 5 Años.

La base para el cálculo de los días laborables se debe considerar de acuerdo a las jornadas de trabajo, como a continuación se indica:

	Días laborables por semana
Personal Administrativo y de Operaciones	5
Personal del Departamento de Ventas	6

DÍAS DE DESCANSO:

ALMARAZ otorga a sus empleados 7 días de descanso adicionales a los establecidos por la LFT.

Días de descanso obligatorio:

Día	Mes	Celebración
1	Enero	Año Nuevo
5	Febrero	Aniversario de la Constitución
21	Marzo	Natalicio de Don Benito Juárez
1	Mayo	Día del Trabajo
16	Septiembre	Aniversario de la Independencia
20	Noviembre	Aniversario de la Revolución
25	Diciembre	Nochbuena

Días festivos adicionales autorizados por ALMARAZ:

Día	Mes	Celebración
		Jueves Santo
		Viernes Santo
10	Mayo	Día de las Madres
1	Noviembre	Todos los Santos
2	Noviembre	Los Fieles Difuntos
24	Diciembre	Nochebuena
31	Diciembre	Fin de Año

En caso de que el personal preste sus servicios durante estos días, la compañía se los pagará con un salario doble por los días trabajados.

Asimismo, el personal que labore en día domingo, tendrá derecho a una prima adicional de un 25% sobre su salario normal.

VALES DE DESPENSA:

ALMARAZ otorga actualmente a sus empleados \$ 350.00 Mensuales en Vales de Despensa.

PLAN DE AYUDA MULTIPLE:

Es una prestación a través de la cual el empleado recibe mensualmente un 10% adicional al sueldo libre de impuestos, mediante la presentación de notas de gastos de los siguientes conceptos:

1. Educación.
2. Actividades Culturales
3. Gastos Médicos.
4. Actividades Deportivas.
5. Artículos de Canasta Básica.

FONDO DE AHORRO:

Con objeto de fomentar el hábito del ahorro entre sus empleados, ALMARAZ cuenta entre sus prestaciones con un Fondo de Ahorro para sus empleados.

El único requisito para pertenecer a este Fondo es ser empleado que preste sus servicios por tiempo indefinido en la Empresa.

Las aportaciones al Fondo consistirán en un 13% mensual sobre el sueldo base por parte del empleado y un 13% igual por parte de la Compañía. Esta aportación se hará quincenalmente.

El Fondo de Ahorro comprende del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, por lo que los primeros días del mes de Enero del siguiente año, se recibe el total de las aportaciones de la Compañía y del Empleado, así como los intereses generados por la aportación global.

Si por cualquier causa el empleado se separa de la Compañía, tendrá derecho a retirar su saldo del Fondo de Ahorro.

CAJA DE AHORRO:

Con objeto de constituir un ahorro que nos permita contar con un apoyo financiero a través del otorgamiento de préstamos, en ALMARAZ, se creó la Caja de Ahorros para Empleados.

La Caja de Ahorros tiene como uno de sus objetivos primordiales el de otorgar préstamos a los empleados participantes para ayudarlos cuando se les presente alguna contingencia. Estos préstamos se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

1. Los préstamos se concederán exclusivamente a los depositarios de la Caja de Ahorros, sin que pueda haber excepción a la regla, y para ello, se deberá llenar una Solicitud de Préstamo.
2. El monto del préstamo nunca deberá exceder de dos meses de sueldo nominal, sin incluir prestaciones o incentivos.
3. Se cobrará una tasa de interés del 3% mensual sobre el saldo insoluto.

El Ahorro más los intereses ganados serán entregados al trabajador en la Primera Quincena de Diciembre del año de aportación.

SEGURO DE VIDA:

Tiene derecho a esta prestación todo el personal que preste sus servicios por tiempo indefinido en la empresa y cuya edad oscile entre los 15 y los 69 años.

Esta protección comienza a operar desde el momento en que se entregue al Departamento de Personal la "Cédula de Consentimiento" con todos los datos que en ella se solicitan.

SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES:

Tiene derecho a esta prestación todo el personal que presta sus servicios por tiempo indefinido en la Empresa.

Este plan incluye también a los dependientes económicos del empleado, entendiéndose por tales: al Cónyuge e hijos solteros menores de 25 años.

El empleado quedará cubierto después de llenar la "Cédula de consentimiento" correspondiente y una vez que la haya recibido el Departamento de Personal. La cobertura de los dependientes empezará a operar al mismo tiempo que la del empleado.

El empleado en caso de utilizar el Seguro pagará un deducible más un coaseguro adicional.

SERVICIO DE COMEDOR:

La Compañía tiene a disposición del Personal de Oficinas el Servicio de Comedor con todas las facilidades, donde pueden tomar sus alimentos en la tarde, por una mínima contribución de \$ 69.00 que les serán descontados quincenalmente.

INCAPACIDADES:

En caso de que IMSS expida una incapacidad al trabajador por enfermedad general o por cualquier otra causa, el empleado tendrá que reportarlo en las primeras 48 horas.

El IMSS paga cierto importe por concepto de reembolso de incapacidades por enfermedad general, que es inferior al sueldo que se percibe normalmente, por esta razón la Compañía paga el salario completo durante los 365 días con el único requisito de que el empleado haga llegar al Depto. de Personal el original y copia de la incapacidad en un plazo no mayor a 5 días a partir de la fecha en que fue expedida.

A fin de evitar pérdida de tiempo de los trabajadores en realizar trámites y para mayor seguridad de los empleados, ALMARAZ ha celebrado un convenio con el IMSS para que un representante de la empresa pueda acudir a cobrar las incapacidades, por lo cual ya no será necesario que el empleado realice ningún reembolso a la Compañía por este concepto.

A continuación se desarrollará la resolución del Caso Práctico.

ALMARAZ S.A. DE C.V.
RELACION DE PERSONAL VIGENTE AL 31/01/89

ANEXO 1

NO. DE EMPLEADO	N O M B R E	FECHA DE INGRESO	PUESTO	CONTRATO	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	NO. DE AFILIACION IMSS.	R.F.C.
1	ABLUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTHA	01/10/80	VENDEDORA	PLANTA	1,600.00	53.33	11786158278	AURA-610224
2	ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE	01/03/86	VENDEDORA	PLANTA	1,300.00	43.33	64806043556	AADG-601212
3	ALVAREZ GARIBAY MARIA ALICIA	05/04/80	GERENTE GRAL	PLANTA	25,200.00	840.00	17846214801	AAGA-621008
4	BELLO HIDALGO ROSA AURORA	01/05/83	VENDEDORA	PLANTA	1,400.00	46.67	85765616761	BEHR-560813
5	DELGADO BUSTOS ADRIANA	16/09/85	VENDEDORA	PLANTA	1,600.00	53.33	51877218435	DEBA-720208
6	DELGADO IBARRA SERGIO	01/08/84	SUPERVISOR	PLANTA	2,600.00	86.67	51856900520	DEIS-680205
7	GARCIA QUIROGA ZORAYDA	25/11/88	AYUDANTE GRAL	EVENTUAL	1,033.50	34.45	65937657588	GAGZ-761014
8	HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE	01/11/88	VENDEDORA	PLANTA	1,300.00	43.33	11896841173	HURA-690616
9	MARTINEZ BADILLO MA. LILIA	26/10/88	AYUDANTE GRAL	EVENTUAL	1,500.00	50.00	51865000502	MABL-500326
10	MECHACA ESTRADA GILBERTO	01/01/87	JEFE DE DEPTO.	PLANTA	16,000.00	333.33	32755717367	MEEG-560803
11	RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO	01/03/88	ALMACENISTA	PLANTA	2,030.00	67.67	30907237585	RUSO-721031
12	SORIA MORALES MAGDALENA	09/04/80	CAPTURISTA	PLANTA	3,900.00	126.67	01584204028	SOMM-420403
13	VILLANUEVA CUELLAR MA. ALEJANDRA	01/04/97	AUXILIAR ADMIVO.	PLANTA	4,530.00	151.00	89816208766	VICA-620731
14	ZAPATA ARENAS RUBEN	16/10/91	CHOFER	PLANTA	3,130.00	104.33	06705136833	ZAAR-511013
15	ZUNIGA SAUCEDO LUIS SERGIO	03/08/88	GERENTE OPS.	PLANTA	18,000.00	600.00	64856407560	ZUSL-640418

ANEXO 2

ALMARAZ S.A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES
 CONCENTRADO DE NOMINA MENSUAL
 ENERO DE 1999

NO. DE EMPLEADO	N O M B R E	D I A S	S U E L D O	N O D E H O R A S	H O R A S	P E R C E P C I O N E S				D I A F E S T I V O	D E S P E N S A	P R E M I O P U N T. Y. A.	T O T A L D E P E R C E P C I O N E S	T O T A L D E D E D U C C I O N E S	N E T O P A G A D O
						H O R A S E X T R A S	C O M I S I O N E S	P R I M A D O M.	P L A N A Y U D A M U L T I P L E						
1	ARUNOZ RODRIGUEZ ANA BERTA	30	1,600.00			1,126.98			160.00	106.66	106.66	3,453.28	363.82	3,089.36	
2	ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE	30	1,300.00			1,355.15	43.33		130.00	66.66	66.66	3,361.60	376.60	2,975.20	
3	ALVAREZ GARIBAY MARIA ALECIA	30	25,200.00						1,033.50			26,563.50	9,054.41	17,529.09	
4	BELLO HIDALGO ROSA AURORA	30	1,400.00			624.34	93.33		140.00	93.33		2,901.00	215.96	2,685.04	
5	DELCADO BUSTOS ADRIANA	30	1,600.00			657.82	53.33		160.00	106.66		3,234.47	410.62	2,823.85	
6	DELGADO IBARRA SERGIO	30	2,600.00						260.00		106.66	3,266.67	661.68	2,604.79	
7	GARCIA QUIROGA ZORAYDA	30	1,033.50	32	275.60							1,345.55	-206.67	1,550.22	
8	HUERTA RODRIGUEZ ALCIA GUADALUPE	30	1,300.00			1,002.62	37.50		130.00	100.00		1,750.00	220.00	2,596.12	
9	MARTINEZ BADILLO MA LILIA	30	1,500.00				50.00					1,350.00	-18.45	1,768.45	
10	MENCHACA ESTRADA GILBERTO	30	10,000.00						1,000.00			11,350.00	3,657.91	7,692.09	
11	RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO	30	2,030.00	58	1,166.60				303.00	136.33		3,644.63	473.35	3,411.56	
12	SORIA MORALES MAGDALENA	30	3,800.00						360.00			4,550.00	602.61	3,727.19	
13	VILLANUEVA CUELLAR MA. ALEJANDRA	30	4,530.00						453.00			5,333.00	1,012.25	4,320.75	
14	ZAPATA ARENAS RUBEN	30	3,130.00	63	1,665.12				313.00			5,768.12	796.73	4,991.39	
15	ZUNIGA SAUCEDO LUIS SERGIO	30	16,000.00						1,033.50			19,363.50	6,644.55	12,736.95	
TOTAL			79,023.50			3,437.32	393.61		5,396.00	628.64	4,550.00	90,896.94	24,465.87	74,513.07	

ALMARAZ S.A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES
 CONCENTRADO DE NOMINA MENSUAL
 ENERO DE 1999

ANEXO 3

NO. DE EMPLEADO	N O M B R E	DIAS	D E D U C C I O N E S					TOTAL RETENIDO
			CREDITO AL SALARIO	IMPUESTO RETENIDO	SEGURO SOCIAL	COMEDOR	FONDO DE AHORRO	
1	ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	30	-34.47		72.34	138.00	208.00	383.92
2	ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE	30			69.55	138.00	169.00	376.60
3	ALVAREZ GARIBAY MARIA ALICIA	30	-143.94	6,862.00	854.75	138.00	1,343.55	9,054.41
4	BELLO HIDALGO ROSA AURORA	30	-165.54		61.45	138.00	182.00	215.96
5	DELGADO BUSTOS ADRIANA	30			64.57	138.00	208.00	410.62
6	DELGADO IBARRA SERGIO	30	-91.65	212.14	65.39	138.00	338.00	661.88
7	GARCIA QUIROGA ZORAYDA	30	-206.72	0.00	0.00			-206.67
8	HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE	30	-146.05		59.00	138.00	169.00	220.00
9	MARTINEZ BADILLO MA. LILIA	30	-188.34		41.89	138.00		-18.45
10	MENCHACA ESTRADA GILBERTO	30		1,782.36	437.51	138.00	1,300.00	3,657.92
11	RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO	30			71.40	138.00	263.90	473.35
12	SORIA MORALES MAGDALENA	30	-67.99	108.06	130.70	138.00	494.00	802.82
13	VILLANUEVA CUELLAR MA. ALEJANDRA	30		127.30	158.01	138.00	588.90	1,012.26
14	ZAPATA ARENAS RUBEN	30		110.70	141.08	138.00	406.90	796.73
15	ZUNIGA SAUCEDO LUIS SERGIO	30		4,447.30	715.66	138.00	1,343.55	6,644.56
TOTAL			-1,054.70	13,649.86	2,843.26	1,932.00	7,014.80	24,485.87

ALMARAZ S.A. DE C.V.

ANEXO 4

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES

RELACION DE ANTIGÜEDAD Y PRIMAS VACACIONALES AL 31/01/99 PARA EFECTOS IMSS.

NO. DE EMPLEADO	N O M B R E	FECHA DE INGRESO	AÑOS CUMPLIDOS	DIAS DE VACACIONES	PRIMA VACACIONAL
1	ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	01/10/90	8	15	50%
2	ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE	01/02/96	2	11	50%
3	ALVAREZ GARIBAY MARIA ALICIA	05/04/90	8	15	50%
4	BELLO HIDALGO ROSA AURORA	01/05/93	5	15	50%
5	DELGADO BUSTOS ADRIANA	18/09/95	3	12	50%
6	DELGADO IBARRA SERGIO	01/08/94	4	13	50%
7	GARCIA QUIROGA ZORAYDA	25/11/98	1	10	50%
8	HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE	01/11/98	1	10	50%
9	MARTINEZ BADILLO MA. LILIA	28/10/98	1	10	50%
10	MENCHACA ESTRADA GILBERTO	01/01/97	2	11	50%
11	RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO	01/03/98	1	10	50%
12	SORIA MORALES MAGDALENA	09/04/90	8	15	50%
13	VILLANUEVA CUELLAR MA. ALEJANDRA	01/04/97	1	10	50%
14	ZAPATA ARENAS RUBEN	16/10/91	7	15	50%
15	ZUNIGA SAUCEDO LUIS SERGIO	03/08/98	1	10	50%

ALMARAZ S.A. DE C.V.

ANEXO 5

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES

CEDULA DE INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

31 DE ENERO DE 1999

SALARIO BASE DE COTIZACION PARA PRESENTAR LA LIQUIDACION DE ENERO 1999

NOMBRE DEL TRABAJADOR : ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTHA

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			1,600.00	1600.00 / 30	30	53.33
AGUINALDO	53.33 X 30	1,600.00		1600.00 / 365	365	4.38
PRIMA VACACIONAL	53.33 X 15 X 50%	400.00		400.00 / 365	365	1.10
SALARIO DIARIO INTEGRADO						58.81
FONDO DE AHORRO	1600.00 X 13%	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
DESPENSA	350.00<413.40	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	160.00-63.40		96.60	96.60/30	30	3.22
COMEDOR	69 > 68.90	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
SUBTOTAL 1						62.03
DIA FESTIVO	106.66		106.66	106.66/30	30	3.56
COMISIONES	1129.96		1,129.96	1,129.96/30	30	37.67
SUBTOTAL 2						103.25
PREMIO DE PUNT. Y ASISTENCIA	106.66<619.50		0.00			0.00
SALARIO BASE DE COTIZACION						103.25

NOMBRE DEL TRABAJADOR : ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			1,300.00	1300.00 / 30	30	43.33
AGUINALDO	43.33 X 30	1,300.00		1300.00 / 365	365	3.56
PRIMA VACACIONAL	43.33 X 11 X 50%	238.33		238.33 / 365	365	0.65
SALARIO DIARIO INTEGRADO						47.55
FONDO DE AHORRO	1300.00 X 13%	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
DESPENSA	350.00<413.40	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	130.00-63.40		66.60	66.60/30	30	2.22
COMEDOR	69 > 68.90	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
SUBTOTAL						49.77
DIA FESTIVO	66.66		66.66	66.66/30	30	2.89
COMISIONES	1355.15		1,355.15	1,355.15/30	30	45.17
PRIMA DOMINICAL	43.33		43.33	43.33/30	30	1.44
SUBTOTAL 2						69.27
PREMIO DE PUNT. Y ASISTENCIA	66.66<566.62		0.00			0.00
SALARIO BASE DE COTIZACION						69.27

ANEXO 5

NOMBRE DEL TRABAJADOR : ALVAREZ GARIBAY MARIA ALICIA

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			25,200.00	25,200.00 / 30	30	840.00
AGUINALDO	840.00 X 30	25,200.00		25,200.00 / 365	365	69.04
PRIMA VACACIONAL	840.00 X 15 X 50%	6,300.00		6,300.00 / 365	365	17.26
SALARIO DIARIO INTEGRADO						926.30
FONDO DE AHORRO	10,335.00 X 13%		0.00 NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
DESPENSA	350.00<413.40		0.00 NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	1,033.50-63.40		970.10	970.10/30	30	32.34
COMEDOR	69 > 68.90		0.00 NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
SUBTOTAL						958.64
TOPE 1	EY M	34.45 X 25VSMG				861.25
TOPE 2	I Y V, CY V	34.45 X 16VSMG				551.20
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN 1						861.25
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN 2						661.20

NOMBRE DEL TRABAJADOR : BELLO HIDALGO ROSA AURORA

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			1,400.00	1400.00 / 30	30	46.67
AGUINALDO	46.67 X 30	1,400.00		1400.00 / 365	365	3.84
PRIMA VACACIONAL	46.67 X 15 X 50%	350.03		350.00 / 365	365	0.96
SALARIO DIARIO INTEGRADO						51.46
FONDO DE AHORRO	1400.00 X 13%		0.00 NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
DESPENSA	350.00<413.40		0.00 NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	140.00-63.40		76.60	76.60/30	30	2.55
COMEDOR	69 > 68.90		0.00 NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
SUBTOTAL						54.01
DIA FESTIVO	93.33		93.33	93.33 / 30	30	3.11
COMISIONES	824.34		824.34	824.34 / 30	30	27.48
PRIMA DOMINICAL	93.33		93.33	93.33 / 30	30	3.11
SALARIO BASE DE COTIZACION						87.71

ANEXO 5

NOMBRE DEL TRABAJADOR : DELGADO BUSTOS ADRIANA

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			1,600.00	1600.00 / 30	30	53.33
AGUINALDO	53.33 X 30	1,600.00		1600.00 / 365	365	4.38
PRIMA VACACIONAL	53.33 X 12 X 50%	320.00		320.00 / 365	365	0.88
SALARIO DIARIO INTEGRADO						58.59
FONDO DE AHORRO	1600.00 X 13%	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
DESPENSA	350.00<413.40	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	160.00-63.40		96.60	96.60/30	30	3.22
COMEDOR	69 > 68.90	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
SUBTOTAL 1						61.81
DIA FESTIVO	106.66		106.66	106.66/30	30	3.56
COMISIONES	857.82		857.82	857.82/30	30	28.59
PRIMA DOMINICAL	53.33		53.33	53.33/30	30	1.78
SUBTOTAL 2						95.74
PREMIO DE PUNT. Y ASISTENCIA	106.66<575.76		0.00			0.00
SALARIO BASE DE COTIZACION						96.74

NOMBRE DEL TRABAJADOR : DELGADO IBARA SERGIO

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			2,600.00	2600.00 / 30	30	86.67
AGUINALDO	86.66 X 30	2,600.00		2600.00 / 365	365	7.12
PRIMA VACACIONAL	86.66 X 13 X 50%	563.33		563.33 / 365	365	1.54
SALARIO DIARIO INTEGRADO						95.33
FONDO DE AHORRO	2600.00 X 13%	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
DESPENSA	350.00<413.40	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	260.00-63.40		196.60	196.60/30	30	6.55
COMEDOR	69 > 68.90	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
SUBTOTAL						101.89
PRIMA DOMINICAL	86.67		86.67	86.67/30	30	2.89
SALARIO BASE DE COTIZACION						104.78

ANEXO 5

NOMBRE DEL TRABAJADOR :

GARCIA QUIROGA ZORAIDA

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			1,033.50	1033.50 / 30	30	34.45
AGUINALDO	34.45 X 30	1,033.50		1033.50 / 365	365	2.83
PRIMA VACACIONAL	34.45 X 10 X 50%	172.25		172.25 / 365	365	0.47
SALARIO DIARIO INTEGRADO						37.75
FONDO DE AHORRO	0	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
DESPENSA	0	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	0	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
SUBTOTAL						37.75
PRIMA DOMINICAL	34.45		34.45	34.45/30	30	1.15
HORAS EXTRAS	275.8		0.00	0.00/30	30	0.00
SALARIO BASE DE COTIZACION						<u>38.90</u>

NOMBRE DEL TRABAJADOR :

HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			1,300.00	1300.00 / 30	30	43.33
AGUINALDO	43.33 X 30	1,300.00		1300.00 / 365	365	3.58
PRIMA VACACIONAL	43.33 X 10 X 50%	216.67		216.67 / 365	365	0.59
SALARIO DIARIO INTEGRADO						47.49
FONDO DE AHORRO	1300.00 X 13%	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
DESPENSA	350.00-413.40	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	130.00-63.40		66.60	66.60/30	30	2.22
COMEDOR	69 > 68.90	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
SUBTOTAL 1						49.71
COMISIONES	1002.62		1,002.62	1,002.62/30	30	33.42
PRIMA DOMINICAL	32.5		32.50	32.50/30	30	1.08
SALARIO BASE DE COTIZACION						<u>84.21</u>

ANEXO 5

NOMBRE DEL TRABAJADOR : MARTINEZ BADILLO MA. LILIA

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			1,500.00	1,500.00 / 30	30	50.00
AGUINALDO	50.00 X 30	1,500.00		1,500.00 / 365	365	4.11
PRIMA VACACIONAL	50.00 X 10 X 50%	250.00		250.00 / 365	365	0.68
SALARIO DIARIO INTEGRADO						54.79
FONDO DE AHORRO	0	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
DESPENSA	0	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	0	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
COMEDOR	69 > 68.90	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
SUBTOTAL 1						54.79
PRIMA DOMINICAL	50		50.00	50.00/30	30	1.67
DIA FESTIVO	100		100.00	100.00/30	30	3.33
SUBTOTAL 2						58.79
PREMIO DE PUNTUALIDAD	100< 358.74		0.00			0.00
SALARIO BASE DE COTIZACION						59.79

NOMBRE DEL TRABAJADOR : MENCHACA ESTRADA GILBERTO

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			10,000.00	10,000.00 / 30	30	333.33
AGUINALDO	333.33 X 30	10,000.00		10,000.00 / 365	365	27.40
PRIMA VACACIONAL	333.33 X 11 X 50%	1,833.32		1833.32 / 365	365	5.02
SALARIO DIARIO INTEGRADO						365.75
FONDO DE AHORRO	10,000.00 X 13%	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
DESPENSA	350.00<413.40	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	1,000.00-63.40		936.60	936.60/30	30	31.22
COMEDOR	69 > 68.90	0.00 NO INTEGRA	0.00/30		30	0.00
SALARIO BASE DE COTIZACION						396.97

ANEXO 5

NOMBRE DEL TRABAJADOR : RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			2,030.00	2030.00 / 30	30	67.67
AGUINALDO	67.67 X 30	2,030.00		2030.00 / 365	365	5.56
PRIMA VACACIONAL	67.67 X 10 X 50%	338.33		338.33 / 365	365	0.93
SALARIO DIARIO INTEGRADO						74.16
FONDO DE AHORRO	2300.00 X 13%	0.00	NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
DESPENSA	.350.00<413.40	0.00	NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	203.00-63.40		139.60	139.60/30	30	4.65
COMEDOR	69 > 68.90	0.00	NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
SUBTOTAL						78.81
DIA FESTIVO	135.34		135.34	135.34/30	30	4.51
HORAS EXTRAS DOBLES	608.4		0.00	0.00/30	30	0.00
HORAS EXTRAS TRIPLES	557.7		557.70	557.70/30	30	18.59
SALARIO BASE DE COTIZACION						<u>101.91</u>

NOMBRE DEL TRABAJADOR : SORIA MORALES MAGDALENA

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			3,800.00	3800.00 / 30	30	126.67
AGUINALDO	126.67 X 30	3,800.00		3800.00 / 365	365	10.41
PRIMA VACACIONAL	126.67 X 15 X 50%	950.03		950.03 / 365	365	2.60
SALARIO DIARIO INTEGRADO						139.68
FONDO DE AHORRO	2800.00 X 13%	0.00	NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
DESPENSA	350.00<413.40	0.00	NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	390.00-63.40		316.60	316.60/30	30	10.55
COMEDOR	69 > 68.90	0.00	NO INTEGRA	0.00/30	30	0.00
SALARIO BASE DE COTIZACION						<u>150.23</u>

ANEXO 5

NOMBRE DEL TRABAJADOR :

VILLANUEVA CUELLAR MA. ALEJANDRA

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			4,530.00	4530.00 / 30	30	151.00
AGUINALDO	151.00 X 30	4,530.00		4530 / 365	365	12.41
PRIMA VACACIONAL	151.00 X 10 X 50%	755.00		755.00/ 365	365	<u>2.07</u>
SALARIO DIARIO INTEGRADO						165.48
FONDO DE AHORRO	4530.00 X 13%	0.00	NO INTEGRADA	0.00/30	30	0.00
DESPENSA	350.00-413.40	0.00	NO INTEGRADA	0.00/30	30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	453.00-63.40		389.60	389.60/30	30	12.99
COMEDOR	69 > 68.90	0.00	NO INTEGRADA	0.00/30	30	<u>0.00</u>
SALARIO BASE DE COTIZACION						<u>178.47</u>

NOMBRE DEL TRABAJADOR :

ZAPATA ARENAS RUBEN

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			3,130.00	3130.00 / 30	30	104.33
AGUINALDO	104.33 X 30	3,130.00		3130.00 / 365	365	8.58
PRIMA VACACIONAL	104.33 X 15 X 50%	782.48		782.48 / 365	365	<u>2.14</u>
SALARIO DIARIO INTEGRADO						115.05
FONDO DE AHORRO	3130.00 X 13%	0.00	NO INTEGRADA	0.00/30	30	0.00
DESPENSA	350.00-413.40	0.00	NO INTEGRADA	0.00/30	30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	313.00-63.40		249.60	249.60/30	30	8.32
COMEDOR	69 > 68.90	0.00	NO INTEGRADA	0.00/30	30	<u>0.00</u>
SUBTOTAL						123.37
HORAS EXTRAS DOBLES	938.88		0.00	0.00 /30	30	0.00
HORAS EXTRAS TRIPLES	1058.24		1,058.24	1058.24/30	30	<u>35.21</u>
SALARIO BASE DE COTIZACION						<u>168.58</u>

ANEXO 5

NOMBRE DEL TRABAJADOR :

ZUÑIGA SAUCEDO LUIS SERGIO

PERCEPCION	FORMULA 1	GRAVABLE ANUAL	GRAVABLE MENSUAL	FORMULA 2	DIAS	DIARIO
SUELDO			18,000.00	18,000.00 / 30	30	600.00
AGUINALDO	600.00 X 30	18,000.00		18,000.00/365	365	49.32
PRIMA VACACIONAL	600.00 X 10 X 50%	3,000.00		3,000.00/365	365	8.22
SALARIO DIARIO INTEGRADO						657.53
FONDO DE AHORRO	10,335.00 X 13%	0.00	NO INTEGRADA	0.00/30	30	0.00
DESPENSA	350.00<413.40	0.00	NO INTEGRADA	0.00/30	30	0.00
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	1,033.50-63.40		970.10	970.10/30	30	32.34
COMEDOR	68 > 68.90	0.00	NO INTEGRADA	0.00/30	30	0.00
SUBTOTAL						689.87
TOPE 1	EY M	34.45 X 25VSMG				861.25
TOPE 2	I Y V, CY V	34.45 X 16VSMG				561.20
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN 1						689.87
SALARIO BASE DE COTIZACIÓN 2						561.20

ALMARAZ S.A. DE C.V.
 RELACION DE PERSONAL VIGENTE AL 31/01/99
 SALARIO BASE DE COTIZACION

ANEXO 6

NO. DE EMPLEADO	N O M B R E	FECHA DE INGRESO	PUESTO	CONTRATO	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO	SBC TOPE 16 VSMG	SBC TOPE 25 VSMG
1	ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTHA	01/10/90	VENDEDORA	PLANTA	1,600.00	53.33	103.25	
2	ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE	01/03/96	VENDEDORA	PLANTA	1,300.00	43.33	99.27	
3	ALVAREZ GARIBAY MARIA ALICIA	05/04/90	GERENTE GRAL	PLANTA	25,200.00	840.00	551.20	861.25
4	BELLO HIDALGO ROSA AJRORA	01/05/93	VENDEDORA	PLANTA	1,400.00	46.67	87.71	
5	DELGADO BUSTOS ADRIANA	16/09/95	VENDEDORA	PLANTA	1,600.00	53.33	95.74	
6	DELGADO IBARRA SERGIO	01/08/94	SUPERVISOR	PLANTA	2,600.00	86.67	104.78	
7	GARCIA QUIROGA ZORAYDA	25/11/98	AYUDANTE GRAL	EVENTUAL	1,033.50	34.45	38.90	
8	HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE	01/11/98	VENDEDORA	PLANTA	1,300.00	43.33	84.21	
9	MARTINEZ BADILLO MA. LILIA	26/10/98	AYUDANTE GRAL	EVENTUAL	1,500.00	50.00	59.79	
10	MENCHACA ESTRADA GILBERTO	01/01/97	JEFE DE DEPTO.	PLANTA	10,000.00	333.33	396.97	
11	RUIZ SANCHEZ OSCAR FERRNANDO	01/03/98	ALMACENISTA	PLANTA	2,030.00	67.67	101.91	
12	SORIA MORALES MAGDALENA	09/04/90	CAPTURISTA	PLANTA	3,800.00	126.67	150.23	
13	VILLANUEVA CUELLAR MA. ALEJANDRA	01/04/97	AUXILIAR ADMIVO.	PLANTA	4,530.00	151.00	176.47	
14	ZAPATA ARENAS RUBEN	16/10/91	CHOFER	PLANTA	3,130.00	104.33	158.58	
15	ZUNIGA SAUCEDO LUIS SERGIO	03/08/98	GERENTE OPS.	PLANTA	18,000.00	600.00	551.20	689.87

ALMARAZ S.A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES
 CEDULA DE INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION
 31 DE ENERO DE 1998
 VALES DE DESPENSA Y PLAN DE AYUDA MULTIPLE

ANEXO 7

NO. DE EMPLEADO	N O M B R E	FECHA DE INGRESO	CONTRATO	VALES DESPENSA IMPORTE PAGADO	PLAN DE AYUDA MULTIPLE	TOTAL	IMPORTE QUE		IMPORTE QUE INTEGRA
							NO INTEGRA	INTEGRA	
1	ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	01/10/90	PLANTA	350.00	160.00	510.00	413.40	96.60	96.60
2	ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE	01/02/96	PLANTA	350.00	130.00	480.00	413.40	66.60	66.60
3	ALVAREZ GARIWAY MARIA ALICIA	05/04/90	PLANTA	350.00	1,033.50	1,383.50	413.40	970.10	970.10
4	BELLO HIDALGO ROSA AURORA	01/05/93	PLANTA	350.00	140.00	490.00	413.40	76.60	76.60
5	DELGADO BUSTOS ADRIANA	16/09/95	PLANTA	350.00	160.00	510.00	413.40	96.60	96.60
6	DELGADO IBARRA SERGIO	01/09/94	PLANTA	350.00	260.00	610.00	413.40	196.60	196.60
7	GARCIA QUIROGA ZORAYDA	25/11/88	EVENTUAL	0.00	0.00	0.00	413.40	0.00	0.00
8	HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE	01/11/88	PLANTA	350.00	130.00	480.00	413.40	66.60	66.60
9	MARTINEZ BADILLO MA. LILIA	26/10/98	EVENTUAL	0.00	0.00	0.00	413.40	0.00	0.00
10	MENCHACA ESTRADA GILBERTO	01/01/87	PLANTA	350.00	1,000.00	1,350.00	413.40	936.60	936.60
11	RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO	01/03/98	PLANTA	350.00	203.00	553.00	413.40	139.60	139.60
12	SORIA MORALES MAGDALENA	09/04/90	PLANTA	350.00	380.00	730.00	413.40	316.60	316.60
13	VILLANUEVA CUELLAR MA. ALEJANDRA	01/04/97	PLANTA	350.00	453.00	803.00	413.40	389.60	389.60
14	ZAPATA ARENAS RUBEN	16/10/91	PLANTA	350.00	313.00	663.00	413.40	249.60	249.60
15	ZUNIGA SAUCEDO LUIS SERGIO	03/08/98	PLANTA	350.00	1,033.50	1,383.50	413.40	970.10	970.10
TOTAL				4,550.00	5,396.00	9,946.00	6,201.00	4,571.80	4,571.80

Las despesas en especie o en dinero no integrarán siempre y cuando su importe no rebase 40% del SMGDF Mensual (34.45 X 30 X 40%) = \$ 413.40

ALMARAZ S.A. DE C.V. ANEXO 8
 DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES
 CEDULA DE INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION
 31 DE ENERO DE 1999
 HORAS EXTRAS

GARCIA QUIROGA ZORAIDA

SEMANAS DE ENERO	HORAS EXTRAS TRABAJADAS	HORAS EXTRAS DOBLES	HORAS EXTRAS TRIPLES	HORAS EXTRAS DOBLES QUE NO INTEGRAN	HORAS EXTRAS TRIPLES QUE INTEGRAN
4 AL 10	8	8	0	8	0
11 AL 17	8	8	0	8	0
18 AL 24	8	8	0	8	0
25 AL 31	8	8	0	8	0
TOTAL	32	32	0	32	0

RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO

SEMANAS DE ENERO	HORAS EXTRAS TRABAJADAS	HORAS EXTRAS DOBLES	HORAS EXTRAS TRIPLES	HORAS EXTRAS DOBLES QUE NO INTEGRAN	HORAS EXTRAS TRIPLES QUE INTEGRAN
4 AL 10	14	9	5	9	5
11 AL 17	14	9	5	9	5
18 AL 24	15	9	6	9	6
25 AL 31	15	9	6	9	6
TOTAL	58	36	22	36	22

ZAPATA ARENAS RUBEN

SEMANAS DE ENERO	HORAS EXTRAS TRABAJADAS	HORAS EXTRAS DOBLES	HORAS EXTRAS TRIPLES	HORAS EXTRAS DOBLES QUE NO INTEGRAN	HORAS EXTRAS TRIPLES QUE INTEGRAN
4 AL 10	15	9	6	9	6
11 AL 17	15	9	6	9	6
18 AL 24	17	9	8	9	8
25 AL 31	16	9	7	9	7
TOTAL	63	36	27	36	27

LAS HORAS EXTRAS NO INTEGRAN AL SBC SI NO SON MAS DE 3 HORAS DIARIAS Y NO MAS DE 3 VECES A LA SEMANA.

ALMARAZ S.A. DE C.V.

ANEXO 9

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES

CEDULA DE INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

31 DE ENERO DE 1999

PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTHA

PREMIO	SBC	FORMULA	IMPORTE QUE NO INTEGRA	IMPORTE PAGADO	EXCEDENTE
PUNTUALIDAD	103.25	103.25 X 30X 10%	309.75	53.33	0
ASISTENCIA	103.25	103.25 X 30X 10%	309.75	53.33	0

ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE

PREMIO	SBC	FORMULA	IMPORTE QUE NO INTEGRA	IMPORTE PAGADO	EXCEDENTE
PUNTUALIDAD	99.27	99.27 X 30X 10%	297.81	43.33	0
ASISTENCIA	99.27	99.27 X 30X 10%	297.81	43.33	0

DELGADO BUSTOS ADRIANA

PREMIO	SBC	FORMULA	IMPORTE QUE NO INTEGRA	IMPORTE PAGADO	EXCEDENTE
PUNTUALIDAD	95.74	95.74 X 30X 10%	287.22	53.33	0
ASISTENCIA	95.74	95.74 X 30X 10%	287.22	53.33	0

MARTINEZ BADILLO MA. LILIA

PREMIO	SBC	FORMULA	IMPORTE QUE NO INTEGRA	IMPORTE PAGADO	EXCEDENTE
PUNTUALIDAD	59.79	59.79 X 30X 10%	179.37	50	0
ASISTENCIA	59.79	59.79 X 30X 10%	179.37	50	0

LOS PREMIOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD NO INTEGRAN AL SBC SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE CADA UNO DE ESTOS CONCEPTOS NO REBASE EL 10% DEL SBC.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CONCEPTO	TOPE	IMPORTE
PLAN DE AYUDA MULTIPLE Y DESPESA	30 VSMG MENSUAL	1,033.50
FONDO DE AHORRO	10 VSMG MENSUAL 10,335.00 BASE PARA FOND. AHORRO	10,335.00
HORAS EXTRAS	50% GRAVA	
PRIMAS DOMINICALES	MAXIMO 1 VSMG DIARIO	34.45
DIAS FESTIVOS	50% GRAVA	

IMSS

CONCEPTO	REQUISITOS PARA NO INTEGRAR FORMULA	IMPORTE
PLAN DE AYUDA MULTIPLE Y DESPESA	40% DE 30 VSMGM	413.40
FONDO DE AHORRO	APORTACION DEL PATRON IGUAL AL TRAB. TRAB. NO RETIRARLO MAS DE 2 VECES AL AÑO	
HORAS EXTRAS	NO MAS DE 3 VECES A LA SEMANA Y 3 HORAS DIARIAS	
PRIMAS DOMINICALES	INTEGRAN	
COMEDOR	DESCUENTO DIARIO 20% VSMG DIARIO	8.89
HABITACION	DESCUENTO DIARIO 20% VSMG DIARIO	8.89
PREMIO DE PUNT. Y ASISTENCIA	MAXIMO 10% DEL SBC POR CADA CONCEPTO.	

TOPES SALARIALES

CONCEPTO	REQUISITOS PARA NO INTEGRAR FORMULA	IMPORTE
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	25 VECES EL SMGDF	861.25
RIESGOS DE TRABAJO	25 VECES EL SMGDF	861.25
1% GUARDERIAS	25 VECES EL SMGDF	861.25
INVALIDEZ Y VIDA	16 VECES EL SMGDF	551.20
CESANTIA Y VEJES	16 VECES EL SMGDF	551.20
RETIRO	25 VECES EL SMGDF	861.25
INFONAVIT	16 VECES EL SMGDF	551.20

DIARIO

ALMARAZ S.A DE C.V
HOJA DE TRABAJO DE PAGO DE CUOTAS AL IMSS
ENERO DE 1999

ANEXO 11

RAMO DE ASEGURAMIENTO		ABUNDEZ R.	ALARCON D.	ALVAREZ G.	BELLO H	TOTALES
	SDBC (1)	103.25	99.27	961.25	87.71	
	SDBC (2)	103.25	99.27	551.2	87.71	
	Dias incapac.	-	-	-	-	
	Dias ausent.	-	-	-	-	
1) Enferm. y Maternidad (1)						
A) Cuota Fija (CF)						
14.55 % SMGDF X (No. de dias mes (-) incap. ausent.mayores a 15 dias) (3)		155.39	155.39	155.39	155.39	621.55
B) Excedente sobre 3 SMGDF						
5.51% Patrón	103.35	0.00	0.00	1,294.57	0.00	1,294.57
1.84 % trabajador		0.00	0.00	432.31	0.00	432.31
((SDBC-3 SMGDF)X (No. dias mes - incap. - ausent. Mayores a 15 dias) X % de cuota (3)		0.00	0.00	1,726.88	0.00	1,726.88
C) Prestaciones en dinero						
0.70 % Patrón		22.41	21.54	188.89	19.03	249.87
0.25 % Trabajador		8.00	7.69	68.75	6.80	89.24
(SBC X (No. de dias mes - incap- ausent. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)		30.41	29.24	253.64	25.83	339.11
D) Prestaciones en especie pensionados (RT, IyV,RC y V)						
1.05 % Patrón		33.81	32.31	280.34	28.55	374.81
0.375 % Trabajador		12.00	11.54	100.12	10.20	133.86
(SBC X (No. de dias mes - incap- ausent. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)		45.81	43.85	380.46	38.75	508.67
Total ramo Enfermedades y Maternidad		231.40	228.47	2,516.36	219.96	3,196.20
2) Riesgos de Trabajo (1)						
Prima 1.13065 % Patrón						
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota		36.19	34.79	301.87	30.74	403.60
3) Invalidez y Vida (2)						
1.75 % patron		58.01	53.85	299.03	47.58	456.48
0.625 % trabajador		20.00	19.23	106.80	16.99	163.03
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota						
Total ramo de Invalidez y Vida		78.02	73.09	405.82	64.58	619.50
4) Guarderías y prestaciones sociales (1)						
1% Patrón						
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota		32.01	30.77	266.99	27.19	356.96
Totales por trabajador		375.82	387.13	3,491.04	342.47	4,576.26

ALMARAZ S.A DE C.V
HOJA DE TRABAJO DE PAGO DE CUOTAS AL IMSS
ENERO DE 1999

ANEXO 11

RAMO DE ASEGURAMIENTO		DELGADO B.	DELGADO I	GARCIA Q.	HUERTA R.	TOTALES
	SDBC (1)	95.74	104.78	38.9	84.21	
	SDBC (2)	95.74	104.78	38.9	84.21	
	Dias incapac.	-	7	3	-	
1) Enferm. y Maternidad (1)	Dias ausent.	3	-	2	-	
A) Cuota Fija (CF)						
14.55 % SMGDF X (No. de días mes (-) incap. ausent. mayores a 15 días) (3)						
		155.39	155.39	155.39	155.39	621.55
B) Excedente sobre 3 SMGDF						
5.51% Patrón	103.35	0.00	2.44	0.00	0.00	2.44
1.84 % trabajador		0.00	0.82	0.00	0.00	0.82
((SDBC-3 SMGDF)X (No. días mes - incap. - ausent. Mayores a 15 días) X % de cuota (3)						
		0.00	3.26	0.00	0.00	3.26
C) Prestaciones en dinero						
0.70 % Patrón		20.78	22.74	8.44	18.27	70.23
0.25 % Trabajador		7.42	8.12	3.01	6.53	25.08
(SBC X (No. de días mes - incap- ausent. Mayores a 15 días)) X % Cuota (3)						
		28.20	30.86	11.46	24.80	95.31
D) Prestaciones en especie pensionados (RT, IyV,RC y V)						
1.05 % Patrón		31.18	34.11	12.68	27.41	105.34
0.375 % Trabajador		11.13	12.18	4.52	9.79	37.62
(SBC X (No. de días mes - incap- ausent. Mayores a 15 días)) X % Cuota (3)						
		42.29	46.29	17.18	37.20	142.96
Total ramo Enfermedades y Maternidad		225.88	235.79	184.03	217.39	863.08
2) Riesgos de Trabajo (1)						
Prima 1.13085 % Patrón						
(SBC X (No. de días -ausent.-incap.)) X % cuota						
		33.58	38.73	13.63	29.52	113.43
3) Invalidez y Vida (2)						
1.75 % patron		51.94	56.84	21.10	45.68	175.57
0.625 % trabajador		18.55	20.30	7.54	16.32	62.70
(SBC X (No. de días -ausent.-incap.)) X % cuota						
		70.49	77.14	28.64	62.00	238.27
4) Guarderías y prestaciones sociales (1)						
1% Patrón						
(SBC X (No. de días -ausent.-incap.)) X % cuota						
		29.68	32.48	12.06	26.11	100.33
Totales por trabajador		359.80	382.14	238.36	335.01	1,315.11

ALMARAZ S.A DE C.V
HOJA DE TRABAJO DE PAGO DE CUOTAS AL IMSS
ENERO DE 1999

ANEXO 11

RAMO DE ASEGURAMIENTO		MARTINEZ B.	MENCHACA E	RUIZ S.	SORIA M.	TOTALES
	SDBC (1)	59.79	396.97	101.91	150.23	
	SDBC (2)	59.79	396.97	101.91	150.23	
	Dias incapac.	-	-	-	-	
	Dias ausent.	-	-	-	-	
1) Enferm. y Maternidad (1)						
A) Cuota Fija (CF)						
14.55 % SMGDF X (No. de dias mes (-) incap. ausent.mayores a 15 dias) (3)		155.39	155.39	155.39	155.39	621.55
B) Excedente sobre 3 SMGDF						
5.51% Patrón	103.35	0.00	501.53	0.00	80.08	581.61
1.84 % trabajador		0.00	167.48	0.00	26.74	194.22
((SDBC-3 SMGDF)X (No. dias mes - incap. - ausent. Mayores a 15 dias) X % de cuota (3)		0.00	669.01	0.00	106.82	775.83
C) Prestaciones en dinero						
0.70 % Patron		12.97	86.14	22.11	32.60	153.83
0.25 % Trabajador		4.63	30.77	7.90	11.64	54.94
(SBC X (No. de dias mes - incap- ausent. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)		17.61	116.91	30.01	44.24	208.77
D) Prestaciones en especie pensionados (RT, IyV,RC y V)						
1.05 % Patrón		19.46	129.21	33.17	48.90	230.75
0.375 % Trabajador		6.95	46.15	11.85	17.46	82.41
(SBC X (No. de dias mes - incap- ausent. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)		26.41	175.36	45.02	66.36	313.16
Total ramo Enfermedades y Maternidad		199.41	1,116.67	230.42	372.81	1,919.30
2) Riesgos de Trabajo (1)						
Prima 1.13065 % Patrón						
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota		20.96	139.14	35.72	52.66	248.47
3) Invalidez y Vida (2)						
1.75 % patron		32.44	215.36	55.29	81.50	384.58
0.625 % trabajador		11.58	76.91	19.75	29.11	137.35
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota		44.02	292.27	75.03	110.61	521.93
Total ramo de Invalidez y Vida		44.02	292.27	75.03	110.61	521.93
4) Guarderías y prestaciones sociales (1)						
1% Patrón						
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota		18.53	123.06	31.59	46.57	219.76
Totales por trabajador		282.92	1,671.14	372.76	582.64	2,909.46

ALMARAZ S.A DE C.V
HOJA DE TRABAJO DE PAGO DE CUOTAS AL IMSS
ENERO DE 1999

ANEXO 11

RAMO DE ASEGURAMIENTO		VILLANUEVA C	ZAPATA A.	ZUÑIGA S	TOTALES	GRAN TOTAL
	SDBC (1)	178.47	158.58	689.87		
	SDBC (2)	178.47	158.58	551.2		
	Dias incapec.	-	-	-		
1) Enferm. y Maternidad (1)	Dias ausent.	5	-	3		
A) Cuota Fija (CF)						
14.55 % SMGDF X (No. de días mes (-) incap. ausent.mayores a 15 días) (3)						
		155.39	155.39	155.39	466.16	2,330.80
B) Excedente sobre 3 SMGDF						
5.51% Patrón 103.35						
		128.31	94.34	1,001.83	1,224.49	3,103.11
	1.84 % trabajador	42.85	31.50	334.55	408.90	1,036.25
((SDBC-3 SMGDF)X (No. días mes - incap. - ausent. Mayores a 15 días) X % de cuota (3)						
		171.16	125.84	1,336.39	1,633.39	4,139.35
C) Prestaciones en dinero						
0.70 % Patrón						
		38.73	34.41	149.70	222.84	696.77
0.25 % Trabajador						
		13.83	12.29	53.46	79.59	248.85
(SBC X (No. de días mes - incap- ausent. Mayores a 15 días)) X % Cuota (3)						
		52.56	46.70	203.17	302.43	945.62
D) Prestaciones en especie pensionados (RT, IyV,RC y V)						
1.05 % Patrón						
		58.09	51.62	224.55	334.26	1,045.16
0.375 % Trabajador						
		20.75	18.43	80.20	119.38	373.27
(SBC X (No. de días mes - incap- ausent. Mayores a 15 días)) X % Cuota (3)						
		78.84	70.05	304.75	453.64	1,418.43
Total ramo Enfermedades y Maternidad						
		457.95	397.98	1,999.69	2,855.62	8,834.20
2) Riesgos de Trabajo (1)						
Prima 1.13065 % Patrón						
(SBC X (No. de días -ausent-incap.)) X % cuota						
		62.55	55.68	241.80	359.94	1,125.44
3) Invalidez y Vida (2)						
1.75 % patron						
		96.82	86.03	299.03	481.88	1,498.50
0.625 % trabajador						
		34.58	30.72	106.80	172.10	535.18
(SBC X (No. de días -ausent-incap.)) X % cuota						
Total ramo de Invalidez y Vida						
		131.40	116.75	405.82	653.97	2,033.68
4) Guarderías y prestaciones sociales (1)						
1% Patrón						
(SBC X (No. de días -ausent-incap.)) X % cuota						
		55.33	49.16	213.86	318.35	995.39
Totales por trabajador						
		707.22	619.48	2,861.17	4,187.87	12,988.70

I M S S

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
RESUMEN DE LIQUIDACION OBRERO PATRONAL Fecha: 01/Feb/1999
Mes de Proceso : ENERO 1999 Página: 1

INPONAVIT

Registro Patronal : T62-15319-10-1

Nombre o Razón Social: ALMARAZ S.A. DE C.V.

RFC : ALM-900101-

Para abono en cuenta del INSS

Cuota Fija	---	2,330.85
Excedente 3 SMGDP	---	4,139.36
Prestaciones en Dinero	---	945.64
Gastos Medicos Pensionados	---	1,418.42
Riesgos de Trabajo	---	1,125.44
Invalidez y Vida	---	2,033.68
Guarderías y Prestaciones Sociales	---	995.39
S U B T O T A L	---	12,988.78
Actualización	---	0.00
Recargos	---	0.00

T O T A L ---> \$ 12,988.78

Para abono en cuenta individual

Retiro	---	0.00
Cesantía y Vejez	---	0.00
S U B T O T A L	---	0.00
Actualización	---	0.00
Recargos	---	0.00
Aportaciones Voluntarias	---	0.00

T O T A L ---> \$ 0.00

Para abono en cuenta del INPONAVIT

Aportacion Patronal sin Credito	---	0.00
Aportacion Patronal con Credito	---	0.00
Amortizacion	---	0.00
S U B T O T A L	---	0.00
Actualizacion de Aportaciones y Amortizaciones	---	0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	---	0.00

T O T A L ---> \$ 0.00

Total de Acreditados ---> 0

T O T A L A P A G A R ==> \$ 12,988.78

I N S S

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS

INFOMAVIT

Fecha : 01/Feb/1999

Página: 1

Registro Patronal: Y62-15319-10-1 RPC: ALM-900101-

Actividad: COMERCIALIZACION

Area Geografica: A

Nombre o Razón Social: ALMARAZ S.A. DE C.V.

Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT

Domicilio: M2 10 LT 50 CASA 2 PLAZAS DE ARAGON

Población y Municipio/Deleg.D.F.: NETZAHUALCOYOTL EDO. MX.

Código Postal: 57139 Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO Prima de R.T. : 1.13065 Mes y Año de Proceso: 1 / 1999

No. Seguridad Social			Nombre							RPC/CORP				
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Enfermedades y Maternidad			G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
							Exc.	P.D.						
ISM	01/Ene/1999	31	103.25	0	0	155.39	0.00	30.41	45.61	36.19	76.02	32.01	375.63	
			ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTHA							AURA-610224-				
ISM	01/Ene/1999	31	99.27	0	0	155.39	0.00	29.24	43.85	34.79	73.09	30.77	367.13	
			ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE							AADC-601212-				
ISM	01/Ene/1999	31	861.25	0	0	155.39	1726.88	253.64	380.46	301.87	405.82	266.99	3491.05	
			ALVAREZ GARIBAY MARIA ALICIA							AACA-621008-				
ISM	01/Ene/1999	31	87.71	0	0	155.39	0.00	25.83	38.75	30.74	64.58	27.19	342.48	
			BELLO HIDALGO ROSA AGRORA							BEHR-560813-				
ISM	01/Ene/1999	31	95.74	0	0	155.39	0.00	28.20	42.29	33.56	70.49	29.68	359.61	
			DELGADO BUSTOS ADRIANA							DEBA-720206-				
ISM	01/Ene/1999	31	104.78	0	0	155.39	3.26	30.86	46.29	36.73	77.14	32.48	382.15	
			DELGADO IBARRA SERGIO							DEIS-690205-				
ISM	01/Ene/1999	31	38.90	0	0	155.39	0.00	11.46	17.18	13.63	28.64	12.06	238.36	
			GARCIA QUIROGA ZORAYDA							GAQK-761014-				
ISM	01/Ene/1999	31	84.21	0	0	155.39	0.00	24.80	37.20	29.52	62.00	26.11	335.02	
			HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE							HURA-690616-				
ISM	01/Ene/1999	31	59.79	0	0	155.39	0.00	17.61	26.41	20.96	44.02	18.53	282.92	
			MARTINEZ BADILLO MA LILIA							MABL-500326-				
ISM	01/Ene/1999	31	396.97	0	0	155.39	669.01	116.91	175.36	139.14	292.27	123.06	1671.14	
			MENCHACA ESTRADA GILBERTO							MEEG-560803-				
ISM	01/Ene/1999	31	101.91	0	0	155.39	0.00	30.01	45.02	35.72	75.03	31.59	372.76	
			RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO							RUSO-721031-				
ISM	01/Ene/1999	31	150.23	0	0	155.39	106.82	44.24	66.36	52.66	110.61	46.57	582.65	
			SORIA MORALES MAGDALENA							SOMM-420403-				
ISM	01/Ene/1999	31	178.47	0	0	155.39	171.16	52.56	78.84	62.55	131.40	55.33	707.23	
			VILLANUEVA COELLAR MA ALEJANDRA							VICA-620731-				
ISM	01/Ene/1999	31	138.58	0	0	155.39	125.84	46.70	70.05	55.58	116.75	49.16	619.47	
			ZAPATA ARENAS RUBEN							ZRAR-511013-				
ISM	01/Ene/1999	31	689.87	0	0	155.39	1336.39	203.17	304.75	241.80	405.82	213.86	2861.18	
			ZURIGA SAUCEDO LUIS SERGIO							ZUSL-640418-				
						2,330.85	4,139.36	945.64	1,418.42	1,125.44	2,033.68	995.39	12,988.78	

Total a Pagar ----> \$ 12,988.78 Total de Cotizantes ----> 15

* Trabajadores con Semana Reducida

** Trabajadores con Jornada Reducida

SBI ----> Salario Diario Integrado

Inc. ----> Incapacidades

Aus. ----> Ausentismos

C.F. ----> Cuota Fija

Exc. ----> Excedente 3 SNGDF

P.D. ----> Prestaciones en Dinero

G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

R.T. ----> Riesgos de Trabajo

I.V. ----> Invalidez y Vida

G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales

Para los Ramos de IV, E, CV, y Vivienda, para el cálculo se utilizará el tope salarial establecido en la ley respectiva.

ALMARAZ S.A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 REGISTRO CONTABLE DE NOMINAS Y PROVISION DE IMPUESTOS
 ENERO DE 1999

ANEXO 13

1) REGISTRO DE LA NOMINA DE ENERO DE 1999

C O N C E P T O	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS		98,998.94	
SUELDOS Y SALARIOS	79,023.50		
HORAS EXTRAS	3,437.32		
COMISIONES	5,169.89		
PRIMA DOMINICAL	393.61		
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	5,396.00		
DIA FESTIVO	628.64		
DESPENSA	4,550.00		
PREMIO DE PUNT. Y ASISTENCIA	399.98		
CREDITO AL SALARIO		1,054.70	
CREDITO AL SALARIO	1,054.70		
IMPUESTOS POR PAGAR			16,593.12
RETENCIONES DE SALARIOS	13,649.86		
CUOTAS IMSS.	2,943.26		
GASTOS **		-1,932.00	
COMEDOR	1,932.00		
GASTOS **		-0.65	
DESPENSA	0.65		
ACREEDORES DIVERSOS			7,014.80
FONDO DE AHORRO	7,014.80		
ACREEDORES DIVERSOS			74,513.07
SUELDOS POR PAGAR	74,513.07		
SUMAS IGUALES		98,120.99	98,120.99

- * Se manejó una cuenta de gastos, pero los gastos se contabilizan de acuerdo al catálogo de cuentas de la Empresa y pueden ser de Gastos de Admón o Gastos de Venta.
- ** Se contabilizaron Gastos de Despensa y Gastos de Comedor con un cargo en rojo ya que es una recuperación, aunque en la práctica algunos paquetes de Contabilidad no aceptan movimientos en rojo y por lo tanto se Abonan o se Cargan independientemente del carácter Deudor o Acreedor de la cuenta.

2) PROVISION DE LIQUIDACION IMSS ENERO 1999

ANEXO 13

	LIQUIDACION IMSS. ENERO 99	12,988.78
	ESTIMACION RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ ENE 99	5,000.00
	TOTAL	17,988.78
(-)	RETENCIONES DE ENERO	2,943.26
	MONTO A PROVISIONAR	15,045.52

C O N C E P T O	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS		15,045.52	
CUOTAS PATRONALES IMSS	15,045.52		
IMPUESTOS POR PAGAR			15,045.52
CUOTAS IMSS.	15,045.52		
SUMAS IGUALES		15,045.52	15,045.52

3) PROVISION DE INFONAVIT

ESTIMACION INFONAVIT ENE 99	4,000.00
-----------------------------	----------

C O N C E P T O	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS		4,000.00	
INFONAVIT	4,000.00		
IMPUESTOS POR PAGAR			4,000.00
INFONAVIT	4,000.00		
SUMAS IGUALES		4,000.00	4,000.00

4) POR EL PAGO DE ENERO DE 1999

C O N C E P T O	PARCIAL	DEBE	HABER
IMPUESTOS POR PAGAR		12,988.78	
CUOTAS IMSS.	12,988.78		
BANCOS			12,988.78
BANCOMER	12,988.78		
SUMAS IGUALES		12,988.78	12,988.78

ALMARAZ S. A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES
 CONCENTRADO DE NOMINA MENSUAL
 FEBRERO DE 1999

ANEXO 14

NO DE EMPLEADO	N O M B R E	P E R C E P C I O N E S										PREMIO PUNT. Y A	TOTAL DE DEDUCCIONES	NETO PAGADO
		DIAS	SUELDO	NO. DE HORAS	HORAS EXTRAS	COMISIONES	PRIMA DOM.	PLAN AYUDA MULTIPLE	DA FESTIVO	DESPENSA				
1	ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	30	1,600.00			1,129.98		160.00	108.66	350.00	106.66	3,453.28	363.82	3,089.36
2	ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE	30	1,300.00			1,355.15	43.33	130.00	86.66	350.00	86.66	3,351.80	378.80	2,973.20
3	ALVAREZ GARIBAY MARIA ALICIA	30	25,200.00					1,033.50		350.00		26,500.50	9,054.41	17,529.09
4	BELLO HIDALGO ROSA AURORA	30	1,400.00			824.34	93.33	140.00	93.33	350.00		2,801.00	215.96	2,685.04
5	DELGADO BUSTOS ADRIANA	27	1,440.00			857.82	53.33	160.00	108.66	350.00	108.66	3,074.47	410.82	2,663.65
6	DELGADO IBARRA SERGIO	30	2,800.00				66.67	280.00		350.00		3,296.67	661.85	2,634.79
7	GARCIA QUIROGA ZORAYDA	28	964.80	32	275.80		34.45					1,274.65	-208.87	1,481.32
8	HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE	30	1,300.00			1,002.82	32.50	130.00	100.00	350.00	100.00	2,818.12	220.00	2,598.12
9	MARTINEZ BADRILLO MA. LILIA	30	1,500.00				50.00	1,000.00		350.00		1,750.00	-18.45	1,768.45
10	MENCHACA ESTRADA GILBERTO	30	10,000.00					263.00	135.33	350.00		3,884.93	473.35	3,411.58
11	RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO	30	2,000.00	58	1,186.00			360.00		350.00		4,530.00	802.81	3,727.19
12	SORIA MORALES MAGDALENA	30	3,800.00					453.00		350.00		4,578.00	1,012.25	3,565.75
13	VILLANUEVA CUELLAR MA. ALEJANDRA	25	3,775.00					313.00		350.00		4,438.00	798.73	3,639.27
14	ZAPATA ARENAS RUBEN	30	3,130.00	63	1,988.12			1,033.50		350.00		17,583.50	6,844.55	10,838.95
15	ZUNIGA SAUCEDO LUIS SERGIO	27	16,200.00											
TOTAL			78,239.80		3,437.32	5,189.89	993.61	5,388.00	628.64	4,550.00	399.80	96,215.04	24,485.87	71,729.17

ALMARAZ S.A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES
 CONCENTRADO DE NOMINA MENSUAL
 FEBRERO DE 1999

ANEXO 15

NO. DE EMPLEADO	N O M B R E	DIAS	D E D U C C I O N E S							TOTAL RETENIDO
			CREDITO AL SALARIO	IMPUESTO RETENIDO	SEGURO SOCIAL	COMEDOR	FONDO DE AHORRO	DESPENSA		
1	ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTA	30	-34.47		72.34	138.00	208.00		0.05	383.92
2	ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE	30			69.55	138.00	169.00		0.05	376.60
3	ALVAREZ GARIBAY MARIA ALICIA	30	-143.94	6,862.00	854.75	138.00	1,343.55		0.05	9,064.41
4	BELLO HIDALGO ROSA AURORA	30	-165.54		61.45	138.00	182.00		0.05	215.96
5	DELGADO BUSTOS ADRIANA	30			64.57	138.00	208.00		0.05	410.62
6	DELGADO IBARRA SERGIO	30	-91.65	212.14	65.39	138.00	338.00		0.05	661.88
7	GARCIA QUIROGA ZORAYDA	30	-206.72	0.00	0.00				0.05	-206.67
8	HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE	30	-146.05		59.00	138.00	169.00		0.05	220.00
9	MARTINEZ BADILLO MA. LILIA	30	-198.34		41.89	138.00			0.05	-18.45
10	MENCHACA ESTRADA GILBERTO	30		1,782.36	437.51	138.00	1,300.00		0.05	3,657.92
11	RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO	30			71.40	138.00	263.90		0.05	473.35
12	SORIA MORALES MAGDALENA	30	-67.99	108.06	130.70	138.00	494.00		0.05	802.82
13	VILLANUEVA CUELLAR MA. ALEJANDRA	30		127.30	158.01	138.00	588.90		0.05	1,012.26
14	ZAPATA ARENAS RUBEN	30		110.70	141.08	138.00	406.90		0.05	796.73
15	ZUNIGA SAUCEDO LUIS SERGIO	30		4,447.30	715.66	138.00	1,343.55		0.05	6,644.56
TOTAL			-1,054.70	13,649.86	2,943.26	1,932.00	7,014.60		0.65	24,485.87

RAMO DE ASEGURAMIENTO	SDBC (1)	DELGADO B.	DELGADO I	GARCIA Q.	HUERTA R.	TOTALES
	SDBC (2)	95.74	104.78	38.9	84.21	
	Dias incapac.	-	7	3	-	
1) Enferm. y Maternidad (1)	Dias ausent.	3	-	2	-	
A) Cuota Fija (CF)						
14.55 % SMGDF X (No. de dias mes (-) incap. ausent.mayores a 15 dias) (3)						
		140.35	105.26	125.31	140.35	511.27
B) Excedente sobre 3 SMGDF						
5.51% Patrón	103.35	0.00	1.65	0.00	0.00	1.65
1.84 % trabajador		0.00	0.55	0.00	0.00	0.55
((SDBC-3 SMGDF)X (No. dias mes - incap. - ausent. Mayores a 15 dias)) X % de cuota (3)						
		0.00	2.21	0.00	0.00	2.21
C) Prestaciones en dinero						
0.70 % Patrón		18.77	15.40	6.81	16.51	57.48
0.25 % Trabajador		6.70	5.50	2.43	5.89	20.53
(SBC X (No. de dias mes - incap- ausent. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)						
		25.47	20.90	9.24	22.40	78.01
D) Prestaciones en especie pensionados (RT, IyV,RC y V)						
1.05 % Patrón		28.15	23.10	10.21	24.78	86.22
0.375 % Trabajador		10.05	8.25	3.65	8.84	30.79
(SBC X (No. de dias mes - incap- ausent. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)						
		38.20	31.36	13.86	33.60	117.01
Total ramo Enfermedades y Maternidad						
		204.02	159.73	148.41	198.35	708.50
2) Riesgos de Trabajo (1)						
Prima 1.13085 % Patrón						
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota						
		27.06	24.88	10.12	26.68	88.72
3) Invalidez y Vida (2)						
1.75 % patrón		41.89	36.51	15.68	41.28	137.31
0.625 % trabajador		14.96	13.75	5.59	14.74	49.04
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota						
		56.85	52.26	21.25	56.00	186.35
4) Guarderías y prestaciones sociales (1)						
1% Patrón						
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota						
		23.94	22.00	8.95	23.58	78.46
5) Retiro (1)						
2% Patrón						
(SBC X (No. de dias bimestre -ausent.))						
X % de Cuota. (4)						
		107.23	123.64	44.35	99.37	374.68
6) Cesantía y Vejez (2)						
3.150 % patrón		168.89	171.63	68.17	156.50	563.19
1.125 % trabajador		60.32	61.30	23.63	55.89	201.14
(SBC X (No. de dias bimestre -ausent.- incap.))						
X % de Cuota.						
		229.20	232.93	89.80	212.40	764.33
7) INFONAVIT (2)						
5% Patrón						
(SBC X (No. de dias bimestre -ausent.))						
X % de Cuota.						
		268.07	309.10	110.87	248.42	936.46
Totales por trabajador						
		916.36	924.64	433.73	682.77	3.137.40

ALMARAZ S.A DE C.V
HOJA DE TRABAJO DE PAGO DE CUOTAS AL IMSS
FEBRERO Y 1ER BIMESTRE DE 1998

ANEXO 16

RAMO DE ASEGURAMIENTO	SDBC (1)	ABUNDEZ R.	ALARCON D.	ALVAREZ G.	BELLO H	TOTALES
	SDBC (2)	103.25	99.27	861.25	87.71	87.71
	Dias incapac.	103.25	99.27	551.2	87.71	87.71
	Dias ausert.	-	-	-	-	-
1) Enferm. y Maternidad (1)		-	-	-	-	-
A) Cuota Fija (CF)						
14.55 % SMGDF X (No. de dias mes (-) incap. ausert.mayores a 15 dias) (3)						
		140.35	140.35	140.35	140.35	561.40
B) Excedente sobre 3 SMGDF						
5.51% Patrón	103.35	0.00	0.00	1,169.29	0.00	1,169.29
1.84 % trabajador		0.00	0.00	390.47	0.00	390.47
((SDBC-3 SMGDF)X (No. dias mes - incap. - ausert. Mayores a 15 dias) X % de cuota (3)						
		0.00	0.00	1,559.76	0.00	1,559.76
C) Prestaciones en dinero						
0.70 % Patron		20.24	19.46	168.81	17.19	225.69
0.25 % Trabajador		7.23	6.95	60.29	6.14	80.60
(SBC X (No. de dias mes - incap. ausert. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)						
		27.46	26.41	229.09	23.33	306.29
D) Prestaciones en especie pensionados (RT, IyV,RC y V)						
1.05 % Patrón		30.36	29.19	253.21	25.79	338.54
0.375 % Trabajador		10.84	10.42	90.43	9.21	120.91
(SBC X (No. de dias mes - incap. ausert. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)						
		41.20	39.61	343.64	35.00	459.44
Total ramo Enfermedades y Maternidad		209.01	206.36	2,272.84	198.68	2,886.89
2) Riesgos de Trabajo (1)						
Prima 1.13065 % Patrón						
(SBC X (No. de dias -ausert.-incap.)) X % cuota						
		32.69	31.43	272.68	27.77	364.54
3) Invalidez y Vida (2)						
1.75 % patron		50.59	48.64	270.09	42.98	412.30
0.625 % trabajador		18.07	17.37	96.46	15.35	147.25
(SBC X (No. de dias -ausert.-incap.)) X % cuota						
Total ramo de Invalidez y Vida		68.66	66.01	366.55	58.33	559.55
4) Guarderías y prestaciones sociales (1)						
1% Patrón						
(SBC X (No. de dias -ausert.-incap.)) X % cuota						
		28.91	27.80	241.15	24.58	322.41
5) Retiro (1)						
2% Patrón						
(SBC X (No. de dias bimestre -ausert.))						
X % de Cuota. (4)						
		121.84	117.14	1,016.28	103.50	1,358.75
6) Cesantía y Vejez (2)						
3.150 % patrón		191.89	184.49	1,024.41	163.01	1,563.80
1.125 % trabajador		68.53	65.89	365.86	58.22	558.50
(SBC X (No. de dias bimestre -ausert.- incap.))						
X % de Cuota.						
Total ramo de Cesantía y Vejez		260.42	250.38	1,390.26	221.23	2,122.30
7) INFONAVIT (2)						
5% Patrón						
(SBC X (No. de dias bimestre -ausert.))						
X % de Cuota.						
		304.59	292.85	1,626.04	258.74	2,482.22
Totales por trabajador		1,026.11	991.97	7,183.77	892.60	10,096.65

ALMARAZ S.A DE C.V
HOJA DE TRABAJO DE PAGO DE CUOTAS AL IMSS
FEBRERO Y 1ER BIMESTRE DE 1998

ANEXO 16

RAMO DE ASEGURAMIENTO	SDBC (1)	MARTINEZ B.	MENCHACA E	RUIZ S.	SORIA M.	TOTALES
	SDBC (2)	59.79	396.97	101.91	150.23	
	Dias incapec.	-	-	-	-	
1) Enferm. y Maternidad (1)	Dias ausent.	-	-	-	-	
A) Cuota Fija (CF)						
14.55 % SMGDF X (No. de dias mes (-) incap. ausent.mayores a 15 dias) (3)						
		140.35	140.35	140.35	140.35	561.40
B) Excedente sobre 3 SMGDF						
5.51% Patrón	103.35	0.00	453.00	0.00	72.33	525.32
1.84 % trabajador		0.00	151.27	0.00	24.15	175.43
((SDBC-3 SMGDF)X (No. dias mes - incap. - ausent. Mayores a 15 dias)) X % de cuota (3)						
		0.00	604.27	0.00	96.48	700.75
C) Prestaciones en dinero						
0.70 % Patron		11.72	77.81	19.97	29.45	138.94
0.25 % Trabajador		4.19	27.79	7.13	10.52	49.62
(SBC X (No. de dias mes - incap - ausent. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)						
		15.90	105.59	27.11	39.96	188.57
D) Prestaciones en especie pensionados (RT, IyV, RC y V)						
1.05 % Patrón		17.58	116.71	29.98	44.17	208.42
0.375 % Trabajador		6.28	41.68	10.70	15.77	74.43
(SBC X (No. de dias mes - incap - ausent. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)						
		23.86	158.39	40.68	59.94	282.85
Total ramo Enfermedades y Maternidad						
		180.11	1,008.60	208.12	338.73	1,733.56
2) Riesgos de Trabajo (1)						
Prima 1.13065 % Patrón						
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota						
		18.93	125.67	32.26	47.58	224.42
3) Invalidez y Vida (2)						
1.75 % patron		29.30	194.52	49.94	73.61	347.36
0.625 % trabajador		10.48	69.47	17.83	26.29	124.06
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota						
		39.78	263.99	67.77	99.90	471.42
Total ramo de Invalidez y Vida						
		39.78	263.99	67.77	99.90	471.42
4) Guarderías y prestaciones sociales (1)						
1% Patrón						
(SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota						
		18.74	111.15	28.53	42.06	198.49
5) Retiro (1)						
2% Patrón						
(SBC X (No. de dias bimestre -ausent.)) X % de Cuota. (4)						
		70.55	468.42	120.25	177.27	836.50
6) Cesantía y Vejez (2)						
3.150 % patrón		111.12	737.77	189.40	279.20	1,317.49
1.125 % trabajador		39.69	263.49	67.84	99.72	470.53
(SBC X (No. de dias bimestre -ausent - incap)) X % de Cuota.						
		150.81	1,001.26	257.04	378.92	1,788.02
Total ramo de Cesantía y Vejez						
		150.81	1,001.26	257.04	378.92	1,788.02
7) INFONAVIT (2)						
5% Patrón						
(SBC X (No. de dias bimestre -ausent.)) X % de Cuota.						
		176.38	1,171.06	300.63	443.18	2,091.26
Totales por trabajador						
		653.28	4,150.18	1,014.62	1,525.63	7,343.68

ALMARAZ S.A DE C.V
HOJA DE TRABAJO DE PAGO DE CUOTAS AL IMSS
FEBRERO Y 1ER BIMESTRE DE 1988

ANEXO 16

RAMO DE ASEGURAMIENTO	SDBC (1) SDBC (2) Dias incapac. Dias ausent.	VILLANUEVA C	ZAPATA A.	ZUÑIGA S	TOTALES	GRAN TOTAL
1) Enferm. y Maternidad (1)		178.47 178.47 - 5	158.58 158.58 - -	689.87 561.2 - 3		
A) Cuota Fija (CF) 14.55 % SMGDF X (No. de dias mes (-) incap. ausent. mayores a 15 dias) (3)		140.35	140.35	140.35	421.05	2,058.11
B) Excedente sobre 3 SMGDF 5.51% Patrón 1.84 % trabajador ((SDBC-3 SMGDF)X (No. dias mes - incap. - ausent. Mayores a 15 dias)) X % de cuota (3)	103.35	115.90 38.70 154.60	85.21 28.45 113.66	804.88 302.18 1,207.06	1,105.99 369.33 1,475.32	2,802.25 935.78 3,738.03
C) Prestaciones en dinero 0.70 % Patron 0.25 % Trabajador (SBC X (No. de dias mes - incap- ausent. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)		34.88 12.49 47.47	31.08 11.10 42.18	135.21 48.29 183.51	201.28 71.88 273.16	623.39 222.64 846.03
D) Prestaciones en especie pensionadas (RT, IyV, RC y V) 1.05 % Patrón 0.375 % Trabajador (SBC X (No. de dias mes - incap- ausent. Mayores a 15 dias)) X % Cuota (3)		52.47 18.74 71.21	46.62 16.65 63.27	202.82 72.44 275.26	301.91 107.83 409.74	935.09 333.96 1,269.05
Total ramo Enfermedades y Maternidad		413.63	359.47	1,806.17	2,579.27	7,908.22
2) Riesgos de Trabajo (1) Prima 1.13065 % Patrón (SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota		48.41	50.20	185.00	281.61	969.29
3) Invalidez y Vida (2) 1.75 % patron 0.625 % trabajador (SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota		71.83 25.66	77.70 27.75	241.15 86.13	390.89 139.53	1,287.66 459.88
Total ramo de Invalidez y Vida		97.49	105.46	327.28	530.22	1,747.54
4) Guarderías y prestaciones sociales (1) 1% Patrón (SBC X (No. de dias -ausent.-incap.)) X % cuota		41.05	44.40	172.47	257.92	857.29
5) Retiro (1) 2% Patrón (SBC X (No. de dias bimestre -ausent.)) X % de Cuota. (4)		192.75	187.12	772.65	1,152.53	3,722.38
6) Cesantía y Vejez (2) 3.150 % patrón 1.125 % trabajador (SBC X (No. de dias bimestre -ausent.- incap.)) X % de Cuota.		303.58 108.42	294.72 105.26	972.32 347.26	1,570.62 560.93	5,015.09 1,791.10
Total ramo de Cesantía y Vejez		412.00	399.98	1,319.57	2,131.55	6,806.20
7) INFONAVIT (2) 5% Patrón (SBC X (No. de dias bimestre -ausent.)) X % de Cuota.		481.87	487.81	1,543.36	2,493.04	8,002.97
Totales por trabajador		1,685.19	1,614.44	6,138.50	9,438.14	30,013.88

INSS

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
 RESUMEN DE LIQUIDACION OBRERO PATRONAL Fecha: 01/Feb/1999
 Mes de Proceso : FEBRERO 1999 Página: 1
 Bimestre de Proceso: 1

INPONAVIT

Registro Patronal : Y62-15319-10-1

Nombre o Razón Social: ALMARAZ S.A. DE C.V.

RPC : ALM-900101-

Para abono en cuenta del INSS

Cuota Fija	---	2,055.12
Excedente 3 SMGDV	---	3,738.04
Prestaciones en Dinero	---	846.82
Gastos Medicos Pensionados	---	1,269.06
Riesgos de Trabajo	---	969.30
Invalidez y Vida	---	1,747.56
Guarderías y Prestaciones Sociales	---	857.29
S U B T O T A L	---	11,482.39
Actualización	---	0.00
Recargos	---	0.00

T O T A L ---> \$ 11,482.39

Para abono en cuenta individual

Retiro	---	3,722.36
Cesantía y Vejez	---	6,806.20
S U B T O T A L	---	10,528.56
Actualización	---	0.00
Recargos	---	0.00
Aportaciones Voluntarias	---	0.00

T O T A L ---> \$ 10,528.56

Para abono en cuenta del INPONAVIT

Aportacion Patronal sin Credito	---	8,002.97
Aportacion Patronal con Credito	---	0.00
Amortizacion	---	0.00
S U B T O T A L	---	8,002.97
Actualizacion de Aportaciones y Amortizaciones	---	0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	---	0.00

T O T A L ---> \$ 8,002.97

Total de Acreditados ---> 0

T O T A L A P A G A R ===> \$ 30,013.92

I M S S

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

INFONAVIT

Fecha : 01/Feb/1999

Página: 1

Registro Patronal: Y62-15319-10-1 RPC: ALM-900101-

Actividad: COMERCIALIZACION

Área Geográfica: A

Nombre o Razón Social: ALHARAY S.A. DE C.V.

Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT

Domicilio: MX 10 LT 50 CASA 2 PLAZAS DE ARAGON

Población y Municipio/Deleg.D.F.: NETZAHUALCOTYL EDO. MEX.

Código Postal: 57139

Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO

Convenio de Reembolso: SÍ

Bimestre y Año de Proceso: 1 / 1999

No. Seguridad Social Movimientos Clave Fecha	Nombre SDI	Cuotas IMSS				Suma	Cred.Vivien Aportación Patronal	RFC/CURP Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT	
		Inc.	Aus.	Retiro	C.y V.			% o C.F.	Amortización
11-78-61-5827-6 ISM 01/Ene/1999 59	ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTHA 103.25 0 0	121.84	260.42	382.26		304.59	AURA-610224-	0.00	304.59
64-80-50-4355-6 ISM 01/Ene/1999 59	ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE 99.27 0 0	117.14	250.38	367.52		292.85	AADG-601212-	0.00	292.85
17-84-62-1480-1 ISM 01/Ene/1999 59	ALVAREZ GARIBAY MARIA ALICIA 861.25 0 0	1,016.28	1,390.26	2,406.54		1,626.04	AAGA-621008-	0.00	1,626.04
65-76-56-1676-1 ISM 01/Ene/1999 59	BELLO HIDALGO ROSA AURORA 87.71 0 0	103.50	221.23	324.73		258.74	BEHR-560813-	0.00	258.74
51-87-72-1643-5 ISM 01/Ene/1999 56	DELGADO BUSTOS ADRIANA 95.74 0 3	107.23	229.20	336.43		268.07	DEBA-720206-	0.00	268.07
51-85-69-0052-0 ISM 01/Ene/1999 59	DELGADO IBARRA SERGIO 104.78 7 0	123.64	232.93	356.57		309.10	DEIS-690205-	0.00	309.10
65-93-76-5758-6 ISM 01/Ene/1999 57	GARCIA QUIROGA ZORAYDA 38.90 3 2	44.35	89.80	134.15		110.87	GAQH-761014-	0.00	110.87
11-89-69-4117-3 ISM 01/Ene/1999 59	HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE 84.21 0 0	99.37	212.40	311.77		248.42	HURA-690616-	0.00	248.42
51-86-50-0050-2 ISM 01/Ene/1999 59	MARTINEZ BADILLO MA LILIA 59.79 0 0	70.55	150.81	221.36		176.38	MABL-500326-	0.00	176.38
32-75-57-1739-7 ISM 01/Ene/1999 59	MENCHACA ESTRADA GILBERTO 396.97 0 0	468.42	1,001.26	1,469.68		1,171.06	MZEG-560803-	0.00	1,171.06
30-90-72-3759-5 ISM 01/Ene/1999 59	RUIZ SANCHEZ OSCAR FERNANDO 101.91 0 0	120.25	257.04	377.29		300.63	RUSO-721031-	0.00	300.63
01-58-42-0402-6 ISM 01/Ene/1999 59	SORIA MORALES MAGDALENA 150.23 0 0	177.27	378.92	556.19		443.18	SOMN-420403-	0.00	443.18
89-81-62-0876-6 ISM 01/Ene/1999 54	VILLANUEVA CUELLAR NA ALEJANDRA 178.47 0 5	192.75	412.00	604.75		481.87	VICA-620731-	0.00	481.87
05-70-51-3683-3 ISM 01/Ene/1999 59	ZAPATA ARENAS RUBEN 158.58 0 0	187.12	399.98	587.10		467.81	ZAAR-511013-	0.00	467.81
54-85-54-0756-0 ISM 01/Ene/1999 56	ZUÑIGA SAUCEDO LUIS SERGIO 689.87 0 3	772.65	1,319.57	2,092.22		1,543.36	ZUSL-640418-	0.00	1,543.36
		3,722.36	6,806.20	10,528.56		8,002.97		0.00	8,002.97

Total a Pagar de RCV	---> \$	10,528.56	Aportación Patronal S/Credito	--->	8,002.97
Total a Pagar de INFONAVIT	---> \$	8,002.97	Aportación Patronal C/Credito	--->	0.00
Total a Pagar	---> \$	18,531.53	Amortización	--->	0.00
			Total a pagar de INFONAVIT	--->	8,002.97
Total de Trabajadores	--->	15	Total de Acreditados	--->	0

* Trabajadores con Semana Reducida

** Trabajadores con Jornada Reducida

SDI ---> Salario Diario Integrado

Inc. ---> Incapacidades

Aus. ---> Ausentismos

C. y V. ---> Cesantía y Vejez

% o C.F. ---> Porcentaje o Cuota Fija

Para los Ramos de IV, R, CV, y Vivienda, para el cálculo se utilizará el tope salarial establecido en la ley respectiva.

I M S S

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
 CREDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS

INPONAVIT

Fecha : 01/Feb/1999

Página: 1

Registro Patronal: Y62-15319-10-1 RPC: ALM-900101-

Actividad: COMERCIALIZACION

Area Geografica: A

Nombre o Razón Social: ALMARAZ S.A. DE C.V.

Delegación IMSS: 15 EDO. MEXICO ORIENT

Domicilio: MI 10 LT 50 CASA 2 PLAZAS DE ARAGON

Población y Municipio/Deleg. D.F.: NETZAHUALCOYOTL EDO. MEX.

Código Postal: 57139 Entidad: 15 ESTADO DE MEXICO Prima de R.T. : 1.13065 Mes y Año de Proceso: 2 / 1999

No. Seguridad Social				Nombre				Enfermedades y Maternidad				RPC/CURP			
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma		
11-78-61-5827-6															
		28	103.25	0	0	140.35	0.00	27.46	41.20	32.69	68.66	28.91	339.27		
ABUNDEZ RODRIGUEZ ANA BERTHA													AURA-610224-		
64-80-60-4355-6															
		28	99.27	0	0	140.35	0.00	26.41	39.61	31.43	66.01	27.80	331.61		
ALARCON DOMINGUEZ GUADALUPE													AABG-601212-		
17-84-62-1480-1															
		28	861.25	0	0	140.35	1559.76	229.09	343.64	272.66	366.55	241.15	3153.20		
ALVAREZ GARIBAY MARIA ALICIA													AAGA-621008-		
65-76-56-1676-1															
		28	87.71	0	0	140.35	0.00	23.33	35.00	27.77	58.33	24.56	309.34		
BELLO HIDALGO ROSA AURORA													BEHR-560813-		
51-87-72-1643-5															
		25	95.74	0	3	140.35	0.00	25.47	38.20	27.06	56.85	23.94	311.87		
DELGADO BUSTOS ADRIANA													DEBA-720206-		
51-85-69-0052-0															
		28	104.78	7	0	105.26	2.21	20.90	31.36	24.88	52.26	22.00	258.87		
DELGADO IBARRA SERGIO													DEIS-690205-		
65-93-76-5756-6															
		26	38.90	3	2	125.31	0.00	9.24	13.86	10.12	21.25	8.95	188.73		
GARCIA QUIROGA ZORAYDA													GAQR-761014-		
11-89-69-4117-3															
		28	84.21	0	0	140.35	0.00	22.40	33.60	26.66	56.00	23.58	302.59		
HUERTA RODRIGUEZ ALICIA GUADALUPE													HURA-690616-		
51-86-50-0050-2															
		28	59.79	0	0	140.35	0.00	15.90	23.86	18.93	39.76	16.74	255.54		
MARTINEZ BADILO MA LILIA													MABL-500326-		
32-75-57-1739-7															
		28	396.97	0	0	140.35	604.27	105.59	158.39	125.67	263.99	111.15	1509.41		
MENCHACA ESTRADA GILBERTO													MEEG-560803-		
30-90-72-3759-5															
		28	101.91	0	0	140.35	0.00	27.11	40.66	32.26	67.77	28.53	336.68		
ROIS SANCHEZ OSCAR FERNANDO													RUSO-721031-		
01-58-42-0402-6															
		28	150.23	0	0	140.35	96.48	39.96	59.94	47.56	99.90	42.06	526.25		
SORIA MORALES MAGDALENA													SOMM-420403-		
89-81-62-0876-6															
		23	178.47	0	5	140.35	154.60	47.47	71.21	46.41	97.49	41.05	598.58		
VILLANOVA COELLAR MA ALEJANDRA													VICA-620731-		
06-70-51-3683-3															
		28	158.58	0	0	140.35	113.66	42.18	63.27	50.20	105.46	44.40	559.52		
ZAPATA ARENAS RUBEN													ZAAP-511013-		
64-85-64-0756-0															
		25	689.87	0	3	140.35	1207.06	183.51	275.26	195.00	327.28	172.47	2500.93		
ZUNIGA SAUCEDO LUIS SERGIO													ZUSL-640418-		
						2,055.12	3,738.04		846.02	1,269.06	969.30	1,747.56	857.29	11,482.39	

Total a Pagar ---> \$ 11,482.39 Total de Cotizantes ---> 15

- * Trabajadores con Semana Reducida
 - ** Trabajadores con Jornada Reducida
 - SDF ---> Salario Diario Integrado
 - Inc. ---> Incapacidades
 - Aus. ---> Ausentismos
 - C.F. ---> Cuota Fija
 - Exc. ---> Excedente 3 SMGDP
 - P.D. ---> Prestaciones en Dinero
 - G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
 - R.T. ---> Riesgos de Trabajo
 - I.V. ---> Invalidez y Vida
 - G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales
- Para los Ramos de IV, R, CV, y Vivienda, para el cálculo se utilizará el tope salarial establecido en la ley respectiva.

ALMARAZ S.A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 REGISTRO CONTABLE DE NOMINAS Y PROVISION DE IMPUESTOS
 FEBRERO DE 1999

ANEXO 18

5) REGISTRO DE LA NOMINA DE FEBRERO DE 1999

C O N C E P T O	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS		96,215.04	
SUELDOS Y SALARIOS	76,239.80		
HORAS EXTRAS	3,437.32		
COMISIONES	5,169.89		
PRIMA DOMINICAL	393.61		
PLAN DE AYUDA MULTIPLE	5,396.00		
DIA FESTIVO	828.64		
DESPENSA	4,550.00		
PREMIO DE PUNT. Y ASISTENCIA	399.98		
CREDITO AL SALARIO		1,054.70	
CREDITO AL SALARIO	1,054.70		
IMPUESTOS POR PAGAR			16,593.12
RETENCIONES DE SALARIOS	13,649.86		
CUOTAS IMSS.	2,943.26		
GASTOS **		-1,932.00	
COMEDOR	1,932.00		
GASTOS **		0.65	
DESPENSA	0.65		
ACREEDORES DIVERSOS			7,014.80
FONDO DE AHORRO	7,014.80		
ACREEDORES DIVERSOS			71,729.17
SUELDOS POR PAGAR	71,729.17		
SUMAS IGUALES		95,338.39	95,337.09

- * Se manejó una cuenta de gastos, pero los gastos se contabilizan de acuerdo al catálogo de cuentas de la Empresa y pueden ser de Gastos de Admón o Gastos de Venta.
- ** Se contabilizaron Gastos de Despensa y Gastos de Comedor con un cargo en rojo ya que es una recuperación, aunque en la práctica algunos paquetes de Contabilidad no aceptan movimientos en rojo y por lo tanto se Abonan o se Cargan independientemente del carácter Deudor o Acreedor de la cuenta.

6) PROVISION DE IMSS

ANEXO 18

	IMPORTE	PROVISIONADO	RETENCION	PROVISION
LIQUIDACION IMSS. FEBRERO 99	11,482.39	0.00	2,943.26	8,539.13
LIQ. RET.CES.Y VEJ. 1ER BIM. 99	10,528.56	5,000.00	0.00	5,528.56
TOTAL	22,010.95	5,000.00	2,943.26	14,067.69
MONTO A PROVISIONAR	14,067.69			

C O N C E P T O	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS CUOTAS PATRONALES IMSS	14,067.69	14,067.69	
IMPUESTOS POR PAGAR CUOTAS IMSS.	14,067.69		14,067.69
SUMAS IGUALES		14,067.69	14,067.69

7) PROVISION DE INFONAVIT

	IMPORTE	PROVISIONADO	RETENCION	PROVISION
LIQ. INFONAVIT 1ER BIM. 99	8,002.97	4,000.00	0.00	4,002.97

C O N C E P T O	PARCIAL	DEBE	HABER
GASTOS INFONAVIT	4,002.97	4,002.97	
IMPUESTOS POR PAGAR INFONAVIT	4,002.97		4,002.97
SUMAS IGUALES		4,002.97	4,002.97

8) POR EL PAGO DE FEBRERO DE 1999

C O N C E P T O	PARCIAL	DEBE	HABER
IMPUESTOS POR PAGAR CUOTAS IMSS. INFONAVIT	22,010.95 8,002.97	30,013.92	
BANCOS BANCOMER	30,013.92		30,013.92
SUMAS IGUALES		30,013.92	30,013.92

ALMARAZ S.A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
 REGISTRO CONTABLE DE NOMINAS Y PROVISION DE IMPUESTOS
 ENERO Y FEBRERO DE 1999

ANEXO 19

GASTOS		
1)	98,998.94	1,932.00 (1)
2)	15,045.52	0.65 (1)
3)	4,000.00	1,932.00 (5)
5)	96,215.04	0.65 (5)
6)	14,067.69	
7)	4,002.97	
	<u>232,330.16</u>	<u>3,865.30</u>
	<u>228,464.86</u>	

CREDITO AL SALARIO	
1)	1,054.70
5)	1,054.70
	<u>2,109.40</u>

IMPUESTOS POR PAGAR	
RET. SALARIOS	
	13,649.86 (1)
	13,649.86 (5)
	<u>27,299.72</u>

IMPUESTOS POR PAGAR	
I.M.S.S.	
4)	12,988.78
8)	22,010.95
	2,943.26 (1)
	15,045.52 (2)
	2,943.26 (5)
	14,067.69 (6)
	<u>34,999.73</u>
	<u>0.00</u>

ACREEDORES DIVERSOS	
FONDO DE AHORRO	
	7,014.80 (1)
	7,014.80 (5)
	<u>14,029.60</u>

ACREEDORES DIVERSOS	
SUELDOS POR PAGAR	
	74,513.07 (1)
	71,729.17 (5)
	<u>146,242.24</u>

INFONAVIT	
8)	8,002.97
	4,000.00 (3)
	4,002.97 (7)
	<u>8,002.97</u>
	<u>0.00</u>

BANCOS	
	12,988.78 (4)
	30,013.92 (8)
	<u>43,002.70</u>

En los registros anteriores solo se contabilizaron nóminas, provisiones de IMSS e INFONAVIT así como sus pagos respectivos, por lo tanto los saldos de las cuentas no reflejan la operación total de una Empresa. Ejem: La cuenta de Bancos tiene un saldo Acreedor ya que no se cargaron saldos iniciales.

CONCLUSIONES

Una vez concluido el presente trabajo de investigación, nos podemos dar cuenta de que durante todo el tiempo los profesionistas debemos buscar todos los instrumentos necesarios para estar actualizados en nuestro ramo; es decir, debemos y estamos comprometidos a estar pendientes de todos los cambios y evoluciones que se vayan presentando a lo largo de nuestras carreras. En nuestra profesión debemos ser funcionales para las Empresas, por ello hay que actualizarse en cuanto a las reformas que surjan en las Leyes, Reglamentos, Normas, etc. y todos aquellos instrumentos que utilizamos diariamente en nuestras vidas profesionales.

En el caso de aquellos profesionistas de Contaduría y Administración que nos dedicamos en una Empresa a llevar el Control de movimientos referentes al Seguro Social y las Nóminas, es muy importante estar pendientes de las reformas que han ido surgiendo al paso del tiempo con respecto a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. Por eso cuando al iniciar este trabajo de Tesis, nuestro objetivo era el de proporcionar toda la información práctica y necesaria a todos aquellos que se dedican a presentar la Liquidación de cuotas obrero patronales, no sólo pensamos en quienes ya lo hacen y sólo buscan actualizarse en cuanto a la presentación de cambios surgidos, sino también pensamos en todos aquellos que de alguna manera se encuentren interesados en estudiar este tema tan extenso pero tan interesante como es el estudio de todo lo referente a la retención y pago de las cuotas del Seguro Social.

De este modo decimos que a lo largo de esta guía hemos ido explicando de manera sencilla y clara las principales reformas que ha sufrido la LSS y los procedimientos de cálculo, para que las Empresas presenten de manera oportuna y transparente todos los movimientos ante el Instituto y asimismo se eviten retrasos y con esto se eviten pagar erogaciones innecesarias como lo son las multas y los recargos.

Debemos resaltar que la utilización de los medios magnéticos actualmente, representan un gran instrumento de apoyo para el personal encargado de presentar avisos y pagos al IMSS, ya que al utilizar estos medios se ha ido facilitando el trabajo, tanto para nosotros como para el personal que labora en el Seguro Social, y con todo esto se ha ido agilizando la presentación de avisos de altas, bajas y modificaciones a los salarios de los trabajadores y con el nuevo Sistema Unico de Autodeterminación de Cuotas Obrero Patronales (SUA), se demuestra que una vez teniendo los conocimientos necesarios para la presentación de la liquidación de cuotas obrero patronales con sus ajustes y cambios, al utilizar este Sistema sólo se comprueba la veracidad de los cálculos.

El análisis realizado en este trabajo nos permite concluir que existen bases teóricas consistentes y que al saber utilizar las herramientas necesarias para la presentación de nuestro trabajo en una compañía nos permite ser productivos, eficientes y eficaces en nuestro desempeño.

Podemos hacer algunas recomendaciones en cuanto al estudio de esta guía práctica para su correcta aplicación.

1. Es necesario autodeterminar las cuotas obrero patronales de forma manual para validar los cálculos que realiza el SUA.
2. No hay que olvidar que el SUA se alimenta de los Salarios Base de Cotización y la información que nosotros capturamos, si la información no se determina y se captura correctamente, en esencia la liquidación será errónea, no matemáticamente pero si en las bases.
3. Todos los cálculos que realiza el SUA, los hace tomando en cuenta los Salarios Mínimos, por lo tanto, es necesario estar pendientes de los incrementos que autorice la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y de su publicación el DOF, para actualizar la base de datos.
4. Cuando se realiza el cálculo de Cuotas obreras de un trabajador de Salario Mínimo, ya sea mediante el SUA o manualmente nos da como resultado cuota a cargo para el trabajador, pero hay que tomar en cuenta que la LFT nos dice que a trabajadores de Salario Mínimo no se les hará retención alguna por este concepto, y el monto de esta cuota lo absorberá la Empresa.
5. Para los patrones de 4 trabajadores o menos posiblemente les llegue a su domicilio su liquidación preelaborada, pero en caso de no recibirla es responsabilidad del patrón autodeterminarla.

6. El profesionista encargado de la Autodeterminación de cuotas, deberá cuidar los intereses de la Empresa, sin afectar los intereses del Instituto, ya que se deberá pagar lo justo; es decir ni más ni menos de lo que corresponde, por esto recomendamos que se tenga especial cuidado en la elaboración y revisión de las liquidaciones del Seguro Social, para no afectar al Instituto, al Patrón y al Trabajador.
7. En base al punto anterior, lo que si puede hacer el Profesionista, es estructurar un buen plan de previsión social para evitar pagar cuotas en exceso.

Como último comentario, concluimos que la Autodeterminación de Cuotas tiene cierta complejidad para lo cual recomendamos a los Empresarios contratar Profesionistas especializados en el área. Es importante destacar que las cargas sociales son muy pesadas para las empresas pero así están impuestas y hay que hacer lo posible para cumplir al pie de la letra con las obligaciones.

Sería importante que el Gobierno evaluara las cargas sociales de las Empresas y que cuando licitara algún servicio, no obligara a los participantes a presentar la propuesta más baja, sino asignar el concurso a la oferta que cubra razonablemente todas las prestaciones de Ley a los trabajadores que contrate.

Es peligroso que las cargas sociales sean tan altas ya que esto puede obligar a algunos sectores a no dar las prestaciones de Ley a sus trabajadores y en su defecto no pagar cuotas al IMSS e impuestos. Con esto no estamos sugiriendo que el Patrón no deba cumplir sus obligaciones, estamos sugiriendo que la Seguridad Social debe ser más accesible para ciertos sectores.

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

1. Arias Galicia, Fernando. Administración de Recursos Humanos. México, Editorial Trillas, S.A. de C.V., 1985.
2. Becerril Aréchiga, Alfonso. Análisis de las Prestaciones de Previsión Social. México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 1995.
3. Franco Díaz, Eduardo M. Diccionario de Contabilidad. México, Editorial Siglo Nueve. Editores S.A., 1983.
4. Kohler, Eric L. Diccionario para Contadores. México, Grupo Noriega Editores UTEHA, 1990.
5. Lara Flores, Elías. Primer Curso de Contabilidad. México, Editorial Trillas S.A., 1993.
6. Murueta Sánchez, Alfredo. Cien preguntas y respuestas sobre Seguro Social. México, Editorial PAC, 1990.
7. Zorrilla Arena, Santiago/ Torres Xammar, Miguel. Guía para elaborar la Tesis. México, Editorial McGraw Hill, 1992.

LEYES, CODIGOS Y REGLAMENTOS:

8. Agenda Fiscal. México, Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 1998
9. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Editorial Porrúa, 1998
10. Instituto Mexicano del Seguro Social. Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. México, McGraw Hill, 1998.
11. Instituto Mexicano del Seguro Social. Ley del Seguro Social Reglamento y S.A.R. México, Anaya Editores, S.A., 1995
12. Nueva Ley Federal del Trabajo. México, Librería Teocalli, S.A., 1995.

REVISTAS Y CURSOS:

13. Revista Laboral, Núm. 72. México, Grupo Gasca, Septiembre 1998.
14. Revista Quincenal PAF: Prontuario de Actualización Fiscal, Núms. 214, 215 y 216. México, Grupo Gasca, Septiembre y Octubre 1998.
15. Revista Quincenal Práctica Fiscal, Laboral y Legal Empresarial. Núms. 181 y 182. México, Tax Editores, Enero 1999.
16. Curso de la Nueva Ley del Seguro Social. México, IEFA: Instituto de Estudios Fiscales y Administrativos, A.C., 1998.

17. Curso de la Nueva Ley del Seguro Social. México, Escuela Comercial Cámara de Comercio y Actualidad Contable y Administrativa, S.A., 1997.
18. Curso de Deducciones Autorizadas y Gastos No Deducibles 1998. México, Dinámica Tributaria A.C., Agosto 1998.
19. Taller sobre Sueldos, Subsidio y Crédito al Salario. México, Galaz, Gómez Morfin, Chavero, Yamazaki, S.C., 1997